

PROVINCIA de *Córdoba*

AYUNTAMIENTO de *Priego*

LIBRO DE ACTAS

(1) *Del*

Ayuntamiento Pleno

Año de 1930

(1) Del Ayuntamiento pleno, de la Comisión Permanente, de la Junta local de instrucción pública, de la Junta local de Sanidad, el concepto que sea.

BARCELONA

Imprenta de LA CASA DE LOS SECRETARIOS de Bayer Hnos. y Comp.^ª

Diligencia Priego de Córdoba 25 de febrero de 1,930.

Hago constar que este libro que contiene cien
folios útiles, se destina a insertar el resultado de
las sesiones que celebre el Pleno de este Ayunta-
miento. Certifico.

El secretario:

Fran^{co} Tinoco



1

Acta de proclamacion de los Sres. Concejales que han de constituir el nuevo Ayuntamiento.

En la ciudad de Priego de Córdoba a veinte y cinco de febrero de mil novecientos treinta, y siendo la hora de las diez de la mañana, se constituyeron en el Salon de Actos de esta Casa Consistorial el actual Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento Don Antonio M.^a Ruiz-Amores Rubio, y el infrascrito Secretario para celebrar el acto a que se contrae el artículo noveno del Real Decreto del Ministerio de la Gobernacion de quince del mes actual e inserto en la Gaceta de Madrid correspondiente al dia diez y siete, tambien de este mes, páginas 1,218 a 1220, cuya soberana disposicion fue leida íntegramente, y al objeto de dar el debido cumplimiento a sus ordenaciones, — ajustándose el Secretario que reprenda a las listas fehacientes facilitadas por la Junta Municipal del Censo de esta Ciudad, referentes a las elecciones para Concejales en los años de 1,917-1,920 y 1,922, contrastadas con toda escrupulosidad con las respectivas de este Concejo para la determinacion exacta de los señores Concejales electos que tomaron asiento en él, y ademas la obtenida con el carácter de legitimo y autentica del libro de actas correspondiente donde aparecen inscritos los mayores contribuyentes residentes y vecinos de este término con derecho a elegir compromisarios para la eleccion de Senadores y de la que últimamente se remitió copia autorizada al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia para su insercion en el Boletín Oficial — se forman las listas de los mayores contribuyentes y la de los Sres. Concejales electos por los cuatro Distritos, que integran este término municipal, en los años de 1,917, - 1,920 y 1,922, debiendo hacer constar que pasando este Municipio de 20,000 almas, segun el art. 45 del Estatuto Municipal, le corresponden veinte Concejales, de los cuales, diez han de ser mayores contribuyentes inscritos en las mencionadas listas de los que tienen derecho a

elegir compromisarios para la de Senadores, y los otros diez de los Concejales que menciona el R. D. citado al principio.

=== Lista de los mayores contribuyentes ===

En la formada últimamente como legítima y auténtica y remitida su copia autorizada al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia, para su inserción en el Boletín Oficial, aparecen, por el orden riguroso de su colocación los diez siguientes:

- N.º 1 Don José L. Castilla Ruiz
- " 2 " Rafael Molina Aguilera
- " 3 " Juan Palomeque Ramirez
- " 4 " Pablo Luque Serrano
- " 5 " José M.ª Ruiz Torres
- " 6 " Antonio J. Zurita Serrano
- " 7 " Laureano Cano Ramirez
- " 8 " José Molina Campos
- " 9 " José Serrano Ramos
- " 10 " Tomas Alvarez Nuñez

=== Lista de Concejales ===

==== Año de 1917. ====

En el Boletín Oficial de esta Provincia en su número extraordinario correspondiente al día 21 de octubre de 1917 aparece inserta la convocatoria para elecciones de Concejales, que habrían de celebrarse el día 11 de Noviembre de dicho año a base del Censo electoral aprobado por la Junta Provincial en 1.º de septiembre de tan repetido año, y habiéndose proclamado por el artículo 29 de la Ley de 8 de agosto de 1907, según lo expresa el acta que la Junta Municipal del Censo electoral de esta ciudad levantó y autorizó en 4 de noviembre de 1917, los señores que a continuación se mencionan con indicación de los Distritos respectivos: = Distrito Primero =

Don Rogelio Serrano Lopez (difunto)

Don Carlos Aguilera Jiménez

" Nicolás Alférez Lozano

Este Distrito segun el censo oficial respectivo consta de mil cincuenta y nueve electores, cuyo número total de votos se consideran obtenidos por los indicados señores en atención a lo que dispone la R.O. de 16 de junio de 1909, ratificada por el apartado C) de la regla primera del artº 7º del R. D. citado al principio.

== Distrito Segundo ==

Don Federico Velastegui Facas, y como este Distrito contiene mil trescientos doce electores, en igual número de votos se considera que los obtuvo dicho concijal electo.

== Distrito Tercero ==

Don Emilio Jurado Ocampo (fallecido)

" José Ruiz Martínez

" Luis Madrid Linares

" Rafael Ferrano Aguilera

Este Distrito segun el referido censo consta de mil ciento setenta y dos electores que por las razones apuntadas se adjudican en igual número de votos a los señores electos.

== Distrito Cuarto ==

Don Manuel Guidet García

" Ángel Hernández García-Calabrés (fallecido)

" Casiano González Arenas (fallecido)

Este Distrito segun el referido censo consta de mil setenta y nueve electores, que por las razones apuntadas se adjudican en igual número de votos a los señores electos.

== Año de 1920 ==

En el Boletín Oficial de esta Provincia en su número extraordinario correspondiente al día 18 de enero de 1920 aparece inserta la convocatoria para elecciones de Concijales, que habrían de celebrarse el día 8 de febrero de dicho año a base del Censo electoral aprobado por la Junta Provincial en 20 de noviembre de 1919, y habiéndose proclamado

por el artículo 29 de la Ley de 8 de agosto de 1907, según lo expresa el acta que la Junta Municipal del Censo Electoral de esta Ciudad levantó y autorizó en 1° de febrero de 1920, los señores que a continuación se mencionan con indicación de los Distritos respectivos.

== Distrito Primero ==

Don José Cañizares Calderón

" José Molina Campos

Este Distrito según el respectivo censo consta de mil cuarenta y cuatro electores que por las razones ya expuestas se adjudican en igual número de votos a los señores electos.

== Distrito Segundo ==

Don Antonio Ortiz Santaella

" Tomás Álvarez Nuñez

" Santiago José Lázaro

" José M^a Molina Aguilera

" Francisco Alcalá-Zamora y Aguilera

Este Distrito según el referido censo consta de mil cinco cincuenta y nueve electores, que por las propias razones se adjudican en igual número total de votos a los señores electos.

== Distrito Tercero ==

Don Víctor Rubio Chavarrí

" Enrique Pérez Luque

Este Distrito, según el referido censo consta de mil doscientos sesenta y siete electores, que por idénticas razones se adjudican en igual número total de votos a los señores electos.

== Distrito Cuarto ==

Don Jerónimo Molina Aguilera

" Serapio Ruiz Roldán

" Luis Villena Flores

Este Distrito, según el referido censo cons-

ta de mil setenta y ocho electores, que por igual motivo se adjudicaron en el mismo número total de votos a los señores electos.

===== Año de 1922. =====

Verificadas las elecciones para Concejales de este Ayuntamiento en cinco de febrero de mil novecientos veinte y dos y según aparece en el acta que levantó y autorizó la Junta Municipal del Censo de esta Ciudad en nueve del mismo mes y año, fueron proclamados los siguientes señores, con indicación de sus respectivos Distritos y número de votos obtenidos en la elección.

===== Distrito Primero =====

Don Cristobal Gámiz Caliz obtuvo 380 votos (trescientos ochenta)

Don Manuel Ramirez Roca " 372 " (trescientos setenta y dos)

Don Victor Serrano Rubio " 352 " (trescientos cincuenta y dos)

===== Distrito Segundo =====

Don José Madrid Linares obtuvo 971 votos (novecientos setenta y uno)

===== Distrito Tercero =====

Don Manuel Guidet Garcia obtuvo 448 votos (cuatrocientos cuarenta y ocho)

Don Rafael Onieva Pérez (fallecido) " 443 " (cuatrocientos cuarenta y tres)

Don José Ruiz Martinez " 442 " (cuatrocientos cuarenta y dos)

===== Distrito Cuarto =====

Don Francisco Aguilera Aranda (fallecido) obtuvo 422 votos (cuatrocientos veinte y dos)

Don Luis Ruiz Santaella obtuvo 421 votos (cuatrocientos veinte y uno)

Don Jeronimo Molina Aguilera " 417 " (cuatrocientos

Six y siete).

De las precedentes relaciones se consignan a continuacion con caracter definitivo la siguiente: por orden descendente de votos y alfabético como se ha ordenado en relacion a concejales.

== Lista de los 10 Contribuyentes ==

- Don José L. Castilla Ruiz
- " Rafael Molina Aguilera
- " Juan Palomequi Ramirez
- " Pablo Luque Serrano
- " José M.^a Ruiz Torres
- " Antonio J. Zurita Serrano
- " Laureano Cano Ramirez
- " José Molina Campos
- " José Serrano Ramos
- " Tomas Alvarez Nuñez

== Lista de exconcejales ==

Districto 1.^o

Art. 29	Aguilera Jimenez	Don Carlos	= 1,059	votos
"	Alvarez Loxano	" Nicolás	1,059	"
"	Serrano Lopez	" Rogelio	1,059	" fallecido
"	Cañares Calderon	" José	1,044	"
"	Molina Campos	" José	1,044	"
Eleccion	Gamir Calix	Don Cristobal	380	{ No se pose-
"	Ramirez Roca	" Manuel	372	" lionó }
"	Serrano Rubio	" Victor	352	"

Districto 2.^o

Art. 29.	Velastegui Facas	D. Federico	1,312	votos
"	Alcala-Lamora	Aguilera D. Fr. ^{co}	1,159	"
"	Alvarez Nuñez	D. Tomas	1,159	"
"	Molina Aguilera	D. José M. ^a	1,159	"
"	Ortiz Santaella	D. Antonio	1,159	"
"	José Lararo	D. Santiago	1,159	"
Eleccion	Madrid Linares	D. José	971	"
Art. 29-	Pérez Luque	D. Enrique	1,277	"
"	Rubio Chavarri	D. Victor	1,277	"

Dis-

Districto 3º

Artº 29 = Jurado Ocampo D. Emilio 1,172 votos = fallecido
 " Madrid Linares D. Luis 1,172 "
 " Ruiz Martinez D. José 1,172 "
 " Serrano Aguilera D. Rafael 1,172 "
 Eleccion Guidet Garcia D. Manuel 448 "
 " Onieva Pérez D. Rafael 443 " fallecido
 " Ruiz Martinez D. José 442 "

Districto 4º

Artº 29 = Gonzalez Arenas D. Casiano 1,079 " fallecido
 " Guidet Garcia D. Manuel 1,079 "
 " Hernandez Garcia-Calabria D. Angel 1,079 " fallecido
 " Molina Aguilera D. Jerónimo 1,078 "
 " Ruiz Koldan " Serapio 1,078 "
 " Villena Flores " Luis 1,078 "
 Eleccion Aguilera Aranda " Francisco 422 " fallecido
 " Ruiz Santaella " Luis 421 " no se posesionó
 " Molina Aguilera " Jerónimo 417 "

Consignadas de modo definitivo las anteriores listas y dando full y exacto cumplimiento a las reglas y apartados que se contienen en los artículos 7º, 8º y 9º del precitado R. D. el secretario que repanda, respondiendo de la mas absoluta licitud y procedencia en cuanto al escrupuloso y riguroso orden, formaliza automaticamente la designacion de los Sres. Concejales que deben ser proclamados para la constitucion del nuevo Ayuntamiento, y que es del modo siguiente.

=== En concepto de contribuyentes ===

1. Don José L. Castilla Ruiz
2. " Rafael Molina Aguilera
3. " Juan Palomeque Ramirez ✕
4. " Pablo Luque Serrano
5. " José Mª Ruiz Torres
6. " Antonio J. Zurita Serrano
7. " Laureano Cano Ramirez ✕
8. " José Molina Campos
9. " José Serrano Ramos

10. » Tomas Alvarez Nuñez

=== En concepto de exconcejales ===

En este concepto y siguiendo el orden que ofrece el procedimiento de rotacion que se expresa en la regla cuarta del artº 7º del R. D. de 15 del actual, la designacion recae en las personas que a continuacion se consignan:

Procedentes del
artículo 29.

Id. de los de
eleccion.

Aguilera Jimenez D. Carlos que representa al Dº	1º
Velastegui Facas D. Federico	id. id. 2º
Perez Luque D. Enrique	id. id. 3º
Guidet Garcia D. Manuel	id. id. 4º
Alferez Lozano D. Nicolas	id. id. 1º
Ramirez Roca D. Manuel	id. id. 1º
Madrid Linares D. Jose	id. id. 2º
Ruiz Martinez D. Jose	id. id. 3º
Molina Aguilera D. Jeronimo	id. id. 4º
Serrano Rubio D. Victor	id. id. 1º

En vista de cuanto precedentemente se consigna, el actual Alcalde-Presidente junto con el Secretario de la Corporacion Municipal proclaman Concejales para la nueva constitucion de este Ayuntamiento a los diez señores que se designan en la antecedente lista bajo la denominacion de «En concepto de contribuyentes» y a otros diez de la inmediata anterior que se denomina «En concepto de exconcejales», que se halla integrada por cinco que fueron proclamados por el artº 29 de la varias veces citada Ley Electoral y tomaron asiento en el Concejo, y por otros cinco que lo fueron por eleccion y que tambien se posesionaron, habiendo sido baja en el cómputo hecho para la proclamacion indicada, los señores exconcejales fallecidos, no posesionados y los que su designacion la deben a su condicion de contribuyentes con derecho a elegir compromisarios para la de senadores.

Hecha pues de modo solemne y como está prevenido la proclamacion, hágase publico dicho acto, y por el se-

secretario del Ayuntamiento comuníquese por escrito el nombramiento verificado a favor de los señores proclamados a quienes se les citará para que concurren a la sesion de constitucion que se verificara mañana 26 a las 8 de la noche en estas Casas Consistoriales.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levanto la sesion extendiendo la presente que firman el actual Alcalde-Presidente conmigo, el secretario de que certifico.

El Alcalde:

El secretario:

[Handwritten signatures]

Sesion del dia 26 de febrero de 1930, sobre constitucion del nuevo Ayuntamiento de esta ciudad

En la Ciudad de Priego de Córdoba a veinte y seis de febrero de mil novecientos treinta y siendo la hora señalada, se reunieron los Señores que al margen se expresan y despues aparecieron por sus firmas, bajo la presidencia de Don Antonio Maria Ruiz Amores Rubio como Alcalde saliente, con el objeto de dar posesion a los Señores Concejales que fueron proclamados solemnemente en el dia de ayer y conferir la Presidencia del Concejo al Señor Concejel de mas edad entre los presentes. El Señor Alcalde saliente declaro abierta la sesion, y acto seguido, por el Secretario se procedio a la lectura del acta anterior, que fue aprobada por unanimidad, firmandola tan solo el repetido Señor Alcalde saliente y el Secretario que refrenda. A continuacion se consigno el nombre, edad y filiacion politica de cada uno de los concurrentes, que es como sigue:

Don José M^a Ruiz Torres-Hurtado de 89 años.

x	Don Pablo Luque Serrano	de 82 años
x	77 José L. Castilla Ruiz	77 70 77
	77 Enrique Poir Luque	77 68 77
+	77 Tomas Alvarez Nuñez	77 62 77 6- meses
	77 Antonio J. Zurita Serrano	77 62 77 1- meses
	77 José Madrid Linares	77 60 77
	77 Federico Velastegui Jaces	77 58 77
	77 José Molina Campos	77 57 77
	77 José Serrano Ramos	77 53 77
	77 Manuel Guindet Garcia	77 51 77
	77 Nicolas Alferez Lozano	77 43 77
	77 Gerónimo Molina Aguilera	77 40 77
	77 José Ruiz Martínez	77 40 77
	77 Rafael Molina Aguilera	77 39 77
	77 Victor Serrano Rubio	77 39 77

Se debe hacer constar a los fines procedentes que Don Carlos Aguilera Simener tiene sesenta y dos años y según los datos que sobre el particular ofrece el Padrón de habitantes, nació en veintuno de Marzo de mil ochocientos sesenta y siete y Don Tomás Alvarez Nuñez nació en treinta de Julio de igual año, cuyas circunstancias se hacen constar con respecto al Señor Aguilera Simener, por cuanto este expresa por escrito que acepta el cargo de Concejal y excusa su asistencia en el día de hoy por razón de enfermedad que justifica con certificación médica que acompaña. Por lo que afecta a la filiación política de cada uno de los señores concurrentes, Don José L. Castilla Ruiz manifestó que pertenecía a la comunidad política denominada "Unión Patriótica", y todos los demás expresaron que se hallaban adscritos a la política del Excmo Señor Don Nieto Alcalá-Lamora y Torres.

Conocida la edad de cada Señor Concejal posesionado, el Señor Alcalde saliente teniendo en cuenta

lo dispuesto en el artículo diez del Real Decreto de quince del actual cedió la presidencia a Don José María Ruiz Torres-Hurtado, mayor en edad de todos los proclamados. Ocupada, pues, la Presidencia por dicho Señor Concejal declara que prosiga la sesión. Así se hace, procediéndose inmediatamente a la lectura de la renuncia que, por escrito dirigido al Sr. Señor Gobernador Civil de la provincia, formula el Concejal proclamado Don Laureano Cano Ramirez y a cuya instancia se acompaña una partida de bautismo que expresa haber nacido dicho Señor el día cuatro de Julio de mil ochocientos sesenta y tres y certificación facultativa autorizada por el Sr. Sub-Delegado de Medicina de este Partido, en la que manifiesta la enfermedad que padece el renunciante. Abierta discusión sobre el previo informe del Ayuntamiento, hecha advertencia por el Secretario de que el artículo doce del Real Decreto del quince del actual establece la regla y la excepción sobre el caso, el Concejal Don José Terrano Ramos hizo uso de la palabra, para manifestar que su opinión la concretaba pronunciándose por estimar que no debe ser favorable a las pretensiones del renunciante el informe del Ayuntamiento, puesto que la aceptación del cargo es obligatoria, con cuyo parecer mostraron completa adhesión todos los Señores Municipales, menos Don José L. Castilla Ruiz que expresó, que conteniéndose en el mismo precepto que declara obligatorio el cargo, la excepción que cabe contra dicha regla, juzgaba racional que se informe de conformidad con lo que ausen los justificantes aportados. Oídos ambos criterios la Corporación acordó, tan solo con el voto en contra del Señor Castilla Ruiz, unánimemente que no es procedente acceder a las pretensiones de Don Laureano Cano Ramirez.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar

se dió por terminada la sesión, diéndose por citados los Señores conuendales para el día de mañana y hora de las doce a fin de dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo once de tan citado Real Decreto y levantándose acta de lo presente que firman los Señores conuendales coningo el Secretario de que Certifico.

José M. Ruiz

José Moreno

José Molina

Enrique Berro

José Ruiz

Sebastián Alfaro

Ant^o Jesús Lurita

José Gerardo Ramos

Primitivo Motuza

Manuel Quijada

Juanes Alvarado

Federico Montegui

Victor Serrano

Rafael Molina

Prom. Vincente Retiro

Sesion del dia 27 de febrero de 1930.

En la ciudad de Priego de Cordoba a veinte y siete de febrero de mil novecientos treinta, siendo la hora señalada se reunieron en el Salon de Actos de esta Casa Consistorial los señores que al margen se expresan y despues aparecieron por sus firmas, con el objeto de celebrar la sesion que ha de contraerse a lo que previene el artº 11. del R. D. de quince del mes actual, en los apartados que son de aplicacion a este Municipio, y dando de paso cumplimiento a las instrucciones transmitidas por el Excmo Sr. Gobernador Civil de esta Provincia en su despacho telegrafico nº 178 del dia veinte y tres del corriente mes. Ocupa la Presidencia el Sr. Alcalde - Presidente de este Concejo Don José Maria Ruiz Torres Hurtado con asistencia del secretario de la Corporacion que refrenda, y abierto el acto se dio lectura del acta anterior que fue aprobada, dandose cuenta de las disposiciones contenidas en los periodicos oficiales para darles el debido cumplimiento. Seguidamente y por orden de la Presidencia se dio lectura al artículo antes citado y al telegrama que se menciona, procediendose en su virtud al nombramiento de los señores Tenientes de Alcalde, lo que se hace automaticamente por razon de la mayor edad de cada uno de los señores Concejales, resultando la designacion siguiente:

- 1º Teniente Alcalde Don Pablo Luque Serrano
- 2º " " " José L. Castilla Ruiz
- 3º " " " Enrique Pérez Luque
- 4º " " " Carlos Aguilera Jimenez

Todos los señores concurrentes, que lo son en número suficiente para que produzca eficacia y validez los acuerdos que se adopten, vista la anterior designacion la aprobaron en todas sus partes y por tanto quedan proclamados, por el orden establecido, los mencionados señores para Tenientes de Alcalde de este Municipio, acordandose que se notifique el

noubramiento, y disponiéndose que a título de delegación de facultades se les asigna las generales con relación a cada Distrito, y las que concretamente les atribuye la Alcaldía- Presidencia en determinados casos. Con respecto a las sesiones que haya de celebrar este Supremo Organismo Municipal y su Comisión Permanente, se señala para las reglamentarias del Pleno el día quince del cuarto mes de cada Cuatrimestre ó al siguiente día si fuere festivo el indicado y hora de las trece, y en cuanto a las que deba celebrar la Permanentemente se señala el sábado de cada semana y a la propia hora, y con carácter de supletoria, en su caso, el lunes siguiente a la misma hora.

Con previa declaración de urgencia y acuerdo por unanimidad lo siguiente: Hallándose avanzadísimo el plazo para las operaciones de quintas se habilita para que autorice los expedientes respectivos al concejal Don Manuel Guidat García que ejercerá las funciones que la antigua Ley Municipal de 1877 atribuía a los Síndicos.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levanta la sesión extendiéndose la presente, que por testimonio se llevará al libro que se abra para hacer constar el resultado de las sesiones que celebre la Comisión Municipal Permanente, firmando la presente acta el Sr. Alcalde y demás concurrentes conmigo el Secretario de que certifico.

José María Peris

Enrique Pérez

Manuel Guidat

Carlos Aguilar

José Ruiz

Vicente Serrano

Diego Alferes

~~Francisco Ramos~~ Don Jesus Lurita

Jose Martin

Francisco Molina

José Ferrando Ramo

José Molina

Francisco
Lurita

Sesion del dia 18 de Marzo de 1930.

En la ciudad de Priego de Córdoba a diez y ocho de Marzo de mil novecientos treinta, siendo la hora de las trece - que es la señalada - se reunieron en esta Casa Capitular los Sres. Concejales que constituyen mayoría absoluta de este Ayuntamiento, y en número bastante para que sean válidos y eficaces los acuerdos que puedan adoptarse en esta sesión plenaria que, con carácter extraordinario después de haber sido citados con expresión de causa y objeto, se celebra bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José M.^a Ruiz Torres, con mi asistencia, como Secretario de la Corporación, y presencia del Interventor de fondos.

Abierto el acto se dió lectura al acta anterior que fue aprobada, y a continuación, después del adecuado estudio y deliberación, se adoptaron los acuerdos siguientes:

1.^o
Reposicion de Don Rafael Valverde Cubero, para que,

Por la Presidencia se manifiesta, que al hacerse cargo de la Alcaldía se halló con la novedad de carecer, en aquel preciso momento, la Intervención de fondos de Jefe propio que se hiciera cargo de servicio municipal tan importante y tan imprescindible, pues el que venia de-

como se se haga cargo de la Intervencion de fondos del Ayuntamiento.

sempeñandola interinamente habia presentado la dimision y verificado de hecho su total apartamiento de las funciones que ejercia, y de las que no se pudo encargar el oficial adscrito a mencionado departamento por que de igual modo habia dimitido y tambien se habia apartado, siendo preciso encomendar todos los trabajos al auxiliar de la misma dependencia D. Juan Blanco Gonzalez, pero como esto no podia subsistir, por acuerdo de la Comision Municipal Permanente de tres del actual se dispuso que provisionalmente se hiciera cargo de la Intervencion de fondos el oficial mayor de esta Secretaria Don Francisco Rubia Gomez, continuando el Sr. Blanco Gonzalez en sus funciones como auxiliar de plantilla de la Intervencion y realizando tambien los trabajos en sustitucion del oficial dimitido y cesando en su actuacion provisional y obligada de Interventor. Esta situacion resulta material y legalmente insostenible, por que si bien es justo reconocer que el Sr. Rubia Gomez rinde un trabajo util y la Intervencion se viene bien influida por la labor de este funcionario, no es menos cierto que su obligado apartamiento de las funciones que le son propias, crea un estado que perjudica la buena marcha de no menos importantes servicios, y sobre todo se perdura en la anormalidad de dejar indotado el Departamento de referencia. Los antecedentes que obran en estas oficinas municipales se contraen a la sesion que celebrara la Corporacion Municipal en trece de Diciembre de mil novecientos veinte y tres, presidida por el Sr. Ferriente Coronel de Infanteria Don Francisco Ruiz del Portal y Fernandez como Delegado del Excmo. Sr. General Gobernador Civil de la Provincia, y a la del diez y siete de Enero de mil novecientos veinte y cuatro. En la primera se dice que el Sr. Valverde Cubero ha sido suspendido en su cargo de Contador, y en la segunda se expresa que a consecuencia de esa suspension el Ayuntamiento procede al nombramiento de Contador interino. Fuera de lo indicado no hay en estas oficinas au-

accidentes que revelen la existencia de diligencias o actuaciones contra referido funcionario, lo que es verdaderamente inexplicable puesto que la suspensión se ha mantenido durante mas de seis años. Esta situación de hecho y no de derecho podia constituir, de sostenerse, responsabilidad para este Ayuntamiento. Y para salvarla y al propio tiempo que para reparar, en la medida de lo actualmente posible, al Sr. Valverde Cubero, se acuerda por unanimidad la reintegración de dicho Señor a su cargo de Contador, y se le exprese la satisfacción con que esta Corporación ha tomado este acuerdo, por lo que espera ver nuevamente y lo mas pronto posible a tan competente funcionario en el ejercicio de su cargo.

2.º

Nombramiento de Depositario de fondos municipales.

Dada cuenta de la dimisión verbal presentada por Don Emilio Luque Muñoz del cargo de Depositario de fondos de este Municipio, y teniendo en cuenta la ordenación contenida en el art.º 566. del Estatuto Municipal y con los requisitos que en el mismo se establecen, de modo concreto, se nombra Depositario-Cajero a Don Luis Alcalá-Tamora y Aguilera a quien se expresará la satisfacción que la Corporación siente al hacer este nombramiento, reparando así la reparación de que fuera objeto en 13 de Diciembre de 1923.

3.º

Propuesta de Comisionado que debe ser nombrado por el Delegado de Hacienda para realizar los trabajos del Repartimiento sobre utilidades para el año 1930.

Acto seguido se sometió a la consideración de los Hrs. concurrentes la cuestión referente al Repartimiento de utilidades de este Ayuntamiento para el año actual de 1930, y dado lo avanzado del ejercicio, lo preciso que es allegar recursos en el mas breve plazo posible para atender las necesidades y obligaciones de esta Municipalidad, y sobre todo las esteriles gestiones practicadas para que acudan los Hrs. de la Junta a cumplir su cometido, se hace preciso que este Ayuntamiento acuerde se formule al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la Provincia la propuesta de que se nombre Comisionado que proceda a la realización de los trabajos indicados del Repartimiento. Este organismo por unanimidad y de conformidad con lo que previene la regla 1.ª párrafo 2.º de la R.O. de 23 de Julio de 1925, acordó, que se formule propuesta a la primera autoridad económica de la provincia

para que nombre Comisionado que se encargue de realizar los trabajos todos del Repartimiento de Utilidades de este Ayuntamiento para el año actual de 1930, debiendo dirigirse a expresada superior autoridad el adecuado oficio.

4.^o
Cese de José M.^o Delgado
García.

Unanimemente se acuerda la cesacion de José Maria Delgado Garcia en las funciones de hecho, que venia realizando, referentes a los servicios de aguas y alcantarillado, sin nombramiento de clase alguna a partir de primero de Enero del presente año.

5.^o
Representante del Ayuntamiento en Córdoba

Se acuerda, tambien por unanimidad, que Don Ramon Márquez Urbano cese en la representacion que de este Ayuntamiento venia ostentando cerca de los diferentes centros oficiales de la Capital de la Provincia, y se revoque de modo fehaciente el mandato que se le constara, a cuyo fin se faculta al Sr. Concejál que ejerza las funciones de Alcalde para que en nombre de este Ayuntamiento comparezca ante Notario a otorgar la escritura de revocacion de los poderes conferidos a D. Ramon Márquez Urbano extendiendose tal facultad a la realizacion de lo necesario para notificar dicha determinacion al mandatario que cesa. Del propio modo se acuerda por unanimidad, que previos los trámites obligados se nombre apoderado de este Ayuntamiento al que la Permanente designe para que lo represente en todas las oficinas, centros oficiales y entidades de diversa índole de la Capital de Córdoba.

6.^o
Sobre reconocimiento de las obras.

Este organismo municipal, sin la menor discrepancia entre todos los hcs. concurrentes, acuerda, que se faculta al Sr. Alcalde-Presidente, para que bien por si o por mediacion del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia, nombre Ingeniero o Comision Técnica oficial que inspeccione las obras municipales de Abastecimiento y red de distribucion de aguas potables de Prúgo, Alcantarillado, Pavimentacion etc.

7.^o
Renuncia de D. Juan

Acto continuo se dio lectura a una instancia que

Palomeque Ramir-
 ex como Concejal

presenta Don Juan Palomeque Ramirez y en la que expresa su renuncia al cargo de Concejal de este Ayuntamiento para el que fue designado en la nueva constitucion como uno de los mayores contribuyentes que figuran inscritos en la lista de los que tienen derecho a elegir compromisarios para la eleccion de Senadores. El Sr. Palomeque dirige su solicitud al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia invocando el artº 12 del R. D. de 15 de febrero proximo pasado y fundando su pretension en estos dos motivos: a) Qui por necesidades imperiosas de sus negocios y bienes tiene precision absoluta de continuadas ausencias de esta Ciudad, que lo colocan en situacion de estar apartado de hecho de toda funcion publica, surgiendo una incompatibilidad manifiesta con el cargo de Concejal; y b). Qui justifica ademas su excusa con la certificacion medica que acredita padecer una enfermedad que legalmente es motivo para separarle de la citada funcion. Este Supremo Organismo municipal por unanimidad acuerda, que se informe al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia de acuerdo en un todo con lo anteriormente expuesto, y por tanto su dictamen lo contrae a expresar, como expresa, que procede acceder a la solicitud que formula Don Juan Palomeque Ramirez, por estimar ciertos los motivos alegados y ser estos de naturaleza excusatoria, disponiendose que se transcriba, por certificacion, en la instancia, este particular y se remita todo con atento oficio a la Superioridad.

8.º
 Oficio del Sr. Juez de 1.ª
 Instancia e Instruccion
 de este Partido.

Diose cuenta de un oficio que a esta Alcaldia dirige el Sr. Juez de 1.ª Instancia e Instruccion de este partido, en cuyo documento participa a la Municipalidad que por el Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo y en recurso que se formalizo por D. Rafael Mir en nombre de Don Victor Rubio Chavarri y otros instando la nulidad del Repartimiento de utilidades de este Municipio para el año 1928, se habia acordado la practica de determinados elementos probatorios, y a tal efecto se verificaba la oportuna citacion. Los Señores Concurrentes acordaron por unanimidad, darse por enterados y permanecer aje

nos a una contienda en la que el Ayuntamiento no ha tomado parte.

9.
Sobre el otorgamiento de escritura pública para la construcción del edificio destinado a Escuelas Graduadas.

El anterior Ayuntamiento en la sesión plenaria que celebró en diez y nueve de Abril de mil novecientos veinte y nueve acordó que - declarado exento de la necesidad de los trámites de subasta y concurso de contrato referente a la construcción del edificio destinado a Escuelas Graduadas de esta Ciudad - se facultaba al Sr. Concejal que ejerza las funciones de Alcalde-Presidente para que en nombre del Ayuntamiento contrate directamente con el Banco de Crédito Local de España las mencionadas obras y otorgue los documentos y escrituras públicas que sean necesarias.

Consecuencia de este acuerdo se solemnizó con dicha entidad bancaria en documento privado y con todos los requisitos de Ley el contrato de referencia, siendo llegado el momento de llevarlo a escritura pública, y sobre ^{cuya} especial solemnización, por unanimidad se acuerda, quede la cuestión a estudio y en su día y caso se dará cuenta para la resolución que proceda.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión extendiéndose la presente acta que firman los Sres. Concejales que han asistido conmigo el Secretario de que certifica. = Entre líneas = cuya = vale =

José M. Ruiz

Fernando Molina

Alejo Jesús Durán

José Molina

Manuel Guindet

José Madro

Juanes Moya

Carlos Izquierdo

Enrique Páez

José Gerardo Ramos

Teodoro Alfaro

José Ruiz
 Manuella
 secretario

El Interventor
 Rafael Valverde

Diligencia

Pueblo de Córdoba a 7 de Mayo de 1930
 La jingo para acreditar que en este día y hora señalada no han comparecido Señores Concejales bastantes para celebrar sesión, quedando aplazada de orden del Señor Alcalde para que tenga lugar el día 12 del actual y hora de las 20. Certifico.

El Secretario
 Guzmán

Sesión del día 12 de Mayo de 1930

En la ciudad de Pueyo de Córdoba a doce de Mayo de mil novecientos treinta, siendo la hora de las veinte - que es la señalada - se reunieron en esta Casa Capitular los Señores Concejales que constituyen su mayoría absoluta de este Ayuntamiento y en número bastante para que sean válidos y eficaces los acuerdos que puedan adoptarse en esta sesión plenaria que, con carácter extraordinario, después de haber sido citados por segunda vez con expresión de causa y objeto, se celebra bajo la presidencia de Don Ponique Pérez Luque, tercer teniente de Alcalde, con mi asistencia, como Secretario y presencia del Sr. Interventor de fondos.

Abierto el acto se dió lectura al acta anterior que fué aprobada, y a continuación,

1º
Posesión de los me-
jores Concejales

después del adecuado estudio y deliberación,
se adoptaron los acuerdos siguientes:

Seguidamente se dan por posesionados
a los Señores siguientes, como Concejales: Don
Francisco Servando Muñoz-Flores, que sustituye
a Don Laureanocano Ramiere, Don Ra-
fael Molina Sanchez, que sustituye a Don
Juan Galoneque Ramiere. Don Federico
Belastegui Jaces es sustituido por Don Fran-
cisco Alcalá-Lamora Aguilera y Don Vic-
tor Ferrero Rubio que lo es por Don Jo-
sé Bañizares Balderion que no se posesiona
por haber formulado renuncia como despues
se dirá.

2º
Ratificación de los
acuerdos de la Perma-
nente

Por el Secretario se dió lectura de to-
dos y cada uno de los acuerdos adoptados
por la Permanente desde la Sesión del die-
tres del pasado Marzo en que dió comien-
zo la abstracción de los Señores Concejales
que en esta nueva constitución de Ayunta-
mientos han venido formando la Comisión
Municipal dicha, hasta la que tuvo lu-
gar el día tres inclusive, de este mes, y a
bierte discusión en cada uno de los parti-
lares que se iban leyendo, fueron objeto de
aprobación unánime por este Organismo
Pleno que se pronuncia en el sentido de rati-
ficar de modo cumplido todos los acuerdos de
la Permanente.

3º
Renuncia que hace
del cargo de Concejal
Don Manuel Ramiere
Poca

Los Señores Concejales que han conve-
nido a esta sesión plenaria acuerdan que se
informe favorablemente la instancia presenta-
da por Don Manuel Ramiere Poca renun-
ciando del cargo de Concejal y disponiendo que

se eleva al honor Señor Gobernador Civil de la Provincia.

21º
caminos vecinales

Dióse cuenta de los expedientes referentes a los caminos vecinales que se están construyendo bajo la garantía de este Ayuntamiento, cerca de la Diputación Provincial de Córdoba, disponiéndose que todos los caminos aludidos sean, por parte de la Corporación, objeto de igual trato. Los caminos vecinales son: 1º: "Del Kilómetro 11 de la barriera de Priego a la Estación de Luque-Baena, a la Aldea del Desparagal, enlazando con el que conduce de Priego a la mencionada Aldea".

Con respecto al camino vecinal a que se contrae este particular la Corporación Municipal en Pleno y por unanimidad acordó: Que se ratifica el acuerdo sobre este asunto adoptado por este Organismo en 23 de Octubre de 1929 con la aclaración de que el plazo para la devolución del anticipo será de veinte años y el ofrecimiento de garantía se concreta al dos y medio por ciento cada año de recargo sobre la contribución territorial e industrial de este Municipio, consiguiéndose la amortización de el presupuesto correspondiente al año siguiente a la terminación de la obra del indicado camino, y continuará sin interrupción la inclusión mencionada en los presupuestos sucesivos hasta el completo pago del anticipo y demás obligaciones que sean exigibles.

2º: "Del Kilómetro 5 de la barriera de Priego a Loya al Kilómetro 2 del Camino vecinal de Priego al Bastellar".

Con respecto al Camino vecinal a que se contrae este particular la Corporación en Pleno

y por unanimidad acordó: Que se ratifica el acuerdo sobre este extremo adoptado por este Organismo en 21 de Octubre de 1929 con la aclaración de que el plazo para la devolución del anticipo será el de veinte años y el ofrecimiento de garantía se concreta al dos y medio por ciento cada año de recargo sobre la contribución territorial e industrial de este Municipio, consiguiéndose la amortización en el presupuesto correspondiente al año siguiente a la terminación de la obra del indicado camino, y continuará sin interrupción la inclusión mencionada en los presupuestos sucesivos hasta el completo pago del anticipo y demás obligaciones que sean exigibles.

3º: " Del Kilómetro 10 de la Carretera de Frijos a Loja al Kilómetro 9 del Camino vecinal de Frijos a Paquillas."

Con respecto al Camino Vecinal se que se contrae este particular la Corporación municipal en Pleno y por unanimidad acordó: Que se ratifica el acuerdo sobre este extremo adoptado por este Organismo en 21 de Octubre de 1929 con la aclaración de que el plazo para la devolución del anticipo será de veinte años y el ofrecimiento de garantía se concreta al dos y medio por ciento cada año de recargo sobre la contribución territorial e industrial de este Municipio, consiguiéndose la amortización en el presupuesto correspondiente al año siguiente a la terminación de la obra del indicado camino, y continuará sin interrupción la inclusión

mencionada en los presupuestos sucesivos hasta el completo pago del anticipo y demás obligaciones que sean exigibles.

Hº "Del Barómetro 2 de la Carretera del Barómetro 109 de la de Mutoro a Rute a la de Encinas Reales a Priego a Laaguillas"

Del propio modo se procedió a la lectura del Oficio librado con fecha 27 del pasado mes de Mayo número 511, Sección 3ª Negociado de Fomento y autorizado dicho documento por el Señor Presidente de la Excmª Diputación provincial como ampliación del Oficio nº 8.787 de 23 de Septiembre de 1929. En expresado documento se advierte que según la R.D. circular del Ministerio de Hacienda de 19 de Abril de 1928 que el plazo para la devolución del anticipo no ha de exceder de veinte años, significándose también que el tanto por ciento del recargo en la contribución, que se ofrece como garantía, ha de ser exacto y determinado. Este Organismo Pleno por unanimidad acordó: Que se recargue la contribución territorial e industrial de este Municipio, como garantía, con motivo del reintegro de fondos anticipados por el término de veinte años y en la cantidad del dos y medio por ciento cada año; y mediante este acuerdo se solemniza el compromiso que adquiere este Municipio de incluir en el presupuesto correspondiente al año siguiente a la terminación de las obras del Camino de referencia y en los sucesivos, la anualidad de amortización que corresponda al dicho anticipo en la cantidad, tiempo y garantía ofrecida.

También se hace constar, como parte inte

grante de este acuerdo, que la cuantía del dos y medio por ciento asignado a cada uno de los cuatro caminos vecinales precedentemente relacionados, hacen un total de diez por ciento que sobre la contribución territorial e industrial de este Municipio se ofrece gravar para amortización del anticipo tantas veces nombrado.

5º
Acisión sobre el
Repartimiento de
Utilidades para 1930

Por el Secretario se dió lectura de un escrito que don Rafael Molina y otros formularon al último Señor Delegado de Hacienda de la provincia al objeto de que generalizando la aplicación de determinado precepto del Estatuto Municipal, en lo que respecta al Repartimiento General sobre Utilidades, autorice se eleven las bases para la propiedad rústica y urbana del término, para que de esta suerte quede suavizado el extremado rigor con que es tratada la industria, que a medida que el fisco eleva su tributación, su producto se reduce en proporciones alarmantes. Este Organismo después de una razonada discusión, a que invitaba la lectura de precepto escrito, Acordó: 1º Que después de reconocer la desigualdad con que son tratados unas y otras fuentes tributarias que se refiere la propuesta mencionada a la primera autoridad económica de la provincia a fin de obtener la aplicación de las normas que contiene en el Repartimiento de 1930, se hiciera esperar para concretar la proposición a que se terminen los trabajos que actualmente se realizan, y 2º Que para dar mas fuerza a tan (legítimamente) legítimo intento y aportar

los mayores elementos para la obtención del éxito, se nombra una comisión compuesta de Don Carlos Aguilera Jimenez, Don José Serrano Ramos y Don José Molino Campos, quienes asesorados por el letrado Don Victor Rubio Chavarri gestionarán personalmente cerca del Ilustre Señor Delegado de Hacienda de la Provincia lo necesario.

6º
Nombramiento de
Archivero Municipal

Figurando en la plantilla del personal el cargo de "Archivero Municipal" con la consignación establecida en el Presupuesto en la categoría que tan importante función merece, y teniendo en cuenta que este Archivo se encuentra en situación verdaderamente desastrosa, la Corporación Municipal en Pleno por unanimidad acordó: Nombrar interinamente archivero de este Municipio al facultado Don Juan Garcia Vilcher, a quien se hará saber para su aceptación y fiel cumplimiento.

7º
Sobre revisión de
expediente contra un
Guarda particular
jurado

En este preciso momento Don José Serrano Ramos, por considerarse interesado en el asunto, con la venia del Señor Alcalde, se retiró a estos solos efectos. Al Salvo, y acto seguido se dió lectura al expediente que se instruyera por nuestra denuncia falsa contra el Guarda particular Jurado de los terrenos de Don José Serrano Ramos, José Guisales Barba, acordando por unanimidad, que, demostrada la fidelidad y honrra de bien con que se había conducido dicho Guarda, precisamente en el caso de que se le acuse, pues hasta documentalmente se halla probada su probidad, se le rehabilite de modo total y completo, haciéndole entrega de la credencial o título que será desglosado.

8º
Yustancia de Don
Antonio Moreno
Bolin.

Acto seguido se dió lectura a una in-
tancia suscrita por Don Antonio Moreno
Bolin, en la que interesa que le asignen
los haberes pasivos que le correspondan como
ex. Secretario de este Ayuntamiento, acordán-
dose unánimemente que se instruya con to-
dos los datos que sean precisos el adecuado
expediente, y con elus se dará de nuevo cues-
ta para decidir lo que proceda.

9º
Investigación de
Obras

Por unanimidad se acuerda la amplia-
ción del adoptado en diez y ocho del pa-
sado Marzo por este mismo Organismo so-
bre investigación de obras a la, investigación
también, de carácter administrativo de las
mismas y del empréstito, y de igual modo
a que el Ingeniero o Subdistinguido técnico ofi-
cial que se designe se haga proyectos de las
obras que las actuales en ejecución hacen
absolutamente necesarios. Para la mayor
eficacia de lo expuesto se nombra una Comi-
sión compuesta de Don Carlos Aquilera Lina-
er, Don José Ferrero Ramos y Don José
Molina Campos; quienes asesorados por el
Letrado Don Victor Rubio Chavari se cons-
tituirán en el despacho del Sr. Sr. Jo-
bernador Civil de la provincia, para exponer
o dicho Superior Autoridad la necesidad de
indicada investigación, a fin de que verifi-
cada, quede hecho el deslinde obligado de las
diferentes actuaciones y se pueda imprimir
a la vez pública municipal de Priego
de manera mas recta posible.

10º
Sobre las expromis-
iones de la Abadía
de San Combe 17

Por habiendo concurrido número de Con-
cejales en la proporción que determina el este-

tuto Municipal para que pueda ser válido y eficaz el acuerdo que haya de adoptarse sobre las expropiaciones de la llamada calle "Cruz Verde", se retira este asunto de la orden del día para dar cuenta de ello en otra ocasión en que haya el "quorum" exigido por la ley.

Dióse lectura de una instancia, y documentos que se acompañan, autorizada por Don José Batistares Balderán, informando esta corporación en Pleno y por unanimidad que debe accederse a lo que interesa al Señor Batistares, para lo cual se acuerda que con testimonio de este particular se remita instancia y documento adjunto al Señor Señor Gobernador Civil de la provincia a fin de que decida lo que juzgue más adecuado.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión extendiéndose la presente acta que firman los Señores Concejales que han asistido conmigo el secretario de que Certifico.

Burgos Perí *Ante mí*
José Madrid *Ante Jesús Berrota*

Manuel Laureano Rafael Medina

Daniel Muñoz José Simón Ramos

Manuel Suidet José Molina

Carlos Aguilera

El Interventor
Gustaf Valacud

Tramitación
secreto
Crispino Molina

11º
Removido del cargo
el Concejal que ha
Don José Batistares
Balderán

Sesion del dia 19 de Mayo de 1930 =

En la Ciudad de Priego de Cordoba a diez y nueve de Mayo de mil novecientos treinta, siendo la hora de las doce - señalada al efecto - se reunieron en esta Casa Capital y Salon de Actos los señores Concejales que constituyen su manoria absoluta de este Ayuntamiento y en número bastante para que sean validos y eficaces los acuerdos que puedan adoptarse en esta sesion plenaria que, con caracter extraordinario se celebra bajo la presidencia de Don Enrique Perez Luque, Excmo Teniente de Alcalde, con mi asistencia, como secretario y presencia del Sr Interventor de fondos.

Abierto el acto se dio lectura del acta anterior que fue aprobada, y a continuacion, despues del adecuado estudio y deliberacion se adoptaron los siguientes acuerdos.

= 1º =
Nombramiento en propiedad de Depositario de fondos municipales a favor de Don Antonio José Lázaro.

Por la Presidencia se expuso que a Don Antonio José Lázaro se le nombro con caracter interino en sesion que celebrara la Comision Municipal Permanente en veinte y dos del pasado mes de Mayo Depositario - Cajero de fondos municipales, sin perjuicio de formular la propuesta al Pleno para que le nombre en su caso de modo definitivo y en propiedad, cumpliendon

Desde luego las circunstancias y requisitos que en materia de garantía exige el artículo 566 del Estatuto Municipal. Tambien se hace constar por la propia Presidencia que se le notificó el nombramiento al Sr. Eche, quien se posesionó del cargo el día veinte y nueve del propio mes de Marzo, y esta era la sesion como así se expresa en la orden del día de esta sesion, de que por la Corporacion en Pleno se decide por el nombramiento en propiedad para tan importante cargo. Seguidamente y después de la adecuada deliberacion por unanimidad se acordó: 1.º Que reconociendo las dotes de probidad y competencia de Don Antonio Eche Larrazo, se nombra a este en propiedad Depositario - Cajero de fondos municipales de este Ayuntamiento, con el haber consignado en presupuesto y 2.º Que en cumplimiento de lo que previene el artículo 566 del Estatuto Municipal se exige a Don Antonio Eche Larrazo la fianza en metálico de diez mil pesetas como garantía del cargo de Depositario - Cajero de estos fondos municipales, en una cantidad constituirá en depósito en cualquiera de los establecimientos de crédito de esta Ciudad a disposicion de esta Municipalidad en el termino de dos meses que se empiezan a contar desde mañana, y mientras tanto quedan los señores Concejales concurrentes como garantes o fiadores de dicho Señor Depositario. =

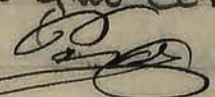


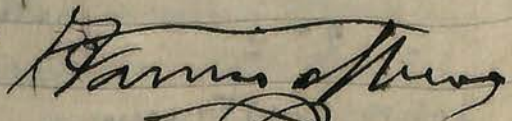
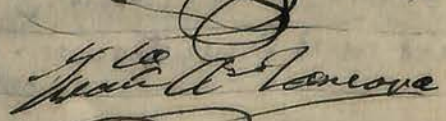
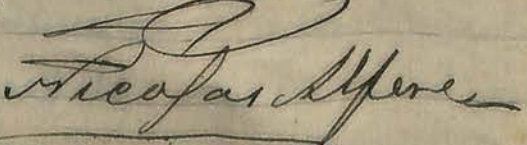
= 2.º =
Sobre construcciones en el Cementerio =

A continuation se dió lectura de un oficio autorizado por el Jefe de Obras Publicas Municipales, Don Mariano Borrell Mitelbrunn, en el que expresa que ha girado una visita de inspeccion al Cementerio Catolico de esta Ciudad, y de tal visita ha podido apreciar que el urgentísimo trans

formar los diez y ocho nichos que quedan vacantes, que lo son de niños, en nichos para adultos, levantando al efecto el tejado y realizando otras obras complementarias cuyo costo total se calcula en unas cuatrocientas pesetas. Tambien hace singular indicacion de la necesidad urgente e inaplazable de construir nueva nichera que aumente la capacidad del Cementerio, pues que en el dia no se dispone de mas extension que la de los diez y ocho nichos ya apuntados. Este Organismo Pleno visto el caso de urgencia, necesidad imperiosa e indole propia y especial de la obra, en armonia con lo dispuesto en el articulo 16 H del Estatuto Municipal, se acordó por unanimidad, que se proceda a la realizacion de las obras necesarias que indica el Perito Aparejador adoptando el medio de contratacion directa. Por el secretario de orden de la Presidencia se dio lectura a todos y cada uno de los acuerdos adoptados por la Comision Municipal Permanente en la sesion que celebró este Organismo el dia doce del actual, siendo ratificada su aprobacion por esta Corporacion en Pleno.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levanta la sesion entendiendose la presente acta que firman los señores Concejales asistentes con mió el secretario que certifica. =

= 3º =
Ratificacion de los acuerdos de la Permanente. =

Benigno 
 José María 
 José Valdivia 
 Tomás 
 Juan 
 Teófilo 

José Lirio Ramo Ant. Jesús Luque

Manuel Guidd

Rafael Morina

José Maquie

Carlos Argüelles

Triniño Molina

El Interventor
Rafael Palareda

Triniño Molina

Sesión del día 2 de Junio de 1930. =

En la Ciudad de Priego de Córdoba a dos de Junio de mil novecientos treinta, siendo la hora señalada, se reunieron en el Salón de Actos de esta Casa Capitular los tres Concejales de este Ayuntamiento en número suficiente para que tengan validez y eficacia los acuerdos que puedan adoptarse sobre el asunto que constituye el objeto de esta Sesión. Los señores asistentes son los que al margen se expresan y al final aparecen por sus firmas, quienes celebran esta Sesión extraordinaria constituida en Ayuntamiento pleno bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde Don Enrique Pérez Luque asistidos de mi el secretario y con la presencia del Sr. Interventor de fondos de este Municipio.

Declarada abierta la sesión se leyó el acta de la anterior que fue aprobada por unanimidad, y seguidamente después de la adecuada deliberación se adoptó el acuerdo siguiente:

Por el Sr. Alcalde se hizo presente que un un-

= Único =

Titulación sucesi-
va de la calle "Mbeso-
mes" de esta Ciudad

mero considerable de vecinos de esta Ciudad.
con todo interés y entusiasmo le habrían formu-
lado respetuoso ruego de que convocase al Pleno
a fin de someter a su consideración la suplica
de que sustituyese el nombre de la calle "Mbeso-
mes" de esta Ciudad por el del distinguido hijo
de Priego y pundonoroso militar don Juan
Madrid y Alcalá-Lamora, titulóndola "Calle
del Comandante Madrid" que el como era
conocido en el esclarecido ciudadano, que no per-
dono medio ni sacrificio para dar alto ejem-
plo de su probidad y concurrencia social, pro-
fesional y aun política. Este Organismo real
y hondamente emocionado por tan cariñosa
y sentida suplica acordaba de modo unánime
a que la "calle Mbesomes" se llame en lo sucesi-
vo "Calle del Comandante Madrid", que
es tributo mínimo que puede rendirse al que
en plena virilidad incombio amargado y re-
guramente víctima del dolor e indignación
que le produjo las persecuciones y vejámenes
de que fue objeto el Cuerpo de Artillería,
que constituía sus acendrados amores, singu-
lamente por ser este el Arma que con brío
y gallardía hizo frente a todo poder arbitra-
rio, tomando el querido muerto parte activa
en el movimiento de liberación ciudadana.

Y no alcanzando a más el objeto de la sesión se
dio por terminada, levantando la presente acta que
firmaron todos los concurrentes conmigo el Secretario
de que certifico. =

Benigno Pérez Ferris
José María

Juan Ramiro
 Juan Ferrnando Ramos
 Manuel Guidet
 Carlos Aguirre
 El Interentor
 Rafael Valera

Teodoro Alferez
 Don Jesus Barrio
 Rafael Molina
 Jose Mañuel
 Terencio Abolua
 Juan Antonio
 Ferrn

Sesión del día 30 de Junio de 1930

En la Ciudad de Priego de Córdoba a treinta de Junio de mil novecientos treinta, siendo la hora señalada, se reunieron en esta Casa Capitular los Señores Concejales que constituyen la mayoría absoluta de este Ayuntamiento y en número bastante para que sean válidos y eficaces los acuerdos que puedan adoptarse en esta sesión plenaria, que, con carácter extraordinario se celebra bajo la Presidencia del Cerecer Benemérito en funciones de Alcalde-Presidente, Don Enrique Pérez Enque, con mi asistencia como Secretario y presencia del Señor Interentor de fondos.

Abierta la sesión se dió lectura al acta anterior que fué aprobada por unanimidad, pose-

nombrándose en este momento del modo mas so-
lemne del cargo de Concejal de este Ayuntamiento,
Don Antonio Ortiz Santaella que ha
sido nombrado en substitution de Don Jose
Carreras Calderin, y Don José Maria
Molina Aguilera que lo ha sido en sus-
titucion de Don Manuel Ramirez Poca, y a
continuacion, despues del adecuado estudio y de-
liberacion, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Acto seguido se dió cuenta del expediente que
se instruye cerca del ex-Depositario de fondos de este
Ayuntamiento, con motivo de determinadas cuentas
del Banco de Credito Local de España, habiendo sido
examinadas con todo detenimiento las referidas ac-
tuaciones y al propio tiempo se lee un escrito presen-
tado por dicho ex-Depositario Don Emilio Luque Al-
varez con fecha 28 del actual mes de Junio, y en el
que se denuncia la incapacidad de los Señores
Concejales que constituyen la Permanente, Don Emi-
lio Pérez Luque, Don Carlos Aguilera Jimenez y Don
Tomás Alvarez Alvarez, y que actuaron en las sesio-
nes que dicho Organismo Municipal celebró en 26 de
Mayo, 2 y 10 de Junio, y por consecuencia de ello se
interesa la declaracion de nulidad de los acuer-
dos adoptados en tales sesiones que con el peticiona-
rio tengan relacion y los decretos y providencias que
aparezcan autorizadas en el expediente por los que
jurga con incapacidad para ello, cuya resolu-
cion anulatoria habria de dictarla el Pleno que
es el competente para entender de la cuestion, segun
lo dispuesto en el n.º 1.º del art.º 153 del Estatuto Mu-
nicipal; y mientras se adopta esa medida de de-
puracion procesal, que se decreta la suspension del
plazo en que se pone de manifiesto el expediente. Despues

3.º

Expediente con rela-
cion al ex-deposita-
rio de fondos munici-
pales Don Emilio Lu-
que Alvarez.

del necesario estudio y adecuada deliberación se acuerda por unanimidad: 1º Que no procede la anulación que se pretende en razón a que los Concejales que adoptaron los acuerdos que consideran inválidos tenían perfecta capacidad para desempeñar dichos cargos, pues que nombrados como tales municipales con arreglo a las normas que señala el R. D. de 15 de febrero próximo pasado, se posesionaron de sus puestos no habiéndose ni intentado por nadie la remoción en legal forma, dándose a las designaciones, nombramientos y posesión la más cumplida publicidad.

2º Que este Organismo Municipal en Pleno confirma los acuerdos y actuaciones a que se hace referencia en mencionado expediente considerándolos como adoptados por él; y 3º Que confirmados todos los aludidos acuerdos y providencias se aprecia, siquiera sea con carácter provisional, la existencia de un alcance de Cinco mil seiscientas ochenta y cuatro pesetas diez céntimos del que se reputa responsable al ex-Depositario Don Emilio Luque Muñoz, a quien se requerirá para que reintegre expresado alcance en el término de ocho días, cuyo plazo es extensivo para que dentro de él exponga por escrito o verbalmente a virtud de comparecencia inauto a su justificación conduca y estime conveniente, y sean cualesquiera los recursos que pueda entablar, como el acuerdo de reintegro es inmediatamente ejecutivo, adviértase al Sr Luque Muñoz, que si deja pasar el término de ocho días sin verificar el ingreso se procederá a hacerlo efectivo por la vía de apremio.

2º
Incapacidad de algunos Concejales.

Por Don Enrique Pérez Luque - que actualmente preside esta sesión - y Don Carlos Aquilera Simera se expusieron que ^{7.º}interpuso apelación contra la sentencia dictada, en once de Julio de 1929, por el Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo en re-

curso que entablaron los expresados Señores contra el acuerdo de este Ayuntamiento, fecha 21 de Julio de 1928, que aprobó extremos del informe del Señor Jefe Instructor designado para la dirección y trámite del expediente en ejecución de sentencia de la Sala tercera del Tribunal Supremo. Este recurso fue denegado así como el de queja promovido por tal denegación, pero viene determinado Real Decreto que concede restitución contra dichas negativas restaurando el imperio del buen régimen jurídico, y los expresados Señores Pérez y Aguilera en uso de su derecho gestionaron lo necesario para poner en vigor la apelación - que antes fue denegada - ante el Tribunal Supremo, lográndolo al fin, habiendo tenido noticias recientes de que para mantener expresado trámite se han personado a su nombre en referidas actuaciones ante la Sala tercera de dicho tribunal, y quedando planteada por su parte la continuación de la contienda contra este Ayuntamiento surge de modo inexcusable para ellos la incapacidad de que habla el nº 3 del artº 85 del Estatuto Municipal, que alegan en este momento. A lo continuo hizo uso de la palabra el Concejal Don Tomás Álvarez Nuñez, manifestando, que a-gobios de orden económicos le han impedido pagar sus descubiertos con este Ayuntamiento, teniendo propósito de satisfacerlos antes de que se decretara en su contra el apremio, y habiéndose expedido el mandamiento correspondiente antes de que hubiera podido evitarlo, se encuentra, contra su voluntad y propósito, incurso en la causa de incapacidad que señala el nº 3º del citado artículo y cuyo legal, por cuyo motivo planteaba también su apartamiento de las tareas Municipales como Concejal. Hechos, pues, los precedentes alegados por los Señores

Pérez, Aguilera y Alvarez, se retiraron del Salón de Actos, pasando a ocupar la Presidencia el Concejal de mas edad Don Rafael Molina Sanchez, quien dispuso que continuara la sesión e invitando a los presentes, que constituyen mayoria absoluta de Concejales, para que previa deliberación adopten el acuerdo que consideren mas justo. Atendida dicha invitación y discutido convenientemente el asunto por unanimidad se acuerda: 1º Que estimando en su verdadero valor la franca y noble declaración de incapacidad de los Concejales Don Enrique Pérez Luque, Don Carlos Aguilera Jimenez y Don Tomás Alvarez Nuñez se aprueban y se les considera totalmente cesados en sus respectivas funciones de Concejales de este Ayuntamiento y 2º Que mientras otra cosa se provee se hace cargo de la Alcaldía - Presidencia a Don Rafael Molina Sanchez, como Concejal de mas edad entre los que actúan.

3º

Expropiaciones enteras para formación de cierta calle en el Km 42 de la Carretera de Monturque a Alcalá la Real.

La presidencia hizo constar que a virtud de la cesación de Don Enrique Pérez Luque, Don Carlos Aguilera Jimenez y Don Tomás Alvarez Nuñez, había desaparecido el quorum necesario para adoptar con validez y eficacia los acuerdos que procedan sobre las expropiaciones de terrenos para la formación de cierta calle en el Kilometro 42 de la Carretera de Monturque a Alcalá la Real. Solo existe mayoria estrictamente absoluta, propia para otros acuerdos pero no para este, y por lo mismo proponía la retirada del orden del día de este asunto. Asi se acuerda.

4º
Resolución al Don Rafael Valverde por sueldos no pagados

Seguidamente se dio lectura de un escrito presentado por Don Rafael Valverde Cubero, Ynter-ventor de fondos de este Municipio, cuyos cargos obtuvo en propiedad y dentro de la mas perfecta legalidad. En el escrito leído manifiesta el señor

Valverde Cubero que, agradeciendo la actitud y resolución justa de la Corporación Municipal, solicitaba que puestos en camino de restitución verdadera, se haga esta extensiva, a que se le reintegre, primero, de los sueldos no percibidos desde el trece de Diciembre de mil novecientos veintitres en que se le suspendió del cargo sin formación de expediente previo, ni practicado después diligencia alguna encaminada a depurar cualquier linaje de infracción que motivara aquella medida, y después, se formule solemne declaración de que a dicho funcionario, arbitrariamente apartado de su actuación, se estime el tiempo de la suspensión como servicio activo en la Administración Municipal.

Esta Corporación en Pleno, oído el informe favorable del Secretario, por unanimidad acuerda:

- 1º Que en atención a la doctrina sentada en el párrafo último del artº 91 del Reglamento de funcionarios municipales (coincidente con lo que sobre este punto establece la legislación anterior), que atribuye al Interventor, que no mereció la destitución, (en este caso ni aun la suspensión), el derecho incontestable de que al ser repuesto se le acrediten los haberes correspondientes al tiempo que indebidamente dejó de percibirlos, se reintegra a Don Pascual Valverde Cubero el importe de sus haberes, como Interventor de fondos de este Municipio, desde el 13 de Diciembre de 1923, constituyendo un crédito, por la suma que signifiquen, a favor de dicho Sr. y que para la efectividad de tal crédito se distribuya se reintegre por partes iguales en tres presunciones consecutivas a partir del próximo mes de Enero y 2º Que a los fines del servicio activo en la Administración Municipal se declara de

modo solemne que el tiempo que ha durado la suspensión que decretara la Comisión Militar en la referida fecha sea de ahora a Don Rafael Valverde Cubero para todos los efectos, considerándose que este funcionario no ha cesado jamás en su actuación.

5º
Bases para la fijación de Utilidades en el Repartimiento de 1930.

En sesión que celebró este Organismo Municipal en Pleno con fecha doce de Mayo último se acordó que, para dar mas fuerza al legítimo intento de romper la desigualdad con que es gravada en el repartimiento de Utilidades la industria y la propiedad territorial, obteniendo esta en este término, un privilegio y ventaja que repugne a todo espíritu de justicia, una Comisión compuesta de contribuyentes por territorial e industrial y asesorada por el Pedro Don Victor Rubio Charavi, se constituyera en la Delegación de Hacienda de la provincia, habiéndose así verificado y cambiado impresiones con la primera autoridad económica, acordándose la interpretación que debiera darse al artº 503 del estatuto municipal, dándole la debida extensión a su alcance en el caso del Repartimiento de 1930 para este municipio. La Comisión indicada, satisfecha de su gestión propone al Pleno las siguientes bases, para que aprobadas las someta a la consideración del Comisionado encargado de la confección del mencionado Repartimiento con el fin de que, si lo estime justo, haga aplicación de las mismas. Estas bases son: 1ª Multiplicar el líquido imponible de la propiedad rústica por 141%. 2ª Multiplicar el líquido imponible de la propiedad urbana por 191%.

La aplicación de estas bases al Repartimiento sea por resultados, según estudios comprobados, que todos los contribuyentes, tanto de rústica y de urbana como de industrial tributen por la cantidad

aproximada de un 80% de sus respectivas contribuciones al Estado, con lo que, en parte, queda subsanada la manifiesta injusticia de anteriores Repartimientos, que por ese motivo fueron objeto de general protesta, el que el industrial pagara el 138% de su contribución en tanto que los propietarios de rústica y urbana lo hicieron solo por el 64'99% y el 46'34% respectivamente. Además al disminuir el tipo de gravamen por los aumentos acordados, disminuye también la cuota de empleados y asalariados que igualmente se encontraban muy recargados.

Indiscentible la justicia de tributación que se obtiene con la aplicación de las anteriores bases, no lo es menos que estas encajan dentro de las facultades que para obtener aquella otorga el artículo 503 del Estatuto Municipal y complementa la R. D. de 25 del presente mes, en cuanto que el avance catastral de este término data de 1911 y el Registro fiscal de edificios y solares no se halla bien comprobado, sin dejar de tener en cuenta, que la aplicación de las bases se practica de un modo general y no en casos singulares, que nos pudieran hablar de arbitrariedad que de normas de justicia. No es de olvidar tampoco que la Corporación proponente, por su especial constitución de mayores contribuyentes por todos conceptos y de Concejales electos, va de la fórmula expresada garantía de constituir la misma una aspiración general.

Al interés del Sr. Abundado la aplicación de las antes dichas bases, se ha el constar e igualmente se cree que los gastos que por todos conceptos pudieran motivarse, serán el encargo de este Ayuntamiento proponente.

6º

Reclamación de
Don Antonio del
Espino.

Acto continuo se dió lectura a un escrito que formula Don Antonio del Espino y Espinosa en súplica de que sean revocados los acuerdos de la Comisión Permanente y Ayuntamiento Pleno de 6 de Septiembre de 1928 y 22 de Abril de 1929 respectivamente, que admitieron la dimisión del solicitante del cargo de Inspector Municipal de Higiene y Sanidad Pecuaria, que venia desempeñando en propiedad y se acuerde su restitución al mismo engarzando su reintegro, a los efectos de antigüedad y categoría a la fecha misma de la destitución y por consiguiente por abonables los servicios prestados hasta ese día. El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad acuerda, que apareciendo justificado del expediente - que por copia se acompaña - instruido por el Boletín Oficial de Veterinarios de esta Provincia, que la dimisión presentada, por el Sr. del Espino, fue manifiestamente coaccionada y por tanto debe ser nula y sin ningún valor ni efectos, y que al propio tiempo el cargo de referencia no se halla provisto en propiedad, por lo que no puede perjudicar a terceros esta resolución, teniendo en cuenta de modo general la debida reparación a que este Ayuntamiento viene obligado por consecuencia de aquel hecho y de modo especial los fundamentos de derecho que el solicitante alega y que el Ayuntamiento hace suyos, se declaran revocados los acuerdos de la Comisión Permanente y el Ayuntamiento Pleno antes relacionados en cuanto admitieron la dimisión de Don Antonio del Espino y Espinosa, se manda reintegrar a este en propiedad en el cargo de Inspector Municipal de Higiene y Sanidad Pecuaria con el haber consignado en Presupuestos, cesando en la interinidad que desempeña y siendo de abonar los servicios prestados como si los hubiera desempeñado sin interrupción hasta el día de la fecha.

70
Reconstitución de
la Permanente

Seguidamente se da cuenta al Ayuntamiento por su presidencia de que, de una parte, la incapacidad, acordada, de los Concejales de la Permanente, Don Enrique Pérez Luque y Don Carlos Aquino Jimenez y de otra, haber sido designados concejales, personas, que por su edad y atendiendo a la letra del R. D. de 15 de Febrero último, han de modificarse la constitución de aquella Comisión, procede que esta se reconstituya nuevamente, siendo llamados a su composición los Concejales de mayoría por orden de este mismo, puesto que así lo previene el mencionado R. D.

Acto seguido el Sr. Secretario de lectura quienes son estos señores Concejales, por orden de edad, resultándolos de esta manera:

- 1º Don José M^a Ruiz Torres con 89 años
- 2º Don Pablo Luque Serrano con 82 id.
- 3º Don Rafael Molina Sanchez con 73 id.
- 4º Don José L. Bastilla Ruiz con 70 id.
- 5º Don Antonio J. Zurita Serrano con 64 id.

El Ayuntamiento Pleno por unanimidad acuerda que los expresados señores constituyan por el orden expuesto la Comisión Municipal Permanente y por consiguiente se designa a Don José M^a Ruiz Torres, Alcalde-Presidente, a Don Pablo Luque Serrano 1^{er} Teniente Alcalde, a Don Rafael Molina Sanchez, 2^o Teniente Alcalde, a Don José L. Bastilla Ruiz 3^{er} Teniente Alcalde y a Don Antonio Jesús Zurita Serrano 4^o Teniente de Alcalde, acordándose igualmente que en tanto subsistan las licencias de que vienen haciendo uso, los señores Ruiz Torres y Luque Serrano, desempeñen la Alcaldía-Presidental y el 2^o Teniente de Alcalde Don Rafael Molina Sanchez y que,

Conforme ordena el R. D. de Constitución de Ayuntamientos, por el alcalde y Secretario se proceda a la designación y nombramiento de los señores concejales que han de sustituir a los salientes por declaración de incapacidad.

8º
Propuesta a la Su-
perioridad sobre
nombramiento de
Alcalde.

Inmediatamente por el Señor Presidente se expone que la larga interinidad que viene padeciendo este Ayuntamiento por la falta de nombramiento de Alcalde y Tenientes de Alcalde perjudica gravemente la marcha del Municipio, sobre todo si se tiene en cuenta, que cuantas obras, se han venido ejecutando al amparo del empréstito que comprometería la anterior situación, no solo se hallan sin terminar, sino que incluso no existen recursos para su continuación, razón por la cual la Compañía Constructora la mantiene paralizada con perjuicio evidente de este vecindario que padece sus principales vías sin pavimentar careciendo con la debida regularidad del abastecimiento de agua y hasta un servicio tan esencial como el alcantarillado.

Ya por acuerdo anterior de la Corporación se tiene solicitado del Señor Sr. Gobernador Civil de la Provincia el nombramiento de una Comisión Técnica y otra administrativa que revisara las obras realizadas e hiciera proyecto para su continuación diéran los resultados a que las mismas obedecen, sin que hasta la fecha, aunque cumplido el encargo por la comisión que fue designada, se tenga noticia de que hayan sido nombradas aquellas Comisiones, pero es de esperar, dado el cariño con que la primera autoridad de la provincia acogió la petición, que aquella designación quede hecha de un momento a otro.

Si esto llegara, la Corporación se vería

privada por consecuencia de lo que dispone la R. D. de 2 del pasado mes de Abril, no solo de arbitrar recursos para la continuacion de aquellas obras sino incluso de arbitrarlos para el sostenimiento de las mismas Comisiones.

Todo ello, unido a otra razon evidente y palpable, como es la avanzada edad del Alcalde Presidente y demas señores de la Comision Permanente, fisicamente imposibilitados, por mucho que sea su voluntad, para la ardua labor que requieren aquellas circunstancias, no solo aconsejan sino que hacen urgente con el debido respeto se solicite del Gobierno de S. M. por mediacion del Sr. Gobernador Civil de la provincia, que autorice, como lo ha hecho ya con otros Ayuntamientos de ella, para que esta Corporacion designe de su seno y por rotacion conforme a las normas del Estatuto Municipal vigente, su Alcalde-Presidente y Tenientes de Alcalde respectivos, autorizacion que el Ayuntamiento debe esperar sea conseguida de los buenos propósitos de normalidad constitucional que animan al Gobierno de S. M. y de la evidente necesidad que de ello siente este Ayuntamiento, que por su composicion de ninguna otra manera podria ver logradas sus aspiraciones, identicas en este caso a las del vecindario en general que desea ver normalizada la marcha de este Municipio como unico medio de que se vean atendidas sus mas urgentes necesidades a la par que exigidas las manifiestas responsabilidades de la Corporacion anterior, que consumió escandalosamente un empréstito de

1.350.000 pesetas y cuatro presupuestos ordinarios casi triplicados de sus anteriores sin dar cima a las obras para las que aquel se contrato, antes al contrario sin iniciar alguna de ellas y todas las demás sin terminar y en pésimo estado de construcción.

El Ayuntamiento acuerda por unanimidad de conformidad con lo expuesto por su Presidente, que con certificación literal del contenido de este particular se dirija por el señor Alcalde-Presidente solicitud a la Superioridad expresiva de lo justiciero que supone lo expuesto por la Presidencia.

En sesión plenaria que este Organismo Municipal celebró en 21 de Agosto de 1929 se acordaron las bases que habían de servir de fundamento al concurso que se abre para proveer la plaza vacante de Matrone en este Municipio, publicándose dichas bases en el Boletín Oficial de la provincia 233 correspondiente al día 30 de Setiembre de expresado año. Mencionado concurso quedó sin efecto, y esta Alcaldía, en su consecuencia expone que en el Presupuesto ordinario para el actual ejercicio de 1930, y por lo que a los Gastos se refiere aparece en el Capítulo Octavo, artículo primero la relación donde se detallan las obligaciones y cantidades con que han de ser atendidas, figurando lo siguiente: "una Matrona para la asistencia gratuita a las parturientas pobres de este término municipal, con el haber anual de 1.000 pesetas" y como subsiste la vacante de dicho plaza se había preciso proceder en la forma que esta Corporación estime conveniente en armonía con la legalidad vigente sobre la materia, y después de la discusión y estudio que se estimó a

9º
Bases del Concurso de Matronas para la asistencia gratuita a parturientas pobres.

propiedad, esta Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad acordó: 1º Que para la provisión de dicha plaza se abra concurso de conformidad con lo dispuesto en el arts 247 del Estatuto Municipal y 96 del Reglamento de funcionarios municipales. - 2º Que las personas aspirantes habrán de solicitar su propósito de optar por dicha plaza, acreditando sus circunstancias personales, mediante la presentación de la cédula personal de actual vigencia, y certificación del dato de inscripción de nacimientos expedida por el encargado del Registro Civil correspondiente o partida de bautismo para las personas nacidas antes de instalarse el Registro Civil y uno y otro documento debidamente legitimado y legalizado si fuere librado por oficial que radique fuera de la jurisdicción territorial de Sevilla. - 3º Que la aptitud facultativa de la aspirante habrá de acreditarse presentando la certificación de tener aprobados los estudios respectivos, siendo circunstancia imprescindible que se presente el título antes de la toma de posesión del cargo. - 4º Que se considerarán como méritos (suficientes) preferentes: el más elevado título profesional, los servicios más relevantes y reiterados en ocasión de epidemias o de catástrofes que requieran el auxilio profesional e que se contraen los propios de este vacante, la publicación de trabajos profesionales, originales y otros que libremente juzgue aplicables la Corporación. - 5º Que las inscripciones con los demás documentos habrán de presentarse dentro del plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el oportuno edicto en el Boletín

Oficial de esta Provincia. - y 6º Que pasado el plazo indicado quedare cerrado el Concurso que sera resuelto por la Corporacion Municipal en la primera sesion plenaria que celebre despues de transcurrido repetido plazos.

80º
Rotificacion de los acuerdos de la Permanente

Por el Secretario, se orden de la Presidencia se dio lectura a todas y cada uno de los acuerdos adoptados por la Comision Municipal Permanente y que constan en las sesiones que este dicho Dgo. mismo celebró desde el dia diez y nueve del pasado mes de Mayo a la del dia de hoy, ambos inclusive, siendo ratificada su aprobacion por esta Corporacion en Pleno.

Y no habiendo mas asuntos que tratar se levanto la sesion extendiendose la presente acta que firman los señores Concejales adientos - que a este solo efecto se reintegran al Jefe de Actos - y los demas que han concurrido, conmigo el Secretario de que Cortajes.

Rafael Molina *Benigno Pizarro*
James M. ...

Jose ... *Jose ...*

Carlos ... *Antº Jesus ...*

Francisco ... *Manuel ...*

Molina *Jose ...*

Jose ... *...*

(Digan las firmas a la vuelta)

Antonio Ochoa

El Intendente,
Rafael Salcedo

Formado en
sesion

Acta de proclamacion de Concejales que, sustituyendo a los declarados, por su propia iniciativa, incurridos en motivos de incapacidad, han de completar la dotacion de este Excmo. Ayuntamiento.

En la ciudad de Priego de Cordoba a ocho de Julio de mil novecientos treinta y siendo las diez horas, se constituyeron en el Salon de Actos de esta Casa Consistorial el Sr. Alcalde Accidental Don Rafael Molina Sanchez y el infrascrito Secretario para proceder a la proclamacion de determinados Concejales que han de cubrir las vacantes producidas, y que despues udiran, haciendo aplicacion al caso de la disciplina establecida en el R. D. de quince del pasado mes de febrero y la doctrina, que viene sentando el Excmo. Señor Gobernador Civil de la provincia, relativa a que en tales circunstancias se practique el sistema de rotacion, apurando en primer termino, para designacion de los sustitutos, los Concejales que tengan igual o analoga procedencia a los sustituidos.

Seguidamente se hace constar, que en el segundo de los acuerdos del acta soude u consigna el resultado de la sesion plenaria que con caracter extraordinario, celebro este Ayuntamiento el dia treinta del pasado mes de Junio, aparece lo siguiente:

..... Atendida dicha invitacion y discutido
" convenientemente el asunto por unanimidad
" se acuerda; 1º Que estimando en su verdade-

" no valor la franca y noble declaracion de in-
 " capacidad de los Concejales Don Enrique Pérez Luque,
 " Don Carlos Aguilera Jimenez (caso de incapacidad w³º
 " art.º 84 Estatuto Municipal) y Don. Tomás Alvarez Nu-
 " ñez (w²º del mismo art.º) se aprueban y se les
 " considera totalmente cesados en sus respectivas fun-
 " ciones de Concejales de este Ayuntamiento."

Declaradas las tres vacantes que antes se in-
 dica se procede al nombramiento de sustitutos, que lo son:
 Don Santiago José Lázaro y Don Víctor Rubio Chavarri
 que respectivamente obtuvieron la investidura de Conce-
 jal por los Distritos 2º y 3º en las elecciones de 1920, que es
 analoga procedencia a la de los que cesan Don Enrique Pérez
 Luque y D. Carlos Aguilera Jimenez. En sustitucion de Don
 Tomás Alvarez Nuñez, que fue nombrado en conside-
 racion a ser uno de los mayores contribuyentes que figura
 en las listas de los que tienen derecho a elegir compromisaria-
 rios para la de Senadores, se designa al que le sigue en orden
 Don Federico Velastegui Yaces.

Hecha la proclamacion de los nuevos Concejales se
 hace constar que actualmente integran este Ayunta-
 miento los Sres. siguientes:

Don José María Ruiz Torres .
 " Pablo Luque Serrano .
 " Rafael Molina Sánchez .
 " José L. Castilla Ruiz .
 " Antonio Jesús Zurita Serrano .
 " Rafael Molina Aguilera
 " José Molina Campos
 " José Serrano Ramos
 " Francisco Serrano Muñoz .
 " Santiago José Lázaro
 " Francisco Alcalá-Lamora Aguilera
 " Federico Velastegui Yaces .

Don Victor Rubio Chavarri

" Manuel Guidet Garcia

" Nicolas Alferex Lozano

" Jose M^a Molina Aguilera

" Jose Madrid Linares

" Jose Ruiz Martinez

" Jeronimo Molina Aguilera

" Antonio Ortiz Santaulla.

Tambien se hace constar por ultimos que en la referida sesion plenaria del pasado dia treinta de Junio, se reconstituyo la Comision Municipal Permanente, por raron de edad en esta forma:

Don Jose M^a Ruiz Torres = Alcalde Presidente

" Pablo Luque Serrano = 1^{er} Teniente Alcalde

" Rafael Molina Sanchez = 2^o id. id.

" Jose L. Castilla Ruiz = 3^o id. id.

" Antonio Jesus Zurita Serrano 4^o id. id.

Y no alcanzando a mas el objeto de esta sesion se da por terminada levantando la presente acta que firma tan solo el señor Alcalde y el secretario, librandose certificacion de la misma al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia. Certifico

El Alcalde:

Rafael Molina

El secretario:

Manuel Jimenez

Sesion del dia 9 de Julio de 1930.

En la ciudad de Prügo de Córdoba a nueve de Julio de mil novecientos treinta, siendo la hora señalada se reunieron en esta Casa Capitular los señores Concejales que constituyen mayoria absoluta de este Ayuntamiento y en nume-

no bastante para que sean válidos y eficaces los acuerdos que puedan adoptarse en esta sesión plenaria, que con carácter extraordinario se celebra bajo la Presidencia del segundo Teniente Alcalde Don Rafael Molina Sanchez, con mi asistencia como Secretario y presencia del Sr. Interventor de fondos.

Abierta la sesión se dió lectura de las dos actas inmediatamente anteriores, o sea la celebrada el día treinta del pasado mes de Junio y la correspondiente al día de ayer en que se procedió a la proclamación de tres Señores Concejales, determinación de los que actualmente integran este Ayuntamiento y reconstitución de la Comisión Municipal Permanente. Ambas actas fueron aprobadas por unanimidad y ratificados todos y cada uno de sus acuerdos, adoptándose, después del aducido estudio y deliberación los siguientes:

1º
 Promoción de los Sres.
 Concejales proclamados en la sesión anterior.

Designados, por su analogía procedencia, a los Sres. Concejales Don Santiago José Larrazo y Don Victor Rubio Chavarri para sustituir a los declarados incapaces Don Enrique Perez Luque y Don Carlos Aguilera Jimenez, y designando tambien por igual raxon al concejal Don Federico Velastegui Jaces para sustituir al de igual modo declarado incapaz Don Tomas Alvarez Nuñez, se procede, puesto que se hallan presentes, a virtud de la citación que se les hiciera a que se proveyeron de sus respectivos cargos del modo mas solemne, y en su consecuencia, como Concejales adscritos a esta Corporación toman parte en sus deliberaciones y acuerdos, quedando proveyonados excepto el Sr. José Larrazo que no ha asistido por encontrarse ausente.

2º
 Expropiaciones en terrenos para la

Por la Presidencia se expuso, que era un hecho público y notorio en la Ciudad, que el Plus-

urbanización, formando
determinada calle el Km
42 de la Carretera de Mon-
turque a Alcalá la Real.

Tre hijos de este pueblo el Excmo. Sr. D. Niceto
Alcalá-Lamora, dedicó el producto de una sus-
cripción que en su honor se hiciera, a la compra
de una parcela de terreno comprendida entre la calle de
San Marcos y el kilometro 42 de la Carretera de
Monturque a Alcalá la Real, y a la construcción en
ella de casas para cederlas gratuitamente en habita-
ción a familias obreras, como lo es también que al ad-
venimiento de la dictadura, no solo con el producto
de esta suscripción, sino haciendo el mismo señor do-
nación de una casa propia y completando de su pro-
pio peculio la cantidad, no despreciable que faltara,
tenia ya construidas, y entregadas, a otras tantas fa-
milias, siete casas por el lado de la calle de San Mar-
cos, siendo su propósito la continuación de las mismas
por el otro lado del kilometro 42. A evitar la con-
tinuación de este proyecto y molestar en sus intereses
a los propietarios colindantes a dicho kilometro, obede-
ció, mas que a ninguna otra finalidad, la acorda-
da urbanización por el Ayuntamiento republicano
del kilometro 42 de la mencionada carretera,
como lo prueba el hecho de que obligadas por el
proyecto algunas familias emparentadas con con-
cejales de la anterior situación, ellas mismas
no han llevado a cabo la construcción de las casas,
y cuyo valor de costo es de trece a diez y ocho mil pesetas,
y renta de una peseta cincuenta centimos a dos pesetas
diarias, lo cual revela que el proyecto estaba muy le-
jos de la verdadera realidad de este pueblo, ya que el
obrero no puede pagar esas rentas, y a la clase media
le es imposible sufragar tanto y aislar a la población.
Priego de lo que verdaderamente se ha-
lla necesitado es de la formación de una vía
integrada por viviendas que, reuniendo las

condiciones que la higiene y el ornato discreto — no el ostentoso — demandan, lleven cumplidamente el cometido de resolver el problema de proporcionar albergue barato a la clase obrera, que es la llamada a ocupar la nueva Calle, por la proximidad a las fábricas y aun al mismo grupo escolar cuando llegue a instalarse de modo definitivo. Por esta razón los expedientes de expropiación forzosa que por motivos de utilidad pública municipal se hallan en tramitación, hay que apartarse de ellos y dejarlos sin efecto, formando nuevo proyecto en el que con amplio espíritu se dicten reglas concretas y adecuadas de una mejor y más práctica urbanización, en que domine con justo sentido el verdadero concepto de "Casa Barata". No es argumento que la anulación de lo ya hecho lleva consigo una pérdida de tiempo en lo que al término de la urbanización proyectada se refiere, por que en los años transcurridos no se ha dado paso útil y provechoso que ostensiblemente demuestre que el objetivo propuesto se halla en vías de realizarse, pues que, aparte las expropiaciones impugnadas en vía contenciosa, ni aquellas personas que solemnemente se obligaron a construir, han cumplido su compromiso, y por el camino emprendido pasaran muchos años sin que la intentada calle se forme, revelando todo ello lo equivocado del plan. Y no es justo que a ciudadanos pacíficos que no han cometido más delito que defender su derecho en la forma procedente, se les obligue a mantener una contienda, a imaginar contra su voluntad su propiedad, y como digno remate de esta obra se responda con la burla de que no hay tal calle ni tales casas. El mal está en la falta de viabilidad del proyecto, y al formularlo en su recto y buen sentido, es seguro que no haya necesidad de llegar a la expropiación, prestándose el propietario a construir en los términos debidos y propios de la "Casa Barata".

Esto expuso la Presidencia y después de la

conveniente deliberacion, por unanimidad acordaron, los Sres. Concejales que han concurrido en numero bastante para el caso, lo siguiente: 1º Qui se deja sin valor ni efecto cuantas reglas se dictaron para la construccion de casas que han de formar la calle que circun- da a esta Ciudad en el km. 42 de la Carretera de Monturque a Alcalá la Real, respetando los edificios ya terminados o en via de terminarse. 2º Qui oportunamente se publicará el proyecto de "Casas Baratas" que han de formar la calle en cuestion, dando nuevos planos y estableciendo normas que faciliten la realizacion del proyecto. 3º Qui en virtud a la nueva modalidad que ha de darse al proyecto se aparta esta Municipalidad de todos los expedientes de expropiacion relacionados con mencionada via, optando de modo concreto y terminante por la cesacion de toda contienda sobre ello, puesto que invalidado el proyecto que motiva las expropiaciones no tienen estas razon de ser, y 4º Qui se expidan a quienes lo interesen certificaciones de este acuerdo y sus extremos para que surta los efectos a que lo destinan.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesion extendiendose la presente acta que firman los Sres. concurrentes conmigo el secretario de que certifico.

Manuel Guidat

Rafael Molina

~~Manuel Zamora~~

Ante Jesus Luquita

José Maoriz

Molina

Vicente Rubio

Federico Venturini

Antonio Molina

José Genaro Ramos

José Velasco

José Ruiz

Teodoro Alfaro

Antonio Ordoñez

El Interventor
Rafael Valverde

Francisco
de la Cruz

Diligencia

Priego de Córdoba a 4 de Agosto de 1930

La prongo para acreditar que en este día y hora señalada no han comparecido señores Concejales en número bastante para celebrar sesión con validez y eficacia dados los términos en que se hallan redactados los artículos 157 y 158 del Estatuto Municipal, por cuyo motivo, y a los fines que expresa el artículo único del Real Decreto de 15 del pasado mes de Julio, de orden del Sr. Alcalde, se aplaza esta sesión para celebrarla en segunda convocatoria el día seis del actual y hora de las doce, certifico

El Secretario:

Cinco

Sesión del día 6 de Agosto de 1930.

En la ciudad de Priego de Córdoba a seis de Agosto de mil novecientos treinta siendo la hora de las doce, - que es la señalada - se reunió

ron en esta Casa Capitular los señores Concejales que constituyen la mayoría absoluta de este Ayuntamiento y en número bastante para que sea válido y eficaz cuanto se acuerde en esta sesión plenaria que con carácter extraordinario se celebra, después de haber sido citados por segunda vez, bajo la Presidencia del cuarto Teniente en funciones de Alcalde Presidente Don Antonio Jesús Zurita Serrano, con mi asistencia como secretario y presencia del Sr. Interventor de fondos.

Declarada abierta la sesión se leyó el acta de la anterior que fue aprobada por unanimidad, y acto continuo se procedió a tratar del único asunto que es y puede ser objeto de esta sesión, y que consiste "en apurar al crédito, poniendo en circulación letras de cambio por cantidad determinada, para que con su importe se hagan efectivas obligaciones legítimas que producen un déficit momentáneo de Tesorería".

Por el señor Alcalde-Presidente se expuso: 1º Que como es sabido el Ayuntamiento cuenta en la "Sección de Ingresos" de su presupuesto ordinario actual, con un concepto denominado «Repartimiento general de utilidades» que supone más del cincuenta por ciento de la totalidad de lo presupuestado. 2º Que por causas no imputables a esta Corporación ni aun a sus funcionarios, el documento cobratorio a que se refiere el extremo anterior, no ha podido alcanzar su carácter ejecutivo para proceder a hacer efectivos los valores que dicho documento comprende, esperando que dentro del mes actual se ponga al cobro precitado Repartimiento de Utilidades. 3º Que este Ayuntamiento viene dando cumplimiento a sus obligaciones múltiples con los ingresos que en otro

concepto señala el Presupuesto, y entre los que, los más importantes, fuera del Repartimiento, están afectos al Banco de Crédito Local de España para ir saldando los deberes que nacieron del empréstito, y queda una parte muy exigua para hacer la debida aplicación a otras atenciones, habiéndose llegado a un límite verdaderamente agobiante, imposibilitando pagar a los empleados sus haberes durante los meses vencidos de Junio y Julio próximos pasados, además de otros vencimientos inmediatos y de cumplimiento inaplazable. 4º Que este actual y momentáneo déficit de Tesorería solo se puede cubrir en legal forma mediante la puesta en circulación de letras de cambio que habrán de negociarse a plazo que no excederá de noventa días contra la Caja Municipal, no superando la cantidad negociada de la sexta parte de los Ingresos del presupuesto con relación al cual fueren puestas en circulación. 5º Que para garantía del pago de las letras que se negociasen puede declararse afecto el propio recurso del Repartimiento de Utilidades, y 6º Que lo anteriormente expuesto se halla conforme con los artículos 539 y siguientes del Estatuto Municipal y los 58 al 68 del Reglamento de Hacienda de 23 de Agosto de 1924, con todas cuyas normas se cumplen en este caso, y procede decidir si se acude al medio de poner en circulación letras de cambio, para que negociadas por la persona que se designe como libradora se aplique su importe a cubrir el déficit de que se ha hecho mérito.

La Corporación Municipal en Pleno habiendo concurrido Señores Concejales, a esta segunda convocatoria en número suficiente para que pueda, con eficacia adoptar el acuerdo a que se contrae esta sesión y en la que se exige el voto favorable de que habla el artículo único del Real Decreto del Ministerio

de la Gobernacion de 15 del pasado mes de Julio y despues de la adecuada deliberacion por unanimidad se acuerda: A) Que se libren letras de cambio por valor de treinta mil trescientas sesenta y dos pesetas seis y siete centimos, haciendolo con cargo a la Caja de este Ayuntamiento por el concepto de "valor recibido" en cuanto a las letras que representan el capital que se obtiene para cubrir el deficit momentaneo de Tesoreria, y "valor recibido y entendido" en cuanto a las cambiales que representan los intereses correspondientes a dicho capital, pues que la cantidad antes expresada es suma de principal intereses y gastos. B.) Que quedan de modo solemne y firme afectos al pago de las letras indicadas, los valores a que se contrae el Repartimiento de Utilidades para el año actual de este Ayuntamiento, y cuya condicion ejecutiva la tendra dentro de este mes. C) Que se designa a Don Manuel Guidet Garcia concejal de este Ayuntamiento para que autorice mencionadas letras con cargo al Sr. Alcalde como representante de la Municipalidad, y las negocie por medio del Banco Central de esta Sucursal y obtenido el importe por consecuencia de tal negociacion le de la aplicacion apropiada y D.) Que dichas letras, sin otra renovacion se giraran de esta forma: Una de quince mil pesetas pagaderas a treinta dias fecha y ademas la correspondiente a intereses y gastos de esta cantidad y plazo, y Otra de quince mil pesetas tambien pagadera a cuarenta y cinco dias fecha y ademas la correspondiente a intereses y gastos de esta cantidad y plazo.

Y no alcanzando a mas el objeto de esta reunion extraordinaria como se dio antes, se dio por terminada, levantandose la presente acta que firman los señores

concurrentes conmigo el Secretario de que certifico.

Manuel Guadalupe Antonio Ochoa

Néstor Rubio Rafael Rubio

Antonio Jesus Lurita Jose Volera

Gerónimo Bolaña Jose Rubio

Matina y ca. Manuel Zamora

Jose Madrid Jn^e Yerrano Ramos

Diego Alferes El Interventor
Rafael Rubio

translucido
señal

Lesion del dia 16 de Agosto de 1930

En la ciudad de Priego de Córdoba a diez y seis de Agosto de mil novecientos treinta, siendo la hora de las trece - que es la señalada - se reunieron en esta Casa Capitular los señores concejales que constituyen la mayoría absoluta de este Ayuntamiento, y en número bastante para que sean válidos y eficaces los acuerdos que se adopten en esta sesión reglamentaria - segunda cuatrimestral - que se celebra bajo la Presidencia de Don Antonio Jesus Lurita Ferrano, Teniente, en funciones de Alcalde-Presidente, con mi asistencia como Secretario y presencia del Sr. Interventor de fondos.

Declarada abierta la sesión se leyó el acta de la ante-

rior que fui aprobada por unanimidad y acto continuo se procedió a tratar y decidir sobre los asuntos siguientes:

1.
Cuentas municipales del
pasado ejercicio de 1929

Por la Presidencia se expuso que esta sesion reglamentaria se consagraba - aparte de los demas asuntos que estén comprendidos en el orden del dia - al examen y aprobacion en su caso, de las cuentas de presupuestos del año anterior, segun lo taxativamente dispuesto en el artículo 125 del Estatuto Municipal y el 128 del Reglamento de Hacienda de los Municipios, haciendo constar que si bien, cual lo determina el artículo 55 del Reglamento sobre "Organizacion y funcionamiento de los Ayuntamientos," no precisa para esta sesion convocatoria especial, pues que en la sesion plenaria del dia 27 de febrero proximo pasado se hizo señalamiento de esta clase de sesiones, creyo conveniente, y asi lo dispuso, que se citaran a todos los Sres. Concejales para que concurren a este acto, firmando todos la citacion, y hechas las precedentes declaraciones, debia significarse con singular empeño lo siguiente: Las cuentas de presupuestos del año, anterior o sea las de 1929, debieron estar formuladas y rendidas dentro de los cuarenta y cinco dias siguientes a la terminacion del ejercicio, para ser sometidas al examen de la Comision Municipal Permanente, y previo el regimen de publicidad a que han de quedar sujetas las tales cuentas, el expresado organismo municipal formulará memoria que con las cuentas y reclamaciones o reparos que se produzcan elevará propuesta al Pleno para que decida lo que juzgue procedente. Estas son en sintesis las ordenaciones contenidas en el Reglamento de Hacienda Municipal, pero el anterior Ayuntamiento, que cesó en 26 del pasado mes de febrero - once dias despues de haber transcurrido los cuarenta y cinco para la formacion de tales trabajos - no cumplió con su co-

metido, y legó al actuante esta obligacion incumplida a mas de descargar sobre el muchos y dificilísimos problemas, que por su caracter apremiante han tenido que prestarle atencion preferente, y ha dado ocasion a que se invierta en todos ellos el tiempo que los actuales municipales se hallan en funciones. Procede pues, en vista de los antecedentes apuntados decidir sobre lo que deba hacerse con referencia a las cuentas tantas veces nombradas, y despues del adecuado estudio y deliberacion por unanimidad se acuerda: Que se proceda sin dilacion y en la medida que otros servicios de grandisimo interes, lo permitan, con el eficaz auxilio de los Sres. Interventor y Secretario, a la confeccion de las cuentas municipales del ejercicio de 1929 a que se refiere el artº 124 del Reglamento de Hacienda Municipal, sometiendo esta cuestion a los trámites necesarios hasta llegar a la censura que el Pleno juzgue de aplicacion.

2º

Suplemento de crédito por transferencia.

Seguidamente el Sr. Presidente manifestó que en la sesion celebrada por la Comision Municipal Permanente el dia veinte y tres del pasado mes de Junio y en conformidad con lo estatuido en el Reglamento de la Hacienda Municipal de 23 de Agosto de 1924, articulos 10-11 y 12, acordo proponer al Pleno los suplementos de crédito por transferencia, a que se refiere el expediente que se poru de manifiesto, asi como el escrito-informe que obra por cabeza del mismo, autorizado por los Sres. que forman la Comision Permanente, habiendose cumplido con todo cuanto afecta a la publicidad de esta cuestion, cual lo acredita el Boletin Oficial de la Provincia nº 163 fecha 9 del pasado mes de Julio, y edicto al publico, no habiendose formulado reclamacion alguna.

Transcurridos los plazos de exposicion, el Sr. Presidente sometia al estudio y examen de sus compañeros de Concejo el precitado expediente para que se pronuncien decidiendo sobre la propuesta que la Comision Municipal Permanente en respetuosa instancia ha al Pleno. A tal fin el Sr. Alcalde invitaba a los tres Concejales concurrentes para que resolvieren sobre

tan repetida propuesta. Seguidamente y después del meditado estudio y adecuada discusión, los tres Concejales acuerdan por unanimidad aprobar la precitada propuesta tal y como se exhibe en el expediente y que comprende los Capítulos y artículos, que con su cuantía se detallan y son:

Bajas de lo consignado

Capítulo 1º Artº 10º Concepto 3º = Lo que se calcula habrá de abonarse al Banco de Crédito Local de España por intereses de otro empréstito que hará a este Municipio con motivo de la ampliación de obras			2000 '00
Capítulo 3º artº 1º concepto 1º Sobrante en la consignación de la fuerza de Seguridad, que ha sido retirada por orden de la Superioridad	3,226	110	
En la de tres guardias municipales cuya dotación se sostiene en el anterior	3,890	25	7,116 69
Capítulo 8º Artº 1º conceptos Por la vacante de un Médico Fisiólogo, el medio año transcurrido en el haber anual de 2250 pesetas	1,125	'00	
Por idem idem de una Matrona con el haber anual de 1000 pesetas	500	00	1625 "
Capítulo 10º Artº 5º concepto 1º Para sosteni-			
Suma y sigue			10,741 69

Suma anterior		10,741	65
imiento de la Beca que determina el Artº 7 del Reglamento de Enseñanza Industrial no utilizada hasta el día y siendo la consignación 1,500 pesetas, se bajan dos terceras partes que corresponden al tiempo ya transcurrido	1,000	00	
Concepto 3º = Por obra que habrá de crearse para costear los estudios de una niña, que no se ha creado, se baja	800	00	
Concepto 4º = Para los gastos que puedan ocasionar los estudios universitarios de un niño de esta Ciudad, siendo la consignación = 2,500 = pesetas anuales la parte correspondiente al tiempo transcurrido	1,400	"	3,200'00
Capítulo 11º artº 2º concepto 1º Para los gastos de expropiación de terrenos en la calle José Cruz Conde que no se utilizan			10,000
Capítulo 6º Artº 1º concepto 1º Por la vacante de Archivero Municipal en los meses de Enero a Abril ambos inclusivos al respecto de 4,500 pesetas anuales			4,500'00
Total Bajas			29,441 65

Aumentos

Capítulo 1º Artº 4º concepto 2º A. D. Francisco Adamu Hernandez, para dar cumplimiento a la sentencia de la Sala 3ª del Tribunal Supremo sobre pago de evolucion de cantidad in-			
Suma y sigue			

Suma anterior. . .		
<p> gruesada por diferencia de tanto por ciento de premio de cobranza en su gestion de Recaudador de Impuestos en el año 1923 a 24 y anteriores </p>	4,350	79
<p> Capitulo 1º artº 7º concepto 3º Se aumenta la consignacion para pago a la Hacienda del 20% sobre la renta de propios para la recaudacion de cursos </p>	500	00
<p> Capitulo 1º artº 10º concepto 14: Para los gastos de formacion del Repartimiento General de Utilidades, dietas del Delegado designado para su formacion y gratificacion a los empleados por trabajos extraordinarios. </p>	2,000	00
<p> Capitulo 1º artº 10º concepto 15 Para pago de los gastos que origina el remitir fondos al Banco de Credito Local de España, como tambien a la Hacienda y Diputacion, los de descuento, estampilla y demas que pudiera originar la negociacion de letras, en cumplimiento de acuerdos del Pleno </p>	600	00
<p> Capitulo 1º artº 11º concepto 2º Se aumentan para pago de bagajes que se faciliten a individuos de la Guardia Civil y soldados </p>	500	00
Suma y sigue	7,950	79

Suma anterior - - - - -	7,950	79
Capitulo 3° art° 1° concepto 4° Para equipo y vestuario de la Guardia Municipal, armas, municiones, correaes y uniformes	3,000	00
Capitulo 6° art° 1° concepto 1° Se aumenta el haber del Sr. Depo- sitario, de conformidad con la 1° de las disposiciones transitorias del R.D. de 10 de Junio de 1930, y siendo el aumento = 500 puntas anuales procede aumentar la consiguacion de su haber en	286	10
Capitulo 7° art° 1° concepto 2° = Se aumentan para los gastos de ataqueas y alcantarillas de Priego y sus Aldeas	2,204	76
Capitulo 11° art° 3° concepto 1° Se aumenta para pago de la parte que pueda corresponder al Ayuntamiento en la reparacion de las aceras de las calles Priu, Carre- ra de Alvarez, Altillo Carcel, Alca- la-Lanora, Fuente del Rey, Feria y San Marcos	12,000	00
Total Aumentos	2,941	65

3°

Sobre el Regla-
mento se emplea-
dos de este Ayuntamiento

Con la venia de la Presidencia, y por su orden, hubieron de manifestar los Hcs. Interventor de Fondos y Secretario de este Ayuntamiento, que los funcionarios municipales de las respectivas dependencias que estan bajo la direccion de los exponentes, acudieron otorgandoles amplio voto de confianza para que en su nombre confeccionaran el ante-proyecto de Reglamento que les habria de servir, caso de obtener la debida sancion favorable

de Estatuto donde se determinasen las funciones, sus derechos y sus obligaciones, respondiendo este encargo a la invitacion que la Alcaldia hiciera tiempo ha a los aludidos funcionarios municipales para que proyectaran el indicado trabajo. Pero los Hrs. Interventor y Secretario, entendian que no les era sabido aceptar la referida mision, sin que la Corporacion en pleno la aprobase, y este era el motivo de someter el asunto a la consideracion de este Organismo. Los Hrs. Concejales oidas las indicadas manifestaciones, por unanimidad acuerdan que se proceda por los Hrs. Interventor y Secretario con la cooperacion de un funcionario municipal de cada categoria para la confeccion de un ante-proyecto del Reglamento de empleados de este Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde manifestó que en la sesion que la Comision Municipal Permanente celebró el dia diez y nueve del pasado mes de Mayo se adoptó el acuerdo siguiente: "Diose lectura de una carta autorizada por el Gerente de la "Fundacion de San Antonio S. A." en fecha 16 de Mayo actual dirigida al Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento en la que expresa que presta su conformidad con la moción que propone la Corporacion y a tal efecto propone que por la Municipalidad se acepte una letra de cambio girada para verificar el pago el dia 15 del proximo Agosto por sumas 2975'90 y a cargo de este Ayuntamiento. Esta Comision Municipal Permanente por unanimidad acordó que se autorice al actual Alcalde accidental Don Enrique Perez Luque para que en nombre de este Ayuntamiento acepte el nombrado efecto y verificado se retorne a la "Fundacion de San Antonio S. A." a los efectos consiguientes."

H^o
Sobre la obligacion
pendiente de pago a
favor de la Fundacion
de S. Antonio S. A.

Consecuencia de la ejecución del transcrito acuerdo, ha sido la presentación al cobro de mencionada letra de cambio, cuyo pago es inexcusable no solo por la obligación que supone la aceptación, si no por que en realidad es atención establecida con cargo a esta Municipalidad en el anterior ejercicio de 1929, consiguiéndose que su cumplimiento o pago habría de verificarse en la mitad en dicho ejercicio y la otra mitad en el actual de 1930 este con el aumento que suponen los gastos realizados a posteriori. Para esta parte de obligación u padeció omisión, y a fin de colocar la cuestión en cauce normal, y al mismo tiempo se cumpla con el deber contraído, la Presidencia sometía a la consideración del Pleno este asunto a fin de que decidiese lo procedente. Los Sres. Concejales concurrentes atentos a cuanto acaba de exponerse por el Sr. Alcalde, y después de deliberar convenientemente sobre ello por unanimidad acuerdan: Que se pague la letra aceptada a que se contrae el acuerdo de la Permanente que se copia al principio, dando cumplimiento a mencionada obligación de pago en la forma que sea procedente para lo cual quedan plenamente autorizados los Sres. Alcalde, Interventor y Depositario, y que una vez pagada la precitada cambial en toda su integridad por el Depositario, se liquide por este el descuento que procede y se requiera a la "fundación de San Antonio S. A." de Sevilla para que equidamente lo reintegre a la Caja.

5º
Escrito de Don Emilio Luque Muñoz -
ex depositario de fondos de este Ayuntamiento.

Acto seguido se dió lectura a un escrito autorizado y presentado por Don Emilio Luque Muñoz ex Depositario de fondos de este Municipio, en cuyo escrito, después de las alegaciones de hecho y de derecho que ha tenido a bien consignar, concluye suplicando que se sirva reponer los acuerdos adoptados en la sesión que celebrara el Pleno el día 30 del anterior mes de Junio, y en su lugar declarar: Primero: "Que es nulo todo lo actuado en el expediente que se me instruye - habla el solicitante - con motivo de determi-

"nadas cuentas del Banco de Crédito Local de
"España, sin perjuicio de que, si así lo estima pro-
"cedente, mande formar nuevo y válido expediente
"sobre el apuntado motivo. Segundo: Que mien-
"tras tanto, se suspenda el pleito de ocho días que
"se me da para mi descargo y, por supuesto, la a-
"menaza que me hace de proceder en mi contra por
"la vía de apremio para asegurar el cobro del mal
"llamado alcance toda vez que aun declarado así por
"una autoridad con la necesaria competencia
"y después de ser yo oído sería innecesario el pre-
"tendido aseguramiento por tener prestada fian-
"za, en el Banco Central por cantidad muy supe-
"rior a la que se me reclama, para responder
"de mi gestión como Depositario, y Tercero: Que
"Don Francisco Alcalá-Lamora y Aguilera y
"Don José Madrid Sivarés no tienen la capa-
"cidad legal necesaria para ser Concejales por
"estar comprendidos en el caso 2º del artº 84 del
"Estatuto Municipal."

Abierta discusión amplia sobre las preten-
siones que anteriormente se copian, e inquestos
los tres Concejales de los argumentos que para su
defensa alige el peticionario por unanimidad
acuerdan. Qui representando la reclamación
deducida un recurso de reposición sobre acuerdo
recaído en otro recurso de reposición instado por
el propio reclamante no ha lugar a entrar en
el fondo del escrito, toda vez lo que queda expe-
dita es la vía contencioso-administrativa
que quedó preparada con el primer recurso; y
no habiendo reintegrado el ex-Depositario a
la Caja Municipal la cantidad por que resulta
alcanzado en este expediente, se acuerda además

que por el secretario se expida testimonio de la certificacion del descubierto que aparece en las actuaciones de referencia y se entregue para su cobro y por la via de apremio, siguiendo para ello el procedimiento que señala el Estatuto de recaudacion, al Recaudador de Contribuciones Don Francisco Adamo Hernandez a quien se nombra Agente Ejecutivo para este caso, y sin perjuicio de que si la resistencia repetidamente mostrada por el ex-Depositario, no solo a reintegrar sino a explicar siquiera la inversion de la cantidad alcanzada, a juicio del instructor pudiera representar racional indicio de responsabilidad penal, se pase por el mismo el tanto de culpa a los Tribunales.

Y no habiendo mas asuntos que tratar se levanto la sesion extendiendose la presente acta que firman los tres concurrentes de que certifico.

Manuel Guindet
 Don'te Jesus Lleriza
 Rafael Oben

José Yvonne Ramos

Victor
 Jose Ruiz

José Molina
 Jose Madrid

Juan A. Ramirez
 Luciano Molina

Antonio Orozco
 Matias

Antonio Orozco El Teterueca
 Rafael Valverde

Francisco
 Alonso

Session del dia 22 de Agosto de 1930

En la ciudad de Priego de Córdoba a veinte y dos de Agosto de mil novecientos treinta, siendo la hora señalada se reunieron en esta Casa Capitular los tres Concejales que constituyen la mayoría absoluta de este Ayuntamiento - previa la citacion de todos los que integran la Corporacion - y en número bastante para que sean validos y eficaces los acuerdos que se adopten en esta reunion que se celebra con caracter extraordinario bajo la presidencia de Don Antonio Jesus Zurita Ferrans, cuarto Teniente en funciones de Alcalde Presidente, habiendo concurrido Don Francisco Arnan Navarro en el concepto que despues se dirá, con mi asistencia como Secretario y presencia del Sr. Interventor de fondos.

Declarada abierta la reunion se leyó el acta de la anterior que fue aprobada por unanimidad, y acto continuo se procedio a tratar y decidir sobre los asuntos siguientes:

1º
Porcion del Sr.
Alcalde y Tenientes
que constituyen la
Permanente

Por la Presidencia se expuso que se recibió en esta Alcaldia la siguiente comunicacion del Excmo Sr. Gobernador Civil de la Provincia:
"El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion telegraficamente me comunica la Real orden siguiente: = En uso de las facultades que reconoca al Gobierno el articulo 1º del Real Decreto de 15 de febrero ultimo S. M. el Rey (q. D. g) ha tenido a bien nombrar Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Priego de Córdoba a Don Francisco Arnan Navarro y Tenientes de Alcalde 1º a Don José Madrid Linares, 2º D. José Mª Molina Aguilera 3º D. José Molina Campos y 4º D. Antonio

" Jesus Zurita Serrano, quedando en su conse-
 " cuencia anulada la Real orden de 9 de Julio úl-
 " timo en que se nombro Alcalde a D. Jose Luque
 " y Teniente a Don Francisco Serrano, los que cesa-
 " ran en sus cargos. = lo que tratado a Vd. para
 " su conocimiento, el de esa Corporacion e interesa-
 " dos a los efectos consiguientes. = Dios guarde a Vd. mu-
 " chos años = Cordoba 18 de Agosto del 930 = El Gober-
 " nador Civil intº = Miguel Romero = Rubricado = Sr.
 " Alcalde de Priego de Cordoba"

Recibido el traslado de que acaba de dar la lec-
 tura y que ademas se copia, se procedio sin dilacion
 a comunicarlo a los interesados y tambien sin
 perder momento se convocaron a todos a una sesion extraor-
 dinaria, para dar provision con toda solemnidad al Sr. Alcalde
 nombrado en propiedad a los tres. Tenientes que con el for-
 man la Comision Municipal Permanente. Reunidos pues
 los tres. Concejales quedan solemnemente provisionados, Don
 Francisco Arnan Navarro, Capitan de la Guardia Civil,
 de la Alcaldia, cesandole el Sr. Zurita Serrano la
 Presidencia con entrega de las insignias de la
 autoridad para que ha sido nombrado, y los tres.
 Don Jose Madrid Linares, Don Jose Mº Molina
 Aguilera, Don Jose Molina Campos y Don Anto-
 nio Jesus Zurita Serrano, de los cargos de 1º 2º 3º
 y 4º Teniente Alcalde para el que respectivamente
 han sido nombrados.

Verificado el acto de la provision se hizo uso
 de la palabra por el Sr. Alcalde - Presidente Don
 Francisco Arnan Navarro, y con sentida frase,
 despues de dirigirla afectuosa salutation a los tres.
 El Concejo y a las personas que en representa-
 cion de todas las clases sociales habian concurrido
 al Salon de Actos, y a quienes testimonió su gra-

titus por los aplausos con que subraya esta so-
lemnidad, pronunció elocuente discurso firmando
el programa a seguir en la función pública
que él le había encomendado, haciendo honor a los dicta-
dos de la Ley con lo cual respondía de la manera mas ade-
cuada a la confianza que el Gobierno le había otorgado
con su nombramiento para regir los destinos de la Muni-
cipalidad. Refiriéndose a las intrigas que como atri-
butor del cargo, le habían sido entregadas por el Sr. Alcal-
de saliente tuvo feliz expresión para explicar el alcance de
los conceptos autoridad, responsabilidad y sacrificio. La
primera la ejerce dignamente, es decir, con energía den-
tro de la mayor moderación, en cuanto a la segunda ni
la rehuirá ni amparará la impunidad, y por lo que
toca al sacrificio dispuesto se hallaba a no omitirlo en
la medida que las circunstancias lo precian.

2º

Restablecimiento de
cuanto se preceptua
en el apartado c) del
artº 457 del Estatuto
Municipal.

Acto seguido por el Secretario previa la venia
del Sr. Alcalde-Presidente - que dispuso continua-
ra la sesión - se dio lectura del Real Decreto del
Ministerio de Hacienda del día dos del actual y publi-
cado en la Gaceta de Madrid del día doce del pro-
pio mes, que en su artículo primero restablece
en toda su integridad, declarándose nuevamente
en vigor, lo que preceptua el apartado c) del arti-
culo 457 del vigente Estatuto Municipal, entran-
do dicho R.D. que ordena en artº 3º en vigor
el día 1º de Enero de 1931 advirtiendo en el siguien-
te artº 4º que los Ayuntamientos que lo selean
podrán realizar, desde luego, el arbitrio sobre
las carnes frescas y saladas, en el presupuesto
municipal en curso, con arreglo a las disposi-
ciones anteriores, aplicando obligatoriamente
las mismas tarifas que tenían afectivo aquel
arbitrio al promulgarse el R.D. de 17 de Enero

de 1928. Y como en el Boletín Oficial de la Provincia nº 197, correspondiente al día diez y ocho del corriente mes, publica el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda el edicto nº 2,750 en el que dicha superior autoridad económica de la Provincia participa a todos los Ayuntamientos de su jurisdicción que atendiendo a las ordenes telegraficas que recibe del Excmo. Sr. Director General de Rentas Públicas, se exige a dichas corporaciones Municipales que remitan certificacion del acuerdo que adopten para la aplicacion de lo dispuesto en el R. D. citado al principio, se invitaba a todos los Pres. Concejales concurrentes para que, previa deliberacion, se pronunciasen por las medidas que debieran adoptarse en relacion con las ordenaciones contenidas en precitada soberana disposicion y despues de discutir convenientemente y ampliamente el asunto por unanimidad se acordaba: 1º Que dando por notificada la Corporacion Municipal en Pleno de las normas contenidas en el Real Decreto del Ministerio de Hacienda de 2 de Agosto actual, se considerará restablecido en toda su integridad lo que preceptua el apartado c) del artículo 457 del vigente Estatuto Municipal. 2º Que declarado en vigor dicho precepto, esta Corporacion al hacer aplicacion de la tarifa del arbitrio de carnes frescas y saladas se utilizarán estas en la misma cuantia en que se hacia efectivo el arbitrio al promulgarse el Real Decreto de 17 de Enero de 1928. y 3º Que teniendo en cuenta que el R. D. citado al principio dispone que entrará en vigor en 1º de Enero de 1931 se acuerda que subsista la misma tarifa y se aplique igual sistema para la exaccion de tan nombrado arbitrio en lo que resta del actual ejercicio de 1930, disponiéndose que se libre certificacion literal de este acuerdo y se remita al

78
Hmo Sr. Delegado de Hacienda de esta Provin-
cia.

Y no alcanzando a mas el objeto de es-
ta sesion, y dió por terminada levantandou la
preente acta que firman los concurrentes con
el Sr. Alcalde y conmigo el Secretario que certi-
fico.

El Alcalde saliente:

Ante Jesus Buzite

El Alcalde entrante:

Manuel Guerrero

Señores concejales:

Vicente Ruti ^{y ca} Manuel Guerrero

José Guzmán Romo

Rafael Aben

Manuel Guindet

José Masoed

José Velasco

Malicia

Antonio Ochoa

José Ruiz

El Secretario
Manuel Guerrero

El Interventor
Rafael Velasco

Diligencia de Triego de Corrota a 1.º de Septiembre de 1930.
 La junta para acreditar que en este día, hora señalada, no han comparecido los Señores Concejales en número bastante para celebrar sesión con validez y eficacia, dado los términos en que se hallan redactados los artículos 157 y 158 del Estatuto Municipal, por cuyo motivo y a los fines que expresa el artículo único del Real Decreto de 15 del pasado mes de Julio, de orden del Señor Alcalde, se aplaza esta sesión para celebrarla en segunda convocatoria, el día diez del actual y hora de los doce. Certifico.

El Secretario.

Pinero

= Sesión del día 10 de Septiembre de 1930. =

En la Ciudad de Triego de Corrota a diez de Septiembre de mil novecientos treinta, siendo la hora de los doce, - que es la señalada - se reunieron en esta Casa Capitular los Señores Concejales que constituyen la mayoría absoluta de este Ayuntamiento y en número bastante para que sea válido y eficaz cuanto se acuerde en esta sesión plenaria, que con carácter extraordinario se celebra, después de haber sido citados por segundo vez, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Francisco Arriaga Navarro, con mi asistencia como Secretario y presencia del Señor Interventor de fondos.

Declarada abierta la sesión, se leyó el acta

de la anterior que fue aprobada por una
unividad, y acto continuo se procedió a tra-
tar del mismo asunto que es y puede ser obje-
to de la presente y que consiste en "Tratar so-
bre el convenio con la Excmo. Direccion General
de Agricultura, - Servicio de Positos - para el pa-
go por este Municipio de las deudas vigentes con
mas de quince años de antigüedad a favor del
Posito de esta Ciudad."

Por el Señor Alcalde-Presidente se expuso, que
con anterioridad a posesionarse de esta Alcaldia
se encontro con el problema que planteaba el
hecho de haberse constituido en este Ayuntamiento
el Agente General Ejecutivo para toda la provin-
cia de Córdoba en materia de Positos Don Anto-
nio Lauber Pallardo, quien previa la justifico-
cion de su personalidad y cargo y acompañado
de los Auxiliares a sus órdenes, requirió de mis
antecesoros en la Presidencia de este Ayuntamien-
to la prestacion del concurso obligado a fin de
llevar su cometido en debida forma. A tal efecto
tenia reclamado el Señor Lauber Pallardo, reso-
cion circunstanciada de los domicilios de los deu-
dores al Posito comprendidos en la general y que
existiesen, asi como los nombres y Domicilios de
los derecho-habientes de los que hubiesen fallecido,
con determinacion de las fincas afectas a cada
prestamo, y facilitador todos estos datos, conceder
sonoreta e individual autorizacion de entrada en
el domicilio de los deudores, para proseguir la
retencion ejecutiva hasta llegar a la realizacion
cumplida del debito o a la determinacion de
la responsabilidad que se haya producido. Su
tan legitimo intento e interes del Agente Eji-

entros en aplazamiento, pues de modo formal y solemne, se proponía la Municipalidad ir al concierto con la Superioridad, evitando los trastornos, pérdida de tiempo y otras mil contrariedades que la ejecución por sus rigurosas y legales exigencias lleva consigo, cuya invitación fue atendida por el Sr. Don Juan Pallardó, el que viendo que transcurría el tiempo sin que con relación a su cometido, se hiciera nada práctico, reiteró de la Alcaldía la prestación de aquellos servicios que repetidas veces tenía reclamados, llegando a decirse que dado la situación interina de este Ayuntamiento y su virtud a que estaba próxima la constitución definitiva mediante el nombramiento por R.O. de Alcalde y Regentes que formasen la Comisión Municipal Permanente, era lo más discreto esperar a que se diera sepresado acatamiento. Así lo hizo el Sr. Agente ejecutivo y tras una larga espera se produjo la definitiva Constitución definitiva (digo) de esta Corporación Municipal, y como es lógico, dicho funcionario con obra de razón se dirigió al que actualmente preside este Concejo, haciéndole cargo de la cuestión planteada.

Estudiados por el que expone todos los antecedentes de este tan importante asunto, dispuso que sin dilación se convocase al Pleno de este Ayuntamiento, y estando al fin reunidos los señores Concejales en número bastante para adoptar con eficacia el acuerdo a que se contrae esta cuestión, formulaba el siguiente dilema: O se concierda con la Superioridad este Ayuntamiento por la cantidad y condiciones que se convengan, o se facilita la acción ejecutiva demandada ya de modo

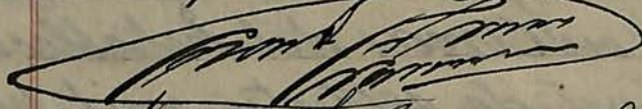
intolerable. Esta última solución acarrea trastornos sin cuento al vecindario, al Ayuntamiento y a la propia Superioridad, porque después de los gastos y tiempo que se invierten en el apremio y aun en los expedientes de responsabilidad que habría que instruir, se tropiezaría a la postre con insobrecencias que afectarían gravemente a la integridad del Crédito total. En cambio, un razonable concierto sancionaría el capital del Posito Local, se iría este constituyendo con la garantía del Municipio, y la utilidad y provecho será una realidad tangible y de paso quedará resuelto tan enojoso problema sin desarraigos y con plauso por. Así, pues, el Alcalde que está en uso de la palabra, con verdadera independencia, con absoluta imparcialidad, sin el más ligero atisbo de pasión invita a los concurrentes a que mediten sobre el dilema apuntado, pensando convenientemente con respecto al extremo recomendable y por fin se decidan por el criterio que juzguen más adecuado.

La Corporación Municipal en Pleno, ha tenido concurrido Señores Concejales, a esta segunda convocatoria, su número suficiente para que pueda con eficacia adoptarse el acuerdo a que se contrae esta sesión y en la que se exige el voto favorable de que habla el artículo único del Real Decreto del Ministerio de la Gobernación de 15 del pasado mes de Julio y después de la adecuada deliberación, por Unanimitad acuerda: "Que se solicite de la Excma. Dirección General de Agricultura - Servicio de Positos - la cancelación

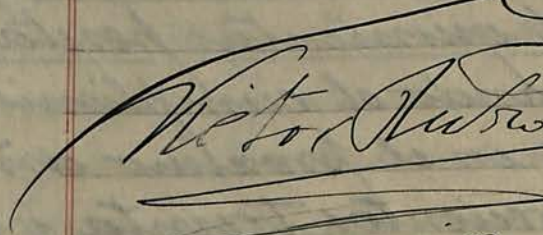
„ de todas las deudas existentes a favor del
 „ Posito, cuyos deudores ascienden al número
 „ de cuarenta y tres y por noventa y tres mil
 „ novecientas noventa pesetas ochenta centi-
 „ mos de principal y treinta y un mil sete-
 „ cientas sesenta y siete pesetas quince cen-
 „ timos por las cinco últimas anualidades
 „ de intereses al seis por ciento, mediante
 „ la obligación de este Municipio de ingre-
 „ sar en Areas del Establecimiento la canti-
 „ dad de setenta mil pesetas en veinte
 „ anualidades consecutivas y a razón de
 „ tres mil quinientas pesetas cada una,
 „ comenzando el cumplimiento de esta obli-
 „ gación en el próximo año y ejercicio de
 „ mil novecientos treinta y uno, para lo
 „ cual se consignará dicha suma periodi-
 „ dica en el respectivo presupuesto ordinario.
 „ Que tal propuesta se formule en adecua-
 „ do escrito por el Señor Alcalde, para lo
 „ que se le faculta ampliamente, adjuntan-
 „ do a dicha solicitud, certificación de este
 „ acuerdo y relación certificada de los deu-
 „ dores y deudas objeto de este concierto. En
 „ su consecuencia se acuerda que se comuni-
 „ que al Señor Agente Ejecutivo, que supienda
 „ todo procedimiento hasta tanto que se de-
 „ cida en definitiva por la Superioridad la
 „ propuesta a concierto ya representada.
 „ También se acuerda por unanimidad, que
 „ sin perjuicio del concierto, una vez aproba-
 „ do, esta Municipalidad, terminada su actua-
 „ ción con la Excma. Dirección General, y sub-
 „ rogada en los derechos de la Pía Institución

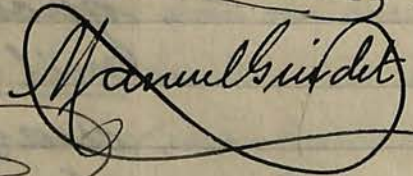
"heredadora, se reserva el ejercicio de las
"acciones correspondientes, para lograr
"el cobro de aquellos créditos que sean
"realizables por la solvencia de los deu-
"dores."

Y no alcanzando ni más el objeto de esta
sesión, se dió por terminada, levantando la
presente acta, que firman los señores con-
vencidos, conmigo el Secretario, de que certifico.



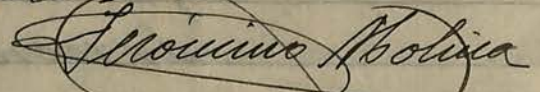
José Volera *Am^o por Jurista*

 Néstor Rubio

 Manuel Guiddet

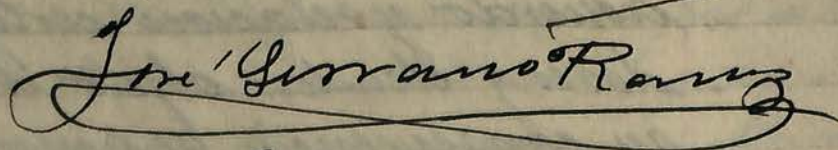
 José Ruiz

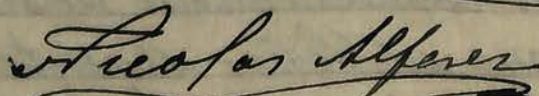
 Juan de la Cruz

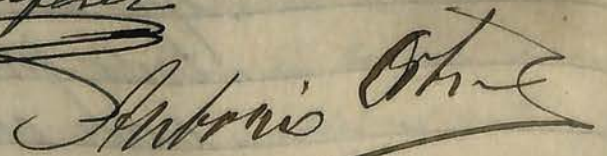
 Gerónimo Molina

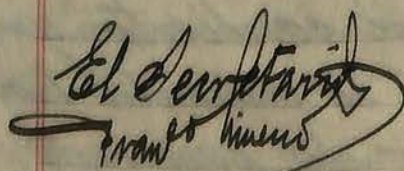
 Molina

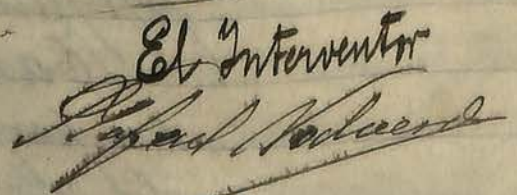
 Rafael Ben

 José Guirano Ranz

 Teófilo Meyer

 Antonio Oñe

 El Secretario
Francisco Jimeno

 El Interventor
José Volera

Sesion del dia 6 de Octubre de 1930.

En la Ciudad de Priego de Cordoba a seis de Octubre de mil novecientos treinta, siendo la hora señalada, se reunieron en esta casa capitular, despues de haber sido citados todos en forma, los Señores Concejales que constituyen la mayoria absoluta de este Ayuntamiento, y en numero bastante para que sean validos y eficaces los acuerdos que se adopten en esta sesion, que se celebra bajo la presidencia de don Francisco Arnan Navarro Alcalde-Presidente, con mi asistencia, como Secretario, y presencia del Sr Interventor de fondos:

Declarada abierta la sesion se leyó el acta de la anterior que fue aprobada por unanimidad y acto continuo se procedio a tratar y decidir sobre los asuntos siguientes:

1.^o
Resolucion del concurso para proveer una plaza de matrona.

Por el secretario se dio lectura del expediente instruido con motivo de la provision de una plaza vacante de Matrona para la asistencia gratuita de parturientas pobres, resultando de tales actuaciones, que dentro del plazo por el que se abrio el concurso se presentaron las instancias siguientes: 1.^a Instancia de S.^a Maria Ruiz Diaz, que solicita dicha plaza acompañando: Cedula personal que le fue devuelta; Certificacion del acta de inscripcion de nacimiento expedida por el encargado del Registro Civil de esta Ciudad de Priego de Cordoba; Titulo de Matrona expedido por el Ministerio de Instruccion Publica en 3 de Noviembre de 1923; y Titulo expedido por el Alcalde de Fernan-Nuñez nombrando Matrona de dicha Ciudad y su termino en 1927. = y 2.^a Instancia de la Sra. Dña. Dionisia Redondo Bustos que solicita dicha plaza acompañando: Cedula personal que le fue devuelta; Certificacion de haber sido nombrada Matrona titular del Carpio en 1927; Certificacion del acta de inscripcion de nacimiento expedida por el encargado del Registro Civil de Villaverde de Córdo-

ba; Recibo de haber satisfecho los deberes del Título de Matrona; Papeleta de examen y calificación de sobresaliente en el 2.º curso de Matrona; y Certificado del Catedrático de Obstetricia y Ginecología de la Facultad de Medicina de Sevilla, acreditativo de que la solicitante ha practicado a satisfacción en la Sala de Maternidad:

El Sr. Alcalde hizo presente que se estaba en el caso de proceder al nombramiento de la aspirante que había de desempeñar la vacante anunciada de Matrona para asistencia gratuita de parturientas pobres, y como excedía el número de aspirantes al de vacantes a proveer por eso era resolver el presente concurso mediante votación por papeleta, significando para el Gobierno de los tres Concejales que estos pueden pronunciarse con entera libertad, en razón a que en ambas aspirantes no existen meritos preferentes de una sobre otra. Verificada la votación resultó con todos los sufragios a su favor don Maria Ruiz Diaz, no obteniendo voto alguno la Señorita Doña Promisión Redondo Gustos.

Por consiguiente con el resultado de la votación la Corporación Municipal en Oleu acordó que se nombra Matrona de este Municipio para la asistencia gratuita de parturientas pobres a Dona Maria Ruiz Diaz.

Por la Presidencia se hizo presente que transcurridos los plazos concedidos, y ultimado el expediente que se instruye con cargo al ex-Secretario don Emilio Luque Merino, fue que se le haya ocurrido acudir a formular y justificar el devengo que pudiera asistirle y menos a reintegrar a la Caja de este Municipio el avance que le resulta apreciado, era la ocasión de que se adoptase alguna me-

2.º

Sobre el apremio exigido
contra el ex-Secretario
don Emilio Luque Merino:

dida práctica ya que el Sr. Presidente del Tribunal Provincial
 de lo Contencioso-Administrativo había reclamado el expedien-
 te a virtud de recurso iniciado ante dicha jurisdicción por
 el Sr. Morán, mas olvidados en utópias tramites que las
 leyes otorgan con carácter de generalidad y sin distinción,
 que en cumplir sus deberes de legítimo y obligado reembolso,
 no preocupandonse de justificar su conducta y aprestarse
 en debida forma a la defensa de su derecho, tal vez por
 que carezca de justificante y no tenga derecho que defender.
 Lo cierto es que ha adoptado el sistema de retirar/entrar
 en el fondo del asunto, promoviendo incidencias sobre inca-
 pacidad, que ha podido muy bien tocar pero apresurau-
 dose al reintegro de lo debido según aparece con toda
 claridad en el curso del expediente instruido, para dar la
 sensación de que las antes empleadas no son un desdicha-
 do recurso para soslayar el inaplazable reembolso. La
 municipalidad no puede quedar desatendida y por eso,
 aunque sea con carácter provisional se le hubo de apreciar
 el alcauce que ya es conocido, llegando por supuesto del tra-
 mite a decretar el apremio, librandonse la oportuna certifi-
 cación y haciendo entrega de la misma al Agente Ejecuti-
 vo, que por la índole del deudor y calidad del débito
 ha procedido contra la fianza de diez mil pesetas que
 se ha constituido para garantizar el buen y fiel desempe-
 ño del cargo de depositario de fondos. En la diligencia
 de apremio practicada se ha hecho traba en la dicha
 fianza, haciendo depositario de la misma al Sr. Director
 en esta municipal del Banco Central, y es hora de que,
 teniendo en cuenta lo expuesto, el Ayuntamiento en
 Pleno acuerde lo que crea mas procedente sobre el
 particular, a cuyo fin se abre amplia discusión y
 se invita a todos los comparecientes para que se
 pronuncien por la resolución que juzgan mas acerta-
 da. Siendo convenientemente el asunto, esta Corpora-

cion por unanimidad acuerda: 1° Que, sin perjuicio de otras medidas que habran de adoptarse, se declara de modo definitivo la existencia de un allanamiento con cargo al Sr. Emilio Duque Mena y favor de la Caja Municipal, importante cinco mil seiscientos ochenta y cinco pesetas con diez centimos. 2° Que iniciado el apremio y verificada la traba en la finca de dichos mil pesetas se considera bien hecho merced a la mas cumplida aprobacion cuando se ha actuado en este orden. 3° Que la Corporacion se da por enterada de la reclamacion del expediente de referencia para que sea remitido al Tribunal Provincial de lo Contencioso - Administrativo, para que surta sus efectos en el resumen promovido ante dicha jurisdiccion por Sr. Emilio Duque Mena, consiguiendo certificacion de este acuerdo en dicho expediente, y contrayendo testimonio literal de referidas actuaciones, para poder proseguir los procedimientos de embargo muy acordados y estar por ejecutar. 4° Que propia notificacion de este acuerdo al Sr. Duque Mena y sin mas tramite remitanse las diligencias reclamadas al mencionado Tribunal. = /

En este momento y por tratarse de asunto que afecta directamente al Concejal Sr. Victor Rubio Chavarri, se ausenta este Sr. del Salon de Votos, y a renglon seguido, por el Sr. Presidente se dió lectura a varias notas facilitadas por estas oficinas municipales y que llevan el sello de la misma, marcando autenticidad. De ellas y su contenido se pueden consignar los extremos siguientes: A) Que el concepto letra - l - del art. 374 del Estatuto Municipal referente a las instalaciones voladoras se dan y han dado durante los años 1927, 1928 y 1929

= 3° =

Anulacion de cuotas y procedimiento de apremio seguido contra Sr. Victor Rubio Chavarri con relacion a determinados derechos y tasas.

con tal generalidad y profusión en la Ciudad de Puno,
 que si ha de procederse a la exacción de dicho tributo
 no cabe, sin caer en injusticia y en abuso inculpa-
 ble hacerlo recaer en determinada persona con inclusion
 condenable de los demás. Esta circunstancia se ha dado
 con Don Victor Rubio Chavarri sobre quien ha fulminado
 el rayo de una venganza irracional e imbecil, que por
 si solo basta para condenar a la mas completa anulación
 de la imposición y su procedimiento, - B) Que tributo de esa na-
 turaleza para poder proceder derechamente a su cobranza,
 precisa formar un Padron, someterlo a la publicidad para
 oír reclamaciones, y cuando haya conquistado la categoría
 de ejecutivo sería ocasión de gestionar su exacción. Estas
 normas de carácter adjetivo pero seriamente fundamentales
 han sido dadas al olvido. Basta también esta consideración
 para negar legitimidad a la conducta seguida en el caso en
 cuestión contra el Sr Rubio Chavarri, - C) El procedimiento
 de apremio se ha iniciado y seguido tardíamente y en condi-
 ciones que bien puede afirmarse que el valor ejecutivo y si-
 tuación privilegiada que corresponde al Ayuntamiento
 lo perdió quedando tan solo, si es que hubiera lugar a
 ello, una acción personal de los que integran la Per-
 manente ejercitable tan solo en vía ordinaria, y esto des-
 pués de cierto y sustancial tramite, - y D) Que tolerar el
 desajuste cometido con el supuesto contribuyente es reu-
 llamente hacerse, moralmente, solidarios de tan poco estima-
 ble conducta. No obstante los Señores Concejales decidieran
 lo que juzgaren mas acertado. Todos los concurrentes sin
 la mas mínima discrepancia acuerdan, que han las
 que fueren las resoluciones que se dicten en los recursos
 entablados con referencia a la aludida cuestión, por Don
 Victor Rubio Chavarri se declaren nulos los valores gi-
 rados a su cargo correspondiente a los años 1927-1928
 y 1929 por el concepto que expresa la letra - l - del cita-

do artº 3º A, y nulos tambien y sin efecto los procedimientos del apremio seguidos por tal motivo en su contra. Acto continuo se reintegra al Salon Don Victor Rubio =

= Hº =
Designacion de los vocales
uatos para que actuen en el
Departamento de utilidades
de 1931. =

seguidamente se dispuso, para el caso de que en el Presupuesto del año venidero de 1931 se utilice en la Seccion de ingresos el Departamento general de utilidades, se proceda en conformidad a lo que preceptua el artº 89 del Estatuto Municipal y previa formacion de las relaciones correspondientes a la designacion de los vocales uatos de la parte real y personal de esta Ciudad y sus distritas Parroquias. =

= 5º =
Petición de Caminos vecinales. =

Por la Presidencia se expuso que se habian presentado varias comisiones en pretension de que se sean concedidos los caminos, que si bien no figuran en el convenio del plan provincial definitivo de los caminos, abierto por la Excmª Diputacion Provincial interesan que se solicite la inclusion en la ampliacion del plan mencionado de los caminos vecinales que se para a determinar: la primera comision se halla integrada por Don Rafael Morúa Savelien, Sr. Michael Chacon Boncel, Don Jose Morúa Campos, y Sr. Samuel Lunita Ruiz, que interesa relacionar con el Ayuntamiento la inclusion del camino siguiente: Camino vecinal que parte del término al Hl de la Cametera de Monturque a Alcala la Real pasando por Geulla la baja a enlazar con el término nº 3º del Camino vecinal de Lagrulla al Esparragal cuya longitud sera aproximadamente de cuatro kilometros, ofreciendo dichos señores construir el referido camino hasta dejarlo en condiciones de recepcion por la Diputacion Provincial, percibiendo de esta, por apoderamiento que otorgara la Municipalidad, la subvencion

y cubiertos que hagan y el Ayuntamiento gratuitamente los terrenos que haya de ocupar referido camino - La segunda comision la constituyen S. José Serrano Ramos y Don José Madrid Luaces, que formulan la misma pretension con respecto al siguiente camino: Continuation del Camino de las Marías en el Km 12 al Km 18 de la carretera de Origo a Loja. Y la tercera comision constituida por S. Juan^{co} Ramirez Gonzalez y S.^a Concepcion Perez Torres que deducen el mismo pedimento con respecto al camino siguiente: Del Km 7 de la carretera de Origo a la Estacion de Luque - Baena a la Aldea Españal, cuya extension es de dos kilometros aproximadamente. Seguidamente y previa la adecuada discusion por unanimidad se acordó acceder como se accede a las peticiones formuladas y por tanto se facultó al Sr. Alcalde para que en nombre de este Ayuntamiento se dirija a la Excm^a Diputacion Provincial por mediacion de su Presidente para que los caminos vecinales que anteriormente se expresan sean incluidos en la ampliacion del plan provincial de los de su clase, teniendo por solicitada la concesion de los mismos para este dicho Ayuntamiento, cuyo pedimento habria de ser reiterado, si el trámite lo precisa, en su oportunidad. =

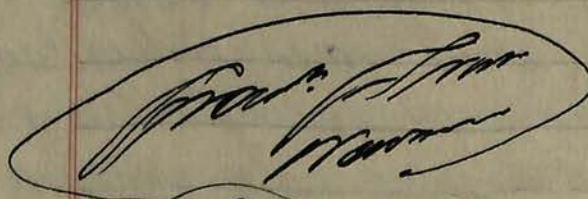
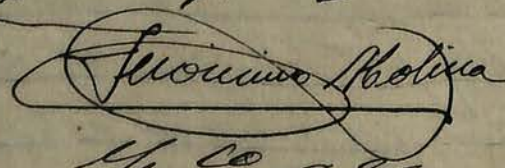
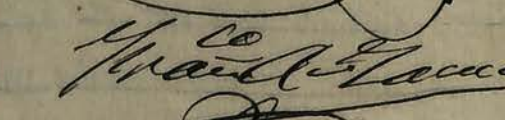
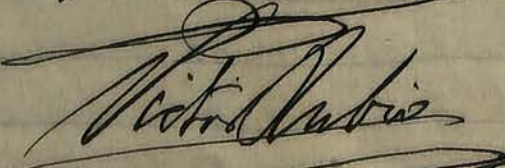
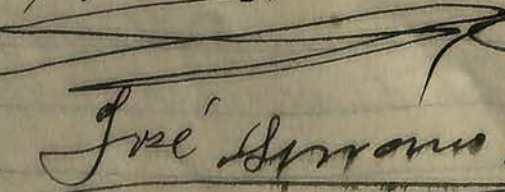
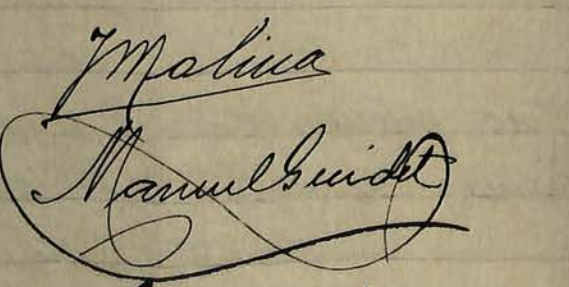
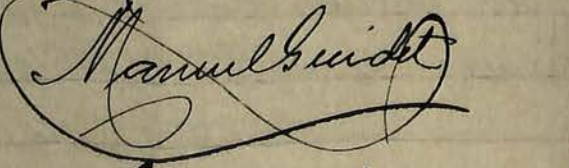

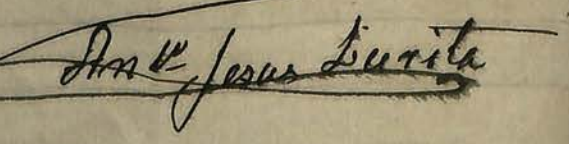

= 6° =
Nueva peticion de
Camino vecinal. =

Por el Concejal Don Victor Rubio Chararri, se intereso de la Presidencia que se sometiera a la deliberacion del Pleno la pretension igual a la anterior respecto a caminos vecinales, puesto que en realidad era continuation del mismo asunto y se hallaba por consiguiente en el llamado u orden del dia. Consiste esta pretension en que se solicite de la Excm^a Diputacion Provincial la inclusion en la ampliacion del plan provincial de caminos vecinales el siguiente: = Del Km. 11 del Camino vecinal de Almedinilla a la Estacion de Alcaudete a la Aldea de Castil de Campos a unir con la terminacion del Camino vecinal de Origo a Castil de Campos, de un S.

seiscientos metros de longitud. =

Este organismo en pleno y por unanimidad acordó acceder como se accede a la petición formulada y por tanto se facultó al Sr. Alcalde para que en nombre de este Ayuntamiento se dirija a la Excmo. Diputación Provincial, por mediación de su Presidente, para que el camino vecinal que anteriormente se expresa sea incluido en la ampliación del plan provincial de los de su clase, teniendo por solicitada la concesión del mismo por este dicho Ayuntamiento, cuya petición habrá de ser reiterada, si el trámite lo precisa en su oportunidad. =

No habiendo mas asuntos de que tratar el Sr. Presidente la dio por terminada, extendiéndose la presente acta que firma los Sres. Concejales concurrentes eumigo el secretario, que certifico. =

~~Rafael López~~ Rafael Molina
~~Rafael López~~ Antonio Ochoa
 Rafael López

El Secretario
 Francisco Martínez

El Intendente
 Rafael López

Señor del día 10 de Octubre de 1930. =

En la Ciudad de Priego de Córdoba a diez de Octubre de mil novecientos treinta, siendo la hora señalada, se reunieron en esta Casa Capitular, después de haber sido citados en forma, los Señores Concejales que constituyen la mayoría absoluta de este Ayuntamiento, y en número bastante para que sean válidos y eficaces los acuerdos que se adopten en esta sesión, que se celebra bajo la presidencia de Don Francisco Manuel Navarro, Alcalde-Presidente, con mi asistencia como Secretario y presencia del Sr. Intendente de fondos.

Declarada abierta la sesión se leyó el acta de la anterior que fue aprobada por unanimidad y acto continuo se procedió a tratar y decidir sobre los asuntos siguientes:

1.º
 Sobre concurso para la provisión de la plaza de Loco logo de esta Ciudad.

Por el Sr. Alcalde se expuso que la Junta Municipal de Cavidad en sesión extraordinaria celebrada en veinte y seis de Diciembre de mil novecientos veinte y nueve, acordó: 1.º Aprobar la propuesta formulada sobre la creación de una plaza de Loco logo por la Comisión Municipal Permanente a virtud de acuerdo adoptado en sesión del cinco del propio mes y año; 2.º Que

considerando esa aprobación como un informe favorable se debe al Sr. Presidente de la Junta Provincial de Sanidad. = La dicha propuesta contiene la siguiente manifestación: « Bien cuando el perímetro de este término municipal es muy extenso, pues existen aldeas distantes a diez y seis kilómetros de la población, teniendo en cuenta las facilidades actuales de locomoción pueden ser asistidos todos los partes de beneficencia con un solo local. La Superioridad aceptó la propuesta e informe, y se entá en el caso de que, creada la plaza, se proceda a la provisión lo que se lleva a efecto mediante concurso, pues así lo acuerda por unanimidad esta Corporación municipal en pleno con sugerión a las bases siguientes: 1.ª Solicitud en un pliego de la clase 8.ª timbre del estado acompañando los documentos siguientes: A) Cédula personal de actual vigencia, B) Certificación del acta de inscripción del nacimiento, cuyo documento llevará las diligencias de legitimación y legalización si está expedida por territorio Registro Civil de territorio diferente al de Perilla, C) Idem de antecedentes penales acreditativa de que no los tiene a su cargo el solicitante, D) Título de licenciado o Doctor en Medicina y Cirujía, o testimonio notarial del mismo debidamente legalizado dicho testimonio si está producido por notario que oficie fuera del territorio de Perilla y E) certificación acreditativa de que el aspirante se haya dentro de las condiciones a que se refiere el apartado a) del art.º 6.º de la Real orden de 26 de Septiembre de 1929.

2.ª Se considerarán méritos preferentes, aparte de los que sobre el particular dispone el or-

tículo citado, los siguientes: Haber hecho oposiciones a Cátedras de la especialidad a que se central la propia vacante que se trata de proveer, haber escrito alguna obra o publicación sobre la aludida materia, reputada de mérito oficialmente.

3ª = Fuera de los casos indicados la Corporación tendrá, en su apreciación, amplia libertad para pronunciarse en favor de cualquiera de los aspirantes.

4ª = El sueldo o dotación de conformidad con el artículo 7º de la presentada Real orden de 26 de Septiembre de 1929, será el de dos mil doscientos cincuenta pesetas.

5ª = Las instancias se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en las horas de oficina de 10 a 13 y de 17 a 19, dentro del plazo de un mes a contar desde la publicación de este concurso en el Boletín Oficial de la provincia, y

6ª = La resolución del concurso se verificará por el Pleno, transcurrido el plazo de que habla la base anterior.

2ª Provisión interina de la plaza de Sociólogo

Seguidamente se planteó por el Sr. Alcalde la necesidad de proveer, aunque fuera interinamente, la plaza de Sociólogo, de cuyo concurso se habla en el extremo anterior, decidiéndose unánimemente por esta Corporación Municipal en pleno, que se nombra interinamente, sin sueldo, Médico Sociólogo de este Municipio al Médico Don Antonio Pedraja Carrillo, quien desempeñará tales funciones en autoridad propia hasta la resolución del concurso y toma de posesión del nombrado en su día.

3ª Moción del Sr. Interventor de fondos de este Ayuntamiento

A continuación y previa la ausencia del Sr. de Actos del Sr. Interventor Don Rafael Valverde Cubero, se dio lectura a la moción que presenta este funcionario que es del tenor siguiente: "En 30 de Junio último

"en la sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno
"se acordó reconocerme y que me fueran de abono
"los haberes correspondientes al tiempo que duró
"mi suspensión en este cargo en tres anualidades con-
"secutivas a partir del ejercicio próximo de 1931
"y haciendo presente mi gratitud por tan regla-
"mentaria resolución, creo un deber exponer a la
"Excmo Corporación que, mis haberes fueron con-
"signados en los respectivos presupuestos ordina-
"rios de cada año y que no habiéndoseme paga-
"do fueron parte de ellos anulados, viéndose a
"formar parte del superávit que resulta en la
"liquidación del presupuesto de 1929, y como quie-
"ra que al consignarla nuevamente en los presu-
"puestos ordinarios es gravar dos veces por el mis-
"mo concepto a los contribuyentes, es por lo que pro-
"pongo que por medio de habilitación o suple-
"mento pueda abonarseme con cargo al capita-
"lo de Resultas, por coincidir la suma de las
"partidas anuladas con la anualidad aludida."

Esta Corporación Municipal constituida en Ayuntamiento Pleno, después del adecuado estudio y deliberación, por unanimidad acuerda, que se acepta en todas sus partes la precedente Moción y por tanto se dispone que por medio de Habilitación o suplemento se abone al Sr. Interventor con cargo al Capítulo de Resultas el importe de la anualidad a que precedida Moción hace referen-
cia.

41^o

Nombramiento de
Inspector Municipal
Supernumerario sin
sueldo.

Obediendo a la petición formulada por Don Carlos Ferraz Lopez, Inspector Municipal de Sanidad exadante, cual lo acredita con su correspondiente título registrado al folio 181 mi-
nuto 44.641 del libro respectivo de la Dirección

General de Sanidad, se le nombra con carácter de supernumerario sin sueldo, Inspector Municipal de Sanidad de esta Ciudad y su término, siendo sus funciones las de sustituir en sus ausencias a los distintos Inspectores que por enfermedad u otras causas lo precisen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente dió por terminada la sesión, extendiéndose la presente acta que firman los Señores Concejales concurrentes, con suigo el Secretario, que certifico. - (termina) entre paréntesis no vale. =

[Signature] An^{te} Jesus Larita
Jose Molina

Teodoro Alferez Yori Ruiz

[Signature] J. Molina
Jesús Molina

Rafael Molina Manuel Guadit

Manuel Rubio Antonio Ortiz

Jose Ferreras Ramon Rafael de Oliva

El Secretario El Interventor
[Signature] Rafael de Oliva

Sesión del día 1º de Noviembre de 1930

En la Ciudad de Priego de Córdoba a pri-
 mero de Noviembre de mil novecientos treinta,
 siendo la hora señalada, se reunieron en esta
 Casa Capitular, después de haber sido citados
 en forma, los Señores Concejales que constitu-
 yen la mayoría absoluta de este Ayuntamiento
 y en número bastante para que sean vá-
 lidos y eficaces los acuerdos que se adopten en
 esta sesión extraordinaria, que se celebra bajo la
 presidencia de Don. Fran^{co} Ormau Navarro, Al-
 calde-Presidente, con mi asistencia como Secre-
 tario y presencia del Sr. Interventor de fondos.

Declarada abierta la sesión se leyó el
 el acta de la anterior que fué aprobada por una
 unanimidad, y acto continuo se procedió a tratar
 y decidir sobre lo siguiente.

Único
 Sobre formación y
 aprobación de la lis-
 ta electoral de aque-
 llos que tienen dere-
 cho de sufragio pa-
 ra compromisarios
 en la elección de Sena-
 dores

Por Don. Francisco Ormau Navarro, Alcalde-Pre-
 sidente, en sesión pública extraordinaria, se decla-
 ra abierta, como se ha dicho, la presente, que
 ya se había **anunciado** previamente en las ci-
 dulas de convocatoria, la cual tiene por objeto pro-
 ceder a la formación de las listas de los indivi-
 duos de que se compone este Ayuntamiento y un
 número cuádruplo de veintifour con casa abierta que
 paguen las mayores cuotas de contribuciones di-
 rectas, con sujeción a lo dispuesto en el artículo
 25 de la Ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Por orden de la Presidencia se leyeron re-
 quidadamente por el infrascrito Secretario, los arti-
 culos que de dicha ley se consideraron pertinentes
 al presente acto, y los antecedentes al efecto pre-
 parados para facilitar la pronta confección de
 expresadas listas, y consultados que fueron con

el mayor detenimiento el Padrón de habitantes de este término municipal y los repartimientos del de territorial e industrial del presente ejercicio, despues de brevissima discusion, y resuelto por los Señores Concejales cuantas dudas surgieron acerca del cumplimiento más exacto y puntual de su cometido por unanimidad acordaron dar por formadas las respectivas listas en la forma que por el Ayuntamiento se autorizan, aunque separadamente en este mismo acto ordenando sean publicadas inmediatamente y expuestas en las tablillas de anuncios de la Corporación, donde permanescan hasta el día 20 de este propio mes, con el fin de que puedan hacerse las reclamaciones que interesen durante dicho plazo y remebla el Ayuntamiento sobre las mismas. Todo lo cual se hará saber al público por medio del correspondiente edicto, sin perjuicio de dejar unido a este expediente un ejemplar de las citadas listas.

Terminado el objeto de la convocatoria se levantó la sesión por el Sr. Presidente, firmandose por él las mismas y la presente acta, así como tambien por los demas Pres. Concejales, de que es testigo. Enmendado = anunciado = paguen todo vale.

Donde poros de este

Jose Molina

Jose Ruiz

[Handwritten signature]

Molina

[Handwritten signature]

Antonio Molina

Rafael Molina

Jose Ferreras Ramos

Kajarel Obispo

Manuel Guisnet

El Secretario
Francisco Jimenez

Antonio Obispo

El Interventor

Rafael Molared

Sesión del día 6 de Noviembre de 1930 =

En la Ciudad de Griego de Córdoba, a seis de Noviembre de mil novecientos treinta siendo la hora señalada se reunieron en esta Casa Capitular después de haber sido citados en forma los Señores Concejales que constituyen la mayoría absoluta de este Ayuntamiento, y en número bastante para que sean válidos y eficaces los acuerdos que se adopten en esta sesión extraordinaria que se celebra bajo la presidencia de Don Juan Manuel Navarro Alcalde-Presidente con mi asistencia como Secretario y presencia del Sr. Interventor de fondos.

Declarada abierta la sesión se leyó el acta de la anterior que fue aprobada por unanimidad y acto continuo se procedió a tratar y decidir sobre los asuntos siguientes: =

1º
Suplemento y habilitación de crédito.

Dada lectura del expediente al objeto tratado, visto el informe de Intervención y discurridos ampliamente cada uno de los extraños que comprende dicha propuesta su objeto y fin, y encontrándola conforme con los sentimientos que vienen a cargo de la Corporación Municipal, a los que puede atenderse de conformidad con el art. 11 del vigente Reglamento de la Hacienda Municipal, mediante la cantidad de veinte y cinco mil pesetas resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos del último presupuesto y ejercicio liquidado, se acordó por unanimidad, aprobar la mencionada propuesta de suplemento y habilitación de crédito en la forma siguiente: Que este Organismo Municipal hace suya la propuesta formulada por la Comisión Municipal Permanente en la sesión

del día tres del actual, cuya propuesta la aprueba y acepta en los propios términos que se halla con-
cebida, y que aparece del expediente que se tiene a
la vista. Este acuerdo es ejecutivo por su índole
especial, salvo las reclamaciones que en su con-
tra se promuevan ante el Sr. Delegado de
Hacienda de la provincia, para lo cual se
concede un plazo de ocho días, a contar del si-
guiente a la inserción del correspondiente
Edicto en el Boletín Oficial de la provincia,
para lo cual se librará el mesario al Sr. Gober-
nador Civil de esta provincia.

A continuación se manifestó por el Sr. Alcalde
que debían aumentarse con el recargo del treinta
y dos por ciento las cuotas de Tarifa de
la Contribución Industrial de Comercio y profe-
siones de este pueblo para el próximo año de
mil novecientos treinta y uno para atenciones
del presupuesto municipal, acordando de con-
formidad este Ayuntamiento Pleno por unani-
midad, de dichos recargos.

Y no habiendo más asuntos de que
tratar el Sr. Presidente dió por terminada la sesión
extendiéndose la presente acta que firman
los Señores Concejales concurrentes con unigo el
Secretario de que certifico.

[Handwritten signatures and names]
Don^{de} Jesus Luquita
Jose Molina
Don Primitivo
J. Molina
Don Primitivo
Don Primitivo Molina

2.^o
Recargo de la Con-
tribución Industrial,
de Comercio y Profe-
siones.

Rafael Molina Manuel Huérfano
Nicolás Antonio
Joaquín González Rafael Gómez
El Secretario El Interventor
Francisco Linares Rafael Masas

Sesión del día 5 de Diciembre de 1930.

En la Ciudad de Priego de Córdoba a cinco de Diciembre de mil novecientos treinta y siendo la hora señalada, se reunieron en el Salón de Actos de esta Casa Capitular los Señores Concejales de este Ayuntamiento en número suficiente para que tengan validez y eficacia los acuerdos que puedan adoptarse sobre lo que constituye el objeto de esta convocatoria, según orden del día, y que ha de ser tratado en la actual sesión. Los Señores Concejales asistentes son los que al margen se expresan quienes celebran esta sesión constituidos en Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia de don Francisco Arnan Navarro, Alcalde-Presidente, con presencia del Señor Interventor de fondos de este Municipio y asistidos de mi el Secretario.

Declarada abierta la sesión se leyó por el Secretario el acta de la anterior que fue aprobada por unanimidad.

Acto seguido el Señor Alcalde-Presidente manifestó que dado el número de Señores Concejales asistentes con exceso suficiente para

10
Examen y aprobación del Presu-

Presupuesto ordinario
y
Ordenanzas Municipales para el año de 1931

tratar del primer asunto de la convocatoria ó sea la discusión y aprobación del presupuesto municipal ordinario para el año de 1931, cuyo proyecto fue votado por la Comisión Municipal Permanente en sesión del día trece del pasado mes de octubre y expuesto al público por término de ocho días a fin de oír durante expresado tiempo y ocho días más siguientes reclamaciones acerca del mismo, cuyo anuncio fue publicado en el Boletín oficial de la provincia número doscientos setenta y uno correspondiente al día doce de Noviembre último, todo en la forma prevista por el Estatuto Municipal vigente, sin que contra dicho proyecto se haya presentado reclamación ni observación alguna, era procedente entrar de lleno en la discusión y en su caso aprobación del ya dicho Presupuesto. a cuyo fin ordenó al Señor Secretario procediera a la lectura de la Memoria que acompaña a los presupuestos y de los documentos previos a su formación, expedidos por Secretaría e Intervención, lo cual fue cumplido.

Seguidamente dispuso que por el mismo Secretario se procediera a la lectura de los presupuestos por capítulos y artículos y ítem, concepto por concepto, comenzando por el de gastos; orden que fue acatada puntualmente y encontrándolos en su totalidad conformes con los servicios que vienen siendo a cargo de la Corporación Municipal, así como los recursos que se establecen para atender a aquellos, se acordó por unanimidad prestarle como se presta, la más cumplida aprobación con la única modificación de acumular en el capítulo IV, artículo 4.º, Retención n.º 16 de gastos concepto 1.º la cantidad de tres mil quinientas pesetas correspondiente al haber de un nuevo Profesor Veterinario Inspector que se aumenta al número de tres que figuraban, quedando en definitiva cuatro los Profesores Veterinarios que figuran en dicho presupuesto y la canti-

dad de diez mil quinientas que figura presu-
puesta en el concepto mencionado se eleva a ca-
torce mil pesetas y en su consecuencia que
el Capítulo X, artículo 9.º "Repartimiento general" se
aumente en tres mil quinientas pesetas, eleván-
dose dicha consignación a trescientas setenta y
ocho mil trescientas veintiuna pesetas con sesenta
y cinco céntimos en vez de las trescientas setenta
y cuatro mil ochocientas veintiuna pesetas sesen-
ta y cinco céntimos que figuraban, quedando
en su consecuencia fijado el total de Gastos
en seiscientas setenta y cuatro mil quinien-
tas pesetas y el de Ingresos en otras seiscien-
tas setenta y cuatro mil quinientas pesetas,
cantidades iguales y por consiguiente nivelado
y sin déficit inicial, y que a continuación
se transcribe, acordándose también que se ex-
ponga al público por término de quince días he-
biles así como que se remita copia certificada del
mismo al Ilmo Señor Delegado de Hacien-
da de esta provincia a los efectos indicados
en la última disposición legal sobre la ma-
teria ó sea el R. D. de 2 de Abril del presente
año que dejó sin efecto el de 5 de Enero de 1926 y
que la exposición al público que anteriormente se
menciona se anuncie en el Boletín Oficial de
esta provincia. Presupuesto de referencia tal
y como lo ha aprobado el Ayuntamiento
Pleno con la modificación que queda
ya hecho mérito, y como sigue.

Presupuesto Ordinario de Gastos e Ingresos Ejercicio 1932

Presupuesto de Gastos

CREDITOS PRESUPUESTOS

Articulos

	Resetas		Total por Capt.	
	Resetas	cts	Resetas	cts
<u>Capitulo I = Obligaciones generales</u>				
2º Pensiones	9511	75		
3º Operaciones de crédito municipal	1000	"		
4º Créditos reconocidos	48904	43		
6º Contingentes	27997	"		
7º Contribuciones e impuestos	11331	"		
8º Anuncios y suscripciones	665	"		
9º Indemnizaciones	5300	"		
10º Compromisos varios	120479	40		
11º Cargas por servicios del Estado	12950	"		
12º Gratificaciones	5482	"	243620	58
<u>Capitulo II = Representación Municipal</u>				
1º Del Ayuntamiento	1000	"		
2º Del Alcalde	5400	"	6400	00
<u>Capitulo III = Vigilancia y Seguridad</u>				
1º Guardia municipal	26716	"	26716	00
<u>Capitulo IV = Policía Urbana y Rural</u>				
1º Alumbrado, servicios eléctricos y mecánicos	35000	"		
2º Mercados y puestos públicos	50	"		
4º Mataderos	16326	"		
5º Guardería rural	27692	50		
6º Preservación y extinción de plagas del campo	25	"		
7º Extinción de animales dañinos	250	"	79343	50
<u>Capitulo V = Recaudación</u>				
1º Administración, inspección, vigilancia e investigación	15800	"		
2º Recaudadores y Agentes	11250	"		
3º Repartimiento General	13608	16	40658	16
<u>Capitulo VI = Personal y materiales de oficinas</u>				
1º De oficinas centrales	74670	"		

2º De otras dependencias 2279 " 76969

Capítulo VII = Salubridad e
Higiene

1º Aguas potables y residuarias 8824 "
2º Limpieza de la vía pública 11245 "
3º Cementerios 9378 "
4º Laboratorio de análisis de ali-
mentos y preparación de vacunas 4800 "
5º Inspección sanitaria de locales 100 "
7º Higiene pecuaria 2000 " 32347

Capítulo VIII = Beneficencia

1º Auxilios médico-farmacéutico 62640 "
3º Instituciones benéficas municipales 942 "
4º Socorros y conducción de pobres
transcuntes y emigrados pobres 1300 "
5º Calamidades públicas 10000 "
6º Sub-Brigada Sanitaria 2500 " 77382

Capítulo IX = Asistencia social

4º Retiros obreros 1250 1250

Capítulo X = Instrucción pública

1º Prestaciones al Estado de servicios
de instrucción primaria 16770 "
5º Escuelas y talleres profesionales 3000 "
6º Instituciones culturales 15976 "
7º Idem de ciudadanía 750 " 36536

Capítulo XI = Obras públicas

1º Edificaciones 8000 "
3º Vías públicas 16000 "
6º Parques y jardines 5881 " 29881

Capítulo XIII = Fomento de los
intereses comunales

2º Granjas agrícolas e industriales 150 "
3º Ferias, exposiciones, concursos,
funciones y festejos 8000 "

4.º	Paradas de animales reproductores	400 "	8550
<u>Capítulo XVII = Apropiación forzosa del Municipio</u>			
Miico		11197 50	11197 50
<u>Capítulo XVII = Imprevistos</u>			
Miico	Gastos imprevistos	3649 26	3649 26
<u>Total general de gastos</u>			<u>674500pts</u>

Presupuesto de Ingresos

<u>Capítulo I = Rentas</u>			
2.º	Censos	2500 "	
3.º	Valores	15392 37	
5.º	Otras rentas	100 "	17992 37
<u>Capítulo II = Aprovechamientos de bienes comunales</u>			
2.º	Mondas y limpieas	24 93	
3.º	Enajenación de bienes	6923 77	6948 70
<u>Capítulo V = Eventuales y extraordinarios</u>			
1.º	Reintegro de pago indebidos	10 "	
2.º	Idem por varios conceptos	6600 "	
4.º	Ingresos no previstos	10 20	
5.º	Extraordinarios	6450 "	13070 20
<u>Capítulo VIII = Derechos y tasas</u>			
1.º	Por prestación de servicios	37225 "	
2.º	Por aprovechamientos especiales	3470 "	40695 00
<u>Capítulo IX = Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales</u>			
1.º	Impuestos cedidos por el Estado	20725 "	
2.º	Participación y recargos sobre las contribuciones e impuestos del Estado	68025 72	88750 72
<u>Capítulo X = Imposición municipal</u>			
1.º	Arbitrio sobre artículos destinados al consumo	98000 "	
4.º	Idem sobre inquilinatos	26041 17	

5.º	Idem sobre compañías anóni- mas y comanditarias por acciones	20 "	
9.º	Repartimiento general	378321 65	502382 82
<u>Capítulo XI = Multas</u>			
Único	-----	1000 "	1000 "
<u>Capítulo XIV = Agrupación forzosa del municipio</u>			
Único	-----	3660 19	3660 19
<u>Total general de ingresos</u>			<u>674500 pts</u>

Resumen general

Total general de Pastos	674500'00 pesetas
Id id de Ingresos	<u>674500'00 id</u>
Diferencia	000000'00

Seguidamente y por la Presidencia fueron invi-
tados los señores Concejales para que examinasen
las distintas ordenanzas municipales por las que
se han regir las exacciones para el cobro de los im-
puestos y arbitrios que figuran en el presupuesto
ordinario del próximo año de mil novecientos treín-
ta y uno. Atendiendo a la invitación hecha por
el Señor Presidente han procedido los señores Con-
cejales al examen de repetidas ordenanzas y previa
la adecuada deliberación, fueron aprobadas uná-
nimemente, ordenándose se dé a las mismas el
obligado trámite de publicidad para que puedan
formular contra ellas las reclamaciones que crean
justas los interesados.

Las ordenanzas que acaban de aprobarse son
las siguientes:

- 1.º Aplicación del sello municipal
- 2.º Servicios del Matadero
- 3.º Licencias para contribuciones digo construc-
ciones y obras.

- 4.^a = Servicios del Cementerio.
 5.^a = Apertura de establecimientos.
 6.^a = Tránsito de animales domésticos por la vía pública.
 7.^a = Desagüe en la vía pública ó terrenos del común.
 8.^a = Aperturas de zanjas y calicatas, ocupación con escombros, y por colocación de andamios y vallas en la vía pública.
 9.^a = Derechos sobre postes, patonillas y cables aéreos.
 10.^a = Id por ocupación de la vía pública con kioscos.
 11.^a = Impuestos sobre Casinos y Circuitos de recreo.
 12.^a = 20% de la cuota del Tesoro de la Contribución territorial.
 13.^a = Recargo Municipal sobre la Contribución Industrial y de Comercio.
 14.^a = Idem sobre Contribución de Utilidad y de la Riqueza mobiliaria.
 15.^a = Idem sobre el impuesto de gas y electricidad.
 16.^a = Arbitrio sobre consumos de Bebidas.
 17.^a = Id id de Carnes.
 18.^a = Id sobre reconocimiento de cerdos.
 19.^a = Id sobre los Inquilinatos.
 20.^a = Id sobre producto neto de las Compañías Anónimas y Comanditaria por acciones no gravadas por la Contribución Industrial y de Comercio y
 21.^a = Repartimiento general sobre las Utilidades.

Estas son las Ordenanzas que han sido aprobadas después del estudio y examen de los distintos tipos de imposición de que aquellas constan.

2.^o
 Designación de los
 reales mates para que
 actúen en el Reparti-
 miento General de Uti-
 lidades

Acto seguido por el Señor Alcalde-Presidente se manifestó: Primerº = Que como indicaba la cédula de Convocatoria, este punto de la orden del día tenía por objeto, en conformidad con lo dispuesto en el art.^o 489 del Estatuto Municipal vigente y estando ya formadas las relaciones de contribuyentes del Repartimiento general de utilidades del Municipio y dis-

puestos en forma, todos los demás documentos administrativos, el designar los vocales natos de las Comisiones de evaluación de que, en su día, habrán de desplazarse los componentes de la Junta General del Repartimiento, y Segundo - Que por Secretaría se iba a proceder a la lectura de las copias certificadas de todos los documentos antes indicados y un proyecto de relaciones de contribuyentes, las cuales previa la aprobación por el Pleno, vendrían a satisfacer la legal exigencia del citado artículo. Así de orden presidencial, por el señor secretario se dió lectura:

- a) Al contenido íntegro de la Ordenanza general del Repartimiento ya aprobada por este supremo Organismo Municipal.
- b) Las listas de contribuyentes formalizadas por Secretaría.
- c) Todos los documentos administrativos necesarios para la determinación de utilidades y fijación de bases adecuadas al Repartimiento.
- d) Relación de contribuyentes en la parte real con arreglo a los datos oficiales de este Ayuntamiento, sin perjuicio de una más amplia investigación en su día por la Junta General del Repartimiento, figurando enumerados los contribuyentes de mayor a menor, según el volumen de su riqueza.

El Pleno después de deliberar sobre el caso, acordó aprobar las hechas relaciones de contribuyentes en la parte real del Repartimiento, declarándolas bastantes, a reserva de lo que acuerde más adelante, con arreglo a derecho, la Junta General de Repartimiento.

Acto seguido por unanimidad y teniendo en cuenta los artículos 481-483 y

184 del Estatuto Municipal, fueron designados vocales natos:

A) De la Comisión de la evaluación de la Parte Real del Repartimiento.

Don José L. Castilla Ruiz por rústica

„ Pablo Luque Serrano „ urbana

Excmo Sr Duque de Medinaceli „ H. forastero

Señora Viuda de Manuel Serrano „ Industrial

Don Ricardo Sanchez Arbolada, por la Sociedad Minera

B) De las Comisiones de evaluación de la Parte personal del Repartimiento:

I = Parroquia de Santa Maria de la Asunción en el núcleo mayor de población de esta Ciudad y su término.

Don José L. Aparicio y Aparicio

Doña Paulina Castilla Ruiz

Don Rafael Molina Sánchez

„ Rafael Molina Aguilera.

II = Parroquia de Nuestra Señora del Rosario de Castil de Canapos.

Don Francisco Sanchez Sicilia

„ Zacarías Palera Molina

„ Antonio Manuel Alba Jiménes

„ Francisco Montes García.

III = Parroquia de Nuestra Señora del Carmen de Esparragal y Lagrilla.

Don Antonio González Povedano

„ Dámaso Ortiz Luque

„ Tomás Lozano Luena

„ Claudio Molina Malagón

Es la designación hecha de los Señores que como vocales natos constituyen las diferentes Comisiones de las partes real y personal del Repartimiento General sobre utilidades para el próximo año de mil

novecientas treinta y uno.

Tambien se acuerda que se someta la precedente designacion a la publicidad reglamentaria expidiendo certificacion en relacion de este acuerdo y dirigiéndose al efecto en atento oficio al Excmo Señor Gobernador Civil de esta provincia para que ordene la insercion de dicho certificado en el Boletín Oficial.

3^o

Ratificación del acuerdo de la Permanente sobre la creación de 4^{ta} Plaza de Inspectores Municipal de Sanidad - Veterinaria

Acto continuo ordenó el Señor Presidente que por el Secretario fuese leído el acuerdo tomado por la Comisión Municipal Permanente en sesión que celebrara el día diez del pasado Noviembre sobre creación de una nueva plaza de Inspector Municipal de Sanidad - Veterinaria, lo que se practicó por dicho Señor Secretario procediendo a la lectura de, no solo, del referido acuerdo sino tambien, de las razones que habia motivado a la Comisión Municipal Permanente para adoptarlo tal y como se transcribe en el libro de actas correspondiente, asi como las bases que han de regir en el oportuno concurso y el nombramiento interino de don Antonio del Espino y Espinosa para desempeñarla hasta que se resuelva expresado concurso.

Este Ayuntamiento Pleno tras del estudio y deliberación que hizo, por unanimidad acuerda, como lo hace, ratificar en todas sus partes el acuerdo de referencia, tal y como lo tomó la Comisión Municipal Permanente en su sesión del día diez del mes próximo pasado Noviembre.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Señor Alcalde - Presidente dió por terminada la sesión, levantandola al efecto, extendiendo la presente acta que firman los Señores

res asistentes al acto conmigo el secretario de
que certifico.

~~Manuel Guidit~~
Jose Ferranstram

Rafael Molina

Manuel Guidit

Jose Madrid

Rafael Molina

Jose Zamora

Am^{no} Jesus Loriga

Enrique Molina

Miguel

Molina

Jose Molina

Jose Ruiz

Nicolas Alfaro

Antonio Ortiz

El Secretario
Francisco

El Interventor
Rafael Palacios

Sesión del día 19 de Diciembre de 1930

En la Ciudad de Priego de Córdoba a diez y nueve de Diciembre de mil novecientos treinta, siendo la hora señalada se reunieron en esta Casa Capitular, después de haber sido citados en forma, los Señores Concejales de este Ayuntamiento en número suficiente para que tengan validez y eficacia los acuerdos que puedan adoptarse sobre lo que constituye el objeto de esta convocatoria, según orden del día, y que ha de ser tratado en esta sesión extraordinaria en primera convocatoria. Los Señores Concejales asistentes son los que al margen se expresan quienes celebran esta sesión constituidos en Ayuntamiento Pleno, bajo la presidencia del Primer Teniente de Alcalde en funciones de Alcalde Presidente, don José Madrid Linare, con presencia del Señor Interventor de fondos de este Municipio y asistidos de mí el Secretario.

Declarada abierta la sesión por el Señor Secretario fue leída el acta de la anterior que fue aprobada por unanimidad.

Acto seguido fue dada lectura del expediente al efecto tramitado, visto el informe de Intervención y discutidos ampliamente cada uno de los extremos que comprende dicha propuesta, su objeto y fines y encontrándola conforme con los servicios que vienen a cargo de la Corporación municipal, a los que puede atenderse de conformidad con el artículo II del vigente Reglamento de la Hacienda municipal mediante la cantidad de quinientas setenta mil ciento cincuenta y dos pesetas tres céntimos, resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos del último presupuesto y ejercicio liquidado, se acordó

1.^o
Suplemento y Habilitación de crédito

dó por unanimidad aprobar la mentada propuesta de suplemento y habilitación de crédito en la forma siguiente:

Capítulo 1.º

Artículo 4.º = A don Rafael Valverde Cervera, para pago de una anualidad de los tres en que el Excmo Ayuntamiento en su sesión de 30 de Junio último acordó reconocer y abonar los haberes y derechos del tiempo que duró su suspensión y cumpliendo acuerdo del mismo de 10 de octubre próximo pasado ----- 15041'58

Artículo 7.º = Para poder completar el pago a la Hacienda del impuesto de utilidades por haberes de empleados y los que se consiguan y reconocen en este expediente ----- 2000'00

Artículo 11.º = Suplemento para pago de los haberes y socorros que se faciliten a soldados y raciones de paja y cebada que se suministren para los caballos de la Guardia Civil ----- 750'00

Artículo 11.º = Suplemento para los gastos de socorros a reclutas y viajes del Comisionado ----- 500'00

Capítulo 4.º

Art.º 1.º = Suplemento para completar el pago del alumbrado público cuya intensidad se aumenta ----- 2400'00

Capítulo 5.º

Artículo 1.º = Se habilita para pago de un empleado de arbitrio que se aumenta por ser la época de las matanzas con el haber de 11'50 pta. diarias y por los meses de octubre, Noviembre y Diciembre ----- 414'00

Capítulo 6.º

Art.º 1.º = Se suplementa en el concepto 8.º para efectos y mobiliarios de la Casa Ayuntamiento ----- 150'00

Artículo 1.º = Se suplementa en el concepto 10 para

pago de tres facturas de picón para la calefacción de las oficinas y farmacia municipal ----- 479'95

Capítulo 7º

Artículo 1º = Se suplementa para los gastos de reparación de atarjeas y alcantarillas de Priego y Aldeas, necesarias al dar trabajo a la clase obrera ----- 4000'00

Capítulo 8º

Artículo 1º = Se suplementan para pago de las facturas de medicinas y otros efectos para la Farmacia Municipal ----- 13244'65

Capítulo 11º

Artículo 3º = Se suplementa para pago a don Luis Terrero Rubio la parte que corresponde al Ayuntamiento en la pavimentación de la calle Caniamero ----- 9019'82

Total ----- 48000'00

2º
Manifestación del
Señor Interventor

Por el Interventor, don Rafael Valverde Cubero, se hizo presente a la Corporación, que este Ayuntamiento adeudaba al Banco de Crédito Local de España, por consecuencia del empréstito que se concertara, el 3º trimestre de intereses y estando muy próximo a vencer el 4º trimestre, advirtiéndole que para el pago de esas obligaciones, según consta en la escritura pública que al efecto se otorgó, se comprometió la Municipalidad a constituir en depósito las cantidades que se vayan recaudando procedentes de los arbitrios sobre el consumo de bebidas espirituosas, alcoholes y carnes, cuya recaudación se irá ingresando en el concepto dicho. Este Organismo municipal en pleno y por unanimidad acuerda que aun siendo como son atinentes las observaciones hechas por el Señor Interventor, dada la situación angustiosa que creaba la actual crisis del tra-

bajo y la necesidad imperiosa de acudir a atenciones, inaplazables de hecho y de derecho, se difería el pago de tales intereses, aplicando los aludidos ingresos a las necesidades que se indican, ultimamente, disponiéndose que se interese del referido Banco de Crédito Local de España el envío de un estado de cuentas que detalladamente acese la situación en que se halle este Ayuntamiento en ese orden para proceder en la forma que corresponda según la ley y según el pacto.

3^o

Proyecto Ordenanza
cuestión obrera.

A continuación y previa la venia del Señor Alcalde se hizo uso de la palabra por el Señor Interventor, manifestando que cumpliendo el encargo que le hiciera la Alcaldía había hecho un estudio de la cuestión obrera con relación a la actual crisis del trabajo, permitiéndose la extensión de unos apuntes que pudieran ser ordenanzas que regulen y disciplinen esas situaciones difíciles que crea el paro forzoso. Diose lectura a los trabajos de referencia y estimándolos de gran provecho, por lo menos en cuanto a la iniciativa se refiere, este Organismo Municipal en pleno por unanimidad acuerda: Que se nombra una Comisión compuesta de los Señores Concejales don Víctor Rubia Chavarrí, don Rafael Molina Aguilera y el Señor Alcalde, para que realicen los trabajos necesarios y redacten un proyecto de Ordenanza que regulen las situaciones de paro forzoso que se produzcan, y redactado aludido proyecto se dará cuenta al Pleno en la sesión primera que celebre. Los Señores designados aceptaron la misión que acaba de recomendarse.

4^o

Dictamen del letrado
Señor Cañizares

La Presidencia expuso, que confirió al letrado en ejercicio don José Cañizares Serrano el encargo de que estudiasse los antecedentes relativos al recurso contencioso-administrativo que en su caso procedería contra la resolución que recientemente ha dictado el Tribunal Económico-Administrativo con motivo de la reclamación

n.º 284/30 formulada contra el Repartimiento General de utilidades para el año actual, por cuya resolución se acordó: "Primero. Reponer el Repartimiento General de utilidades del Ayuntamiento de Priego para el año 1930, ^{al ser gestado que tiene la 16 de Junio de 1930,} declarando la nulidad de todo lo actuado a partir de mencionada fecha, y Segundo. Que caso de estimarse insuficientes los líquidos imponibles de algún contribuyente se dé ~~el~~ exacto cumplimiento a lo dispuesto en el art.º 503 del Estatuto Municipal vigente, poniendo en conocimiento de esta Delegación de Hacienda la irregularidad tributaria que se aprecie en la formación del nuevo Repartimiento." El letrado Señor Cañizares Serrano, tras de un razonado informe, dictamina en el sentido de que es opinión, que por el Ayuntamiento se interponga contra el referido acuerdo del Tribunal provincial económico-administrativo, el oportuno recurso contencioso-administrativo (el oportuno) digo ante el Tribunal provincial basando la demanda en esta pretensión alternativa: « Que se declare válido y eficaz el Repartimiento de 1930 en los propios términos que dispuso el Señor Comisionado, ó que, declarando válido mencionado trabajo se rectifique en el sentido de que desaparezcan los múltiples, salvo lo establecido en el párrafo 2.º del 503 del Estatuto Municipal, con las operaciones que tal rectificación requiera ». Leído el informe del mencionado letrado y del que es copia la transcrita conclusión, esta Corporación Municipal en Pleno por unanimidad acuerda: A) Que se aprueba la conducta seguida por el Señor Alcalde en cuanto al nombramiento del letrado don José Cañizares Serrano que designó para el informe a que se refiere el art.º 116 del Estatuto Municipal y 6.º del Reglamento de Procedimientos considerando tal nombramiento como si se

hubiera hecho por este Supremo Organismo Municipal: B). Que de conformidad con el dictamen del letrado se acuerda que este Ayuntamiento inicie y después formalice el recurso contencioso-administrativo de que se ha hecho mérito, facultando ampliamente al Señor Concejal, que a la sazón del otorgamiento ejerza las funciones de Alcalde-Presidente para que confiera en adecuada forma poder a favor de la persona que haya de representar a este Ayuntamiento en las indicadas actuaciones ya iniciando el recurso, ya formalizándolo y manteniéndolo en la primera instancia y aun en la apelación en su caso para lo cual se faculta al que ejerza las funciones de Alcalde con atribución para sustituir tales facultades, significando por si fuera requisito legal indispensable, que a referido Señor Alcalde se le autoriza para que gestione cerca del Ministerio Fiscal de lo Contencioso-Administrativo en el Tribunal Provincial se haga cargo de la cuestión, plantee el recurso y deduzca la demanda en nombre de este Ayuntamiento, como representante dicho Ministerio de la Administración que en el caso actual encarna en esta Municipalidad; y C) Que se den las gracias al letrado Señor Carreras por su generosa conducta dispensando al Ayuntamiento los honorarios que haya podido devengar en el informe.

5.^o
Concurso Médico-
Toxicólogo

Seguidamente el Señor Alcalde hizo presente a la Corporación que, según se desprende del expediente instruido para la provisión de la plaza de Médico-Toxicólogo de esta Ciudad y su término, cuyas actuaciones están sobre la mesa y han sido examinadas por los Señores Concejales, había transcurrido el plazo otorgado para que los aspirantes presentasen sus instancias y los documentos correspondientes

y en ocasión de tratar la resolución del concurso, a cuyo fin requiere al secretario para que dé cuenta de los expedientes personales que halgan y que corresponda a la referida provisión. En efecto atendida la orden anterior, el secretario manifestó que tan solo se había presentado un aspirante que lo es don Antonio Pedrajas Carrillo, cuyo expediente personal lo integran los documentos siguientes: Cédula personal de actual vigencia que le fué devuelta; Certificación del acta de inscripción de nacimiento justificativa de que el señor Pedrajas tiene cumplidos los veinticinco años, idem de antecedentes penales, que demuestra que no los tiene a su cargo, idem de buena conducta expedida por el señor Alcalde; idem expedida por el doctor don Miguel Vega Rabanillos, Profesor de la Beneficencia Municipal de Granada demostrativo de que ha practicado en la Sección de Ginecología de su cargo habiendo hecho trabajos durante los años de 1923 a 1926; idem de don Luis Alonso Calatayud, doctor en Medicina y Cirugía y Director de la Casa de Maternidad que justifica prácticas en dicho Centro durante los años de 1923 a 1924; idem del acuerdo de esta Corporación en Pleno donde se consigna que se nombra interinamente Médico-Ginecólogo a don ^{Ant^o} ~~José~~ Pedrajas Carrillo; Testimonio notarial del Título de licenciado en Medicina y Cirugía; y la instancia o solicitud en que formula su aspiración. Acto continuo e invitados los señores Concejales a que, con respecto a este asunto, se pronunciasen en el sentido que consideren más adecuado, y después de meditado examen por unanimidad acordaron nombrar Médico-Ginecólogo de esta Ciudad y su término al único aspirante que ha concursado Don Antonio Pedrajas Carrillo, que

además reúne todas las circunstancias legales exigidas para el caso.

6º

Residencia del mé-
dico don Balbino Po-
vedano Ruiz

Esta Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad acuerda, que don Balbino Povedano Ruiz, en lo sucesivo, como Inspector Municipal de Sanidad, sin perjuicio de la parte de extrarradio que a su Distrito le corresponda actualmente ó en la nueva demarcación que pueda hacerse, deberá residir en el casco de este núcleo mayor de población, atendiendo de esta suerte en cargo de Director de la Sub-Brigada Sanitaria.

7º

Obras en la "Fuen-
te del Rey"

Por el Señor Alcalde se hizo presente que tanto la Inspección Sanitaria local, como el Técnico de obras públicas municipales habian aconsejado como obras necesarias y de realización inmediata la recogida de las aguas que en la "Fuente del Rey" fluyen al pie del propio muro de contención, para que de dejarlas libres aparte los daños que en el subsuelo y edificios produciria, con pérdida de un estimable caudal, engendraría la excesiva humedad focos de infección.

Los Señores Concejales concurrentes teniendo en cuenta lo expuesto, acuerdan que se realicen las obras indicadas instalándose una nueva tubería para que recogiendo aludidas aguas las transporte al distribuidor general, y como lo mas importante es la tubería para dicho transporte ó conducción al referido distribuidor ó donde sea más conveniente, procede que se haga la obra bajo la dirección del Técnico Municipal y en cuanto a la tubería para que se gestione su adquisición se comisione al referido técnico, debiendo incoarse expediente para que sobre tal suministro se acredite, si ha lugar la exención de subasta haciéndose la obra por administración directa.

8º

Jubilación de

Dióse lectura del expediente instruido con motivo de jubilación originada por la cesación

D. Andrés Avelino
Siller Rodríguez

de don Andrés Avelino Siller Rodríguez en su cargo de Inspector Decano de Sanidad Municipal, habiendo desempeñado el cargo de Médico - hoy Inspector Decano - durante más de treinta y cinco años.

Los Señores que integran este Ayuntamiento y que ha concurrido, acuerdan por unanimidad: 1º: Que decretada la jubilación como lo está, de don Andrés Avelino Siller Rodríguez y haciendo aplicación del artº 38 del Reglamento de 14 de Marzo de 1928, se le asigna un haber pasivo equivalente al 80 por ciento del sueldo regulador que ha disfrutado durante los dos últimos años, empezando a regir el devengo desde el día 21 de Noviembre próximo pasado que dejó de prestar servicio; y 2º: Que en reconocimiento a los méritos del jubilado se le nombre Decano honorario de los Inspectores Municipales de Sanidad de este Municipio.

Con respecto al contenido del acuerdo segundo de esta acta se hace constar que por omisión involuntaria dejó de consignarse la advertencia que hizo el Secretario en estos términos: "Se hace nula la observación o advertencia que formula el Señor Interventor con respecto a la intangibilidad de los ingresos que se obtenga por recaudación del arbitrios de bebidas y carnes, dada la aplicación que de los mismos ha de hacerse con arreglo a la escritura a que alude, pues que a la libre disposición de tales ingresos se opone el artº 1º del vigente Estatuto Municipal". Este Organismo Municipal en Pleno después de oído lo que antecede reitera el acuerdo que tiene adoptado liberando tanto al Señor Interventor como al Señor Secretario de toda responsabilidad, por

que este Ayuntamiento entiende que por encima de todos los vetos que el pacto y la ley puedan establecer está la suprema salud del pueblo, sin perjuicio de que el Banco de Crédito Local de España no debe olvidar que por su parte tiene contraídas obligaciones recíprocas que fuerza a un cambio de impresiones y estudio de la marcha a seguir.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dió por terminada la sesión, extendiéndose la presente acta que firman los señores concurrentes y el señor Interventor de fondos conmigo el secretario de que certifico. = Echado José, no vale = entre líneas, Ant.º, vale =

Entre líneas = al ser ratificado que tenía en 16 de junio de 1930 = Fdo. vale

Jose Madrazo

Molina

Molina

Rafael Molina

Rafael Molina

Manuel Guisnet

Jose Molina

Jose Ruiz

Juan A. Zamora

Antonio Jesus Sureda

Ciriano Molina

Rafael Molina

Antonio Ochoa

Jose Garrano Ramos

El Interventor

Manuel Guisnet
Secretario

Sesión del día 3 de Enero de 1931

En la Ciudad de Priego de Córdoba a tres de Enero de mil novecientos treinta y uno, siendo la hora señalada se reunieron en esta Casa Capitular, después de haber sido citados en forma, los señores Concejales de este Ayuntamiento en número suficiente para que tengan validez y eficacia los acuerdos que puedan adoptarse sobre lo que constituye el objeto de esta convocatoria, según orden del día, y que ha de ser tratado en esta sesión extraordinaria en primera convocatoria. Los señores Concejales asistentes son los que al margen se expresan y que aparecieron después por sus firmas quienes celebran esta sesión constituidos en Ayuntamiento Pleno, bajo la presidencia del Primer Teniente de Alcalde, en funciones de Alcalde Presidente, don José Madrid Linares, con presencia del Señor Interventor de fondos de este Municipio y asistidos de mi el Secretario.

Declarada abierta la sesión, por el Señor Secretario fue leída el acta de la anterior que fue aprobada por unanimidad.

Acto seguido el Señor Alcalde hizo presente a la Corporación Municipal que, según se desprende del expediente instruido para la provisión de la plaza de Inspector Municipal de Sanidad correspondiente al 4.º Distrito de esta Ciudad y su término, cuyas actuaciones están sobre la mesa y sean examinadas por los Señores Concejales, había transcurrido el plazo otorgado para que los aspirantes presentasen sus instancias y los documentos correspondientes, y es ocasión

1.º
Convenio para la provisión de
la vacante de Inspector M.º de
Sanidad. 4.º Distrito.

de tratar de la resolución del concurso, a cuyo fin requiere al Secretario para que dé cuenta de los expedientes personales que hayan y que correspondan a la referida provisión. En efecto atendida la orden anterior, el Secretario manifestó que se habían presentado varias instancias con los documentos que se acompañan a las mismas, constituyendo los expedientes necesarios, de los cuales para a dar lectura y son del tenor siguiente: Expediente n.º 1 = Don Antonio Ruiz López, que acompaña los documentos que se pasan a enumerar: 1.º Instancia; 2.º Hoja de estudio consignada en certificado de 6 de junio de 1927; 3.º Certificado del Señor Presidente de la Diputación de Huelva nombrándole Médico-Auxiliar del Hospital provincial; 4.º Oficio de la misma autoridad dando permiso para que asista al Hospital y certificado de asistencia; 5.º Otro oficio sobre nombramiento interino; 6.º Otro idem de Médico auxiliar; 7.º Oficio del Ayuntamiento de Valdelarco nombrándole Médico Titular; 8.º Otro de Médico Auxiliar; 9.º Certificación de toma de posesión; 10.º Título de Inspector Municipal de Sanidad; 11.º Certificado del Alcalde de Valdelarco sobre el tiempo de desempeño del cargo; 12.º Otro del Señor Inspector de Sanidad sobre declaración de epidemia en Valdelarco (Huelva) y 13. Los ejemplares de "Huelva Médica" correspondientes a los días 1.º de Agosto y 1.º de Septiembre de 1930 donde aparecen determinados artículos sin que se acompañen la declaración oficial de "obra o trabajo de mérito". = Faltan a este concursante los documentos siguientes: a) Certificación del acta de nacimiento, - b) Idem de antecedentes penales, - c) Idem de buena conducta, - d) Título de Médico o testimonio notarial, y e) Cédula personal. Expediente n.º 2 = Don Antonio Briñón Pastor, que acompaña los documentos que se pasan a enumerar

1.º = Instancia; 2.º = Certificado del acta de inscripción de nacimiento; 3.º = Idem de antecedentes penales sin reintegrar y nulo por consiguiente según estampilla impresa que así lo consigna; 4.º = Idem de sanidad personal; 5.º = Idem de tener aprobadas algunas asignaturas del Doctorado de Medicina; 6.º = Testimonio notarial de los títulos siguientes: Profesor de Instrucción primaria, Licenciado en Medicina y Médico Titular, - 7.º Testimonio notarial de Aspirante de Médico de la Beneficencia Municipal de Sevilla. Por el testimonio notarial del título resulta que este consustante emperó a tener aptitud legal para ejercer la Medicina el día 10 de junio de 1929. = Expediente n.º 3 = Don José Antonio Megias Molina, que acompaña los documentos que se pasan a enumerar: 1 = Instancia; 2 = Testimonio notarial que comprende los particulares siguientes: a) Título de Licenciado en Medicina y Cirugía expedido en 10 de junio de 1929 y registrado en la Secretaría de la Universidad de Sevilla en 8 del siguiente mes de julio. - b) Certificado de la Dirección General de Sanidad de haber asistido al curso de estudios sobre Tuberculosis, - c) Idem de haber practicado en el Laboratorio de la Maternidad de la Inclusa de Madrid, - d) Idem de haber asistido al curso de Intubación Laringea en el Instituto Municipal de Laringología y Seroterapia de Madrid, - e) Idem de haber asistido al curso de ampliación de Ecología y Pincelología de la Casa de Maternidad de la Diputación de Madrid, - f) Idem de haber sido Médico Forense de la Prisión Preventiva del juzgado de 1.º Instancia de Baera, - g) Idem del acta de nacimiento, - h) Idem de Inspector de Sanidad, - i) Idem de estar Colegiado en el de Córdoba, - j) Idem de buena con-

ducta, - k) Idem de antecedentes penales. = Expediente n.º 4 = Don Carlos Serrano López, que acompaña los documentos que se pasan a enumerar: 1. Instancia acompañada de cédula personal que le fue devuelta; - 2. Testimonio notarial del Título de Licenciado en Medicina y Cirugía, que fue expedido por el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes el día 29 de Julio de 1919. - 3. Nombramiento de Inspector Municipal de Sanidad, supernumerario del 4.º Distrito de este término; - 4.º Título de Inspector Municipal de Sanidad obtenido a virtud de oposición; - 5.º Certificación del acta de inscripción de nacimiento justificativa de tener treinta y siete años cumplidos; 6.º Idem expedida por don Alejandro Otero Fernández, Catedrático de Obstetricia y Ginecología de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada, en el que se demuestra que el solicitante asistió en el curso de 1917-18 a un cursillo de Ecología y Operaciones de esta especialidad; - 7.º Otra del Doctor Alonso Calatayud, Médico Director de la Casa Maternidad provincial de Granada donde se hace constar que el Señor Serrano López ha practicado a las órdenes de mencionado doctor, todo el año de 1920. = Expediente n.º 5 = Don Francisco Colchero Arrubarena, que acompaña los documentos que se pasa a enumerar. - 1. Instancia con cédula personal; - 2. Certificación de antecedentes penales; - 3. Título de Inspector Municipal de Sanidad de Caralilla (Jaén); - 4. Certificación de Alumno interno interino de la facultad de Medicina de Madrid; - 5. Idem del Colegio Médico de Málaga demostrativo de que en Febrero de mil novecientos veinte estaba Colegiado el peticionario; - 6. Idem de haber obtenido plaza en el Cuerpo de Inspectores Municipales de Sanidad; - 7. Testimonio notarial del Título de Licenciado en Medicina y Cirugía justificativo de que el Señor Colchero y

Arrubarrena tiene aptitud legal para ejercer la medicina desde el 12 de Noviembre de 1926. = Expediente n.º 6. Se contrae este expediente a una simple carpeta donde aparece lo siguiente: a) Instancia de D. José Velasco Lozano acompañada tan solo de un testimonio notarial referente a un diploma por el Inspector Provincial de Sanidad de Granada, donde se asegura que el solicitante ha efectuado en el Instituto Provincial de Higiene de Granada un curso de prácticas sanitarias y ampliación de conocimientos higiénicos con aprovechamiento y puntual asistencia; b) Una carta, sin más documentos, suscrita por Don Enrique Ortiz y en la que anuncia su propósito de solicitar sin que lo haya hecho; - c) otra de Don Flavio Monforte con las propias circunstancias; - d) otra de Don José León en idénticas condiciones; - e) una instancia de D. Ernesto Osuna Ribot, sin más documentos. - f). Carta e instancia de Don Matías Álvarez Arellano sin que se acompañen otros documentos.

Como cuestión previa se planteó la relativa a quienes podían y debían ser considerados como concursantes a fin de que practicada esta selección se resolviese el concurso entre los declarados aptos, descartando los que por carencia de documentos no pueden ser tenidos en cuenta, y en efecto esta Corporación, por unanimidad acordó que diesen totalmente eliminados los señores que se mencionan en el expediente o carpeta n.º 6, verificado lo cual el Señor Alcalde hizo presente que procedía decidir el presente concurso. Los Señores Concejales concurrentes después del estudio y examen que con todo detenimiento hicieron de todos y cada uno de los expedientes personales de los concursantes, acordó

daron por unanimidad en votación nominal, que se practicó, nombrar como se nombra al aspirante Don Carlos Ferrando López, Inspector Municipal de Sanidad en propiedad, de esta Ciudad y sus términos, con el haber asignado en Presupuesto, continuando a su cargo el 4.º Distrito.

También se dispone que se notifique en forma por el Secretario, esta resolución a los interesados que se mencionan en los cinco primeros expedientes antes relacionados.

A continuación se manifestó por el Señor Alcalde, que en ejecución de lo acordado por este Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el día diez y nueve del pasado mes de Diciembre, se instruyó el expediente sobre la exención de subasta en el suministro de tubería merca de cemento y amianto con presión de cinco atmósferas para instalarlas en la calle "Viceto Alcala-Tamora" y que sirva para conducir el agua que fluye al pie del muro de contención existente en la Fuente del Rey, y al objeto de que los Señores Concejales pudiesen decidir con el necesario acierto los invitaba a que estudiaran las actuaciones contenidas en el expediente que a tal fin estaba sobre la mesa. Dichas diligencias sobre exención de subasta fueron examinadas con todo detenimiento, y después de la adecuada deliberación, esta Corporación Municipal en Pleno por unanimidad acuerda: 1.º Que, vistos los informes del Perito Aparejador en el orden técnico, y del Secretario que lo evacuó bajo el punto de vista jurídico, y teniendo en cuenta que el caso en cuestión se halla comprendido en el n.º 3.º del art.º 164 del Estatuto Municipal se declara exento de las formalidades de subasta el suministro o adquisición de tubería destinada a la instalación de referencia, debiendo adquirirla directamente de la entidad «Uralita. S.A. de Barcelona» como

2.º

Exención de los trámites
de subasta para la adquisición
de tubería en tuberías en tuberías
de instalación.

único productor. y 2.º Que se faculte al Señor Alcalde ó Concejal que ejerza sus funciones, para que suscriba con la referida Casa el contrato de suministro de tan nombrada tubería, aceptando las condiciones que libremente estipularen; y cuanto haga en este sentido queda aceptado en toda su extensión por esta Municipalidad.

3.º
Proyecto de ordenanza para el régimen de "pardo forzoso"

Por la Presidencia se expuso que en la sesión anterior celebrada por este Organismo Pleno en diez y nueve del pasado mes de Diciembre, se acordó nombrar una Comisión compuesta por los Señores Concejales Don Víctor Rubio Chavarri, Don Rafael Molina Aguilera y el Alcalde, que expone, para que procediere a la redacción de un proyecto de ordenanza que regule las situaciones de pardo forzoso que se produzcan; y como tales trabajos se han llevado a efecto mediante ponencia que despachó Don Víctor Rubio Chavarri, se concedió a éste la palabra para que diese lectura al proyecto de que es autor y suscribió la Comisión, y al propio tiempo razonase y explicara el preámbulo de dicha Ordenanza y su articulado, como lo hizo, y cuya síntesis es de este tenor. En el preámbulo, con frase feliz y sólida argumentación se invocan, glosándolos con positivo acierto, diferentes textos legales de actual vigencia, que en su espíritu y casi en su letra pueden servir de norma para la creación de un cuerpo legal, que discipline con eficacia las situaciones angustiosas que suele crear el pardo forzoso, armonizándose en referido trabajo el hecho con las reglas jurídicas, sin que falte la nota coactiva necesaria para que la ordenación no quede reducida a letra muerta. En cuanto a su articulado debe hacerse constar, que en él se desarrojan

Las siguientes bases: a) Naturaleza y fundamento del arbitrio que, con fin no fiscal se crea para dar solución a las situaciones que impendan el pago forzoso. - b) Organismo y procedimiento para la declaración de pago forzoso. - c) Formación del Censo obrero, y distribución de los incluidos en el nombrador que se haga. - d) Determinación del carácter obligatorio, incluyendo en este deber al Ayuntamiento, señalándose el precio de jornal, no excluyendo de contribuir a los arrendatarios de cierta categoría, definiendo el acto devengable y fijando las bases de percepción. - e) Aplicación que debe darse a la exacción, sin olvidar la sanción al obrero que, en su actuación, cometa faltas. - f) Sobre el despido de obreros y pago de cuotas. - g) Extensión que debe darse al alojamiento, consignando las reglas que se han de tener en cuenta, cuando, con respecto a los terratenientes, no hallan datos oficiales para conocer sus líquidos. -

h) Sobre señalamiento de recursos, y duración de la Ordenanza. Esta Corporación Municipal, constituida en Ayuntamiento Pleno, y por unanimidad, acuerda: 1º Que se apruebe la dicha Ordenanza, por ser una obra completa, tanto en su conjunto como en su articulado. 2º Que se someta a los trámites reclamatorios para que adquiriera la necesaria firmeza, y 3º Que se dan las gracias a la Comisión por la rapidez y acierto con que ha procedido, singularizando este testimonio al Sr.

Rubio Chávarri por la admirable labor que ha realizado, espachando la potencia que la indicada comisión le confió.

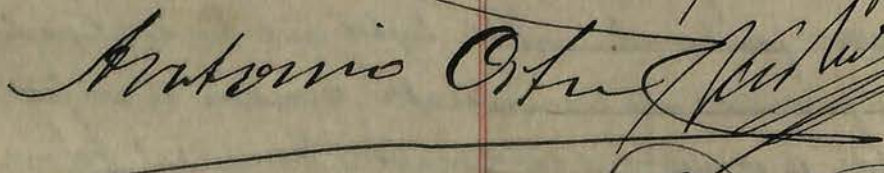
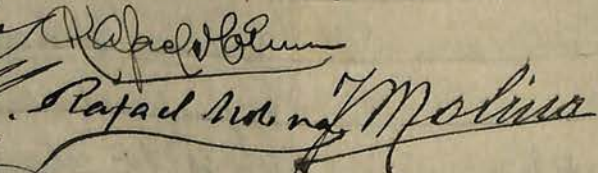
Por el Sr. Alcalde se expuso que la Comisión Municipal Permanente en sesión celebrada el día veinte y nueve del pasado mes de diciembre, acordó otorgar la excedencia voluntaria solicitada por el Depositario Don Antonio José Laraso, nombrado con carácter provisional al Oficial Mayor de este Ayuntamiento D. Francisco Rubio Gómez para que se hiciera cargo de dicho departamento y ejerciera sus funciones de Depositario, procediendo que luego por el Pleno se decidiera esta cuestión y se acuerde lo relativo a la figura constituida por el Sr. José. Los Sres. concurrentes, por unanimidad, acor-

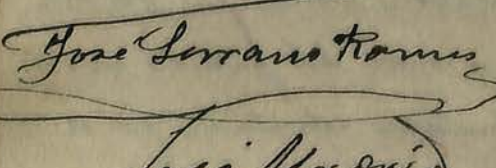
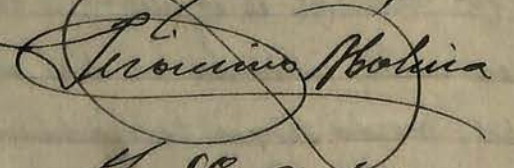
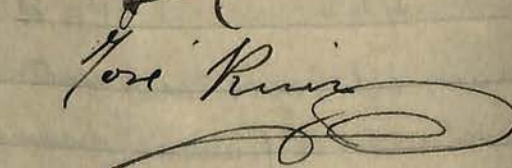
4º

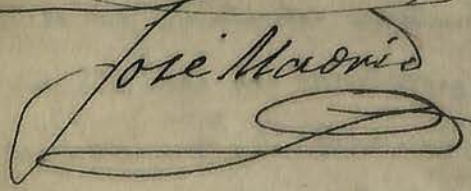
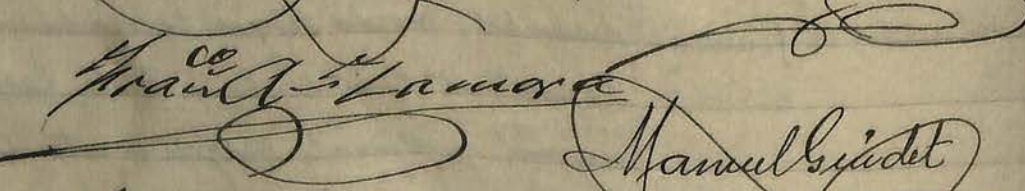
Cesación del Depositario
y devolución de fianza.

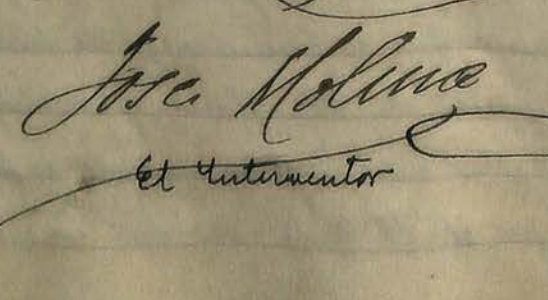
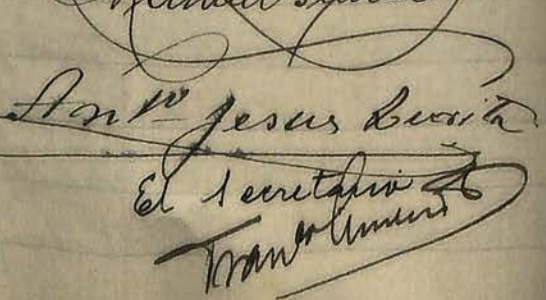
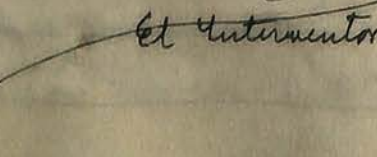
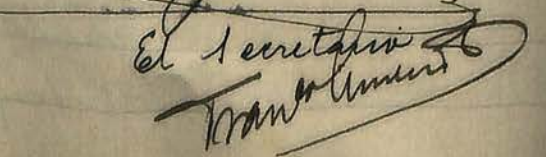
daron: 1º Que se ratifica la concesión de excedencia voluntaria del cargo de Depositario a Don Antonio Eofi Lázaro, cuya concesión se le hace con todos los pronunciamientos favorables, es decir, que la excedencia otorgada no le separa del Cuerpo de Depositarios de la Administración Local, a cuyo funcionamiento activo podrá volver, acudiendo a los concursos que se abran transcurrido un año, debiendo notificarse este acuerdo al interesado, con testimonio del sentimiento que produce a los Pres. municipales el apartamiento de funcionario tan celoso, inteligente y honorable; y también había de comunicarse la cesación a la Dirección General de Administración. 2º Que continúe con el propio carácter provisional al frente de la Depositaria de este Ayuntamiento el Oficial Mayor D. Francisco Rubia Gómez; y 3º Que el Sr. Alcalde o Concejales que ejerza sus funciones, con otros dos Concejales que designe el mismo, instruyan las diligencias necesarias para informar sobre la devolución en la fianza, cuyo extremo será objeto de acuerdo especial.

Y no habiendo más asunto de qué tratar se dió por terminada la sesión, levantando la presente acta que firman los concurrentes conmigo el Secretario de que certificó. Entre líneas = n = Vale.

Antonio Ochoa  Rafael Molina 

Jose Serrano Ramos  Francisco Molina  Jose Ruiz 

Jose Maorid  Manuel Gádet 

Jose Molina  Don Jesus Buita 
 El Intermentor  El Secretario 

Sesión del 28 de enero de 1931.

En la ciudad de Priego de Córdoba, a veinte y ocho de enero de mil novecientos treinta y uno, siendo la hora señalada, se reunieron en esta Casa Capitular, después de haber sido citados en forma, los Sres. Concejales de este Ayuntamiento en número suficiente para que tengan válidos y eficacia los acuerdos que puedan adoptarse sobre lo que constituye el objeto de esta convocatoria, según el orden del día, y que ha de ser tratado en esta sesión extraordinaria los señores Concejales asistentes son los que aparecerán después por sus firmas, quienes celebran esta sesión constituidos en Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Francisco Juan Navarro, con presencia del Sr. Interventor de Fondos de este Municipio, y asistidos de mí el Secretario.

Declarada abierta la sesión, fué leída el acta de la anterior, aprobándose la misma por unanimidad, procediéndose a continuación a tratar de los asuntos comprendidos en el orden del día, que son.

1º

cesación de los Sres. Concejales de Alcalde nombrados por R. O. y nombramiento de los que han de actuar.

Acto seguido, por el Secretario, cumpliendo lo ordenado por el Sr. Alcalde, se dió lectura del Real Decreto del Ministerio de la Gobernación de 20 de enero actual y publicado en la Gaceta de Madrid el día 23, bajo el número 480, donde se dispone que quedan sin efecto todas las Reales Ordenes dictadas por dicho Ministerio a partir del 15 de febrero de mil novecientos treinta, nombrando gubernativamente Concejales de Alcalde, y en su consecuencia, cesarán en sus cargos los designados en aquella forma, para ser reemplazados por los que los Ayuntamientos elijan con arreglo a lo establecido en el artº 130 del Estatuto Municipal, cuyo precepto fué también leído, y, seguidamente, por el Sr. Alcalde se dispuso que se procediese a la elección de los cuatro Concejales de Alcalde que, con el Presidente de la Corporación

ción, han de constituir la Comisión Municipal Permanente. Verificada la votación, en la que cada Sr. Concejal podía asignar a tres para Escuintes, dió el resultado siguiente: Números de sufragios emitidos catorce, igual al de concejales asistentes. Leídas las papelitas resultó:

Don Víctor Rubio Chavarrí	12 votos
„ José Serrano Ramos	11 „
„ Gerónimo Molina Aguilera	10 „
„ Manuel Guidet García	9 „

En vista de todo ello, unánimemente, fueron proclamados Escuintes en Alcalde por este orden: 1º Don Víctor Rubio Chavarrí, - 2º Don José Serrano Ramos. - 3º Don Gerónimo Molina Aguilera, y 4º Don Manuel Guidet García, los cuales aceptaron, reconocidos, la asignación al cargo, en el que respectivamente se posesionaron en este acto.

2º

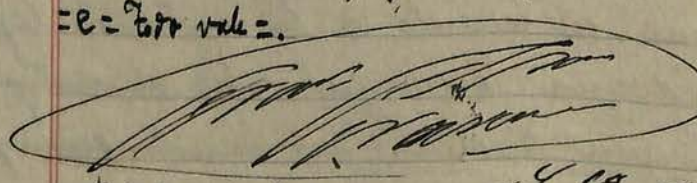
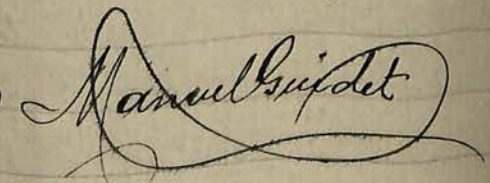
Recurso de reposición
contra nombramiento
de Inspector de Sanidad.

Inmediatamente, y por razón de urgencia, se dió cuenta de un escrito que, por correo y en carta certificada, remitió a esta Alcaldía Don José Antonio Mepias Molina, en el que deduce recurso de reposición contra el nombramiento que esta Corporación Municipal, constituida en Ayuntamiento Pleno, hizo a favor de Don Carlos Serrano López al resolverse el concurso abierto para proveer la vacante anunciada de Médico Estular, Inspector Municipal de Sanidad, de esta ciudad y su término. El acuerdo, contra el que se formula hoy recurso de reposición, fue notificado el día siguiente, diego veinte del actual, el escrito promovedor del recurso lleva fecha veinte y cuatro al propio mes habiéndose recibido en esta Secretaría el siguiente día veinte y siete, y apareciendo con el n.º 66 al Registro de entrada, cuyo asiento se consignó el día veinte y ocho, también de este mes.

Está, por tanto, formulada en tiempo hábil la reposición
 contra dicho acuerdo, y procede hacerse cargo del escrito
 para resolver lo que se juzgue más procedente. A tal
 fin, y para proceder con más acierto, se dió lectura de
 nuevo, a los expedientes personales formados para los que
 fueron concursantes a la plaza de Médico Titular - Inspe-
 ctor Municipal de Sanidad - de referencia, haciendo espe-
 cialísimo examen de los expedientes n.ºs 3 y 4, o sean los
 referentes al reclamante Don José Antonio Mejías Mo-
 lina, y al nombrado Inspector Municipal de Sanidad
Don Carlos Serrano López, y del examen y estudio que
 acababan de hacer los Pres. Concejales, sin olvidar los tér-
 minos del anuncio-conocatoria, publicado en las pági-
 nas 1.100 y 1.101 de la Gaceta de Madrid, correspon-
 diente al día 21 del pasado mes de noviembre, y teniendo
 en cuenta el orden de preferencia que se establece en el
 apartado c) del 1.º Apéndice al Reglamento de ingreso
 y provisión de plazas de inspectores municipales de
 Sanidad, resulta que no hay posibilidad ^{de apreciar} en Don José
 Antonio Mejías Molina mérito preferente sobre Don
 Carlos Serrano López, pues según el expediente n.º 4,
 este concursante - a cuyo favor se resolvió el concurso -
 tiene, en cuanto a la aptitud legal para ejercer la
 medicina, seis años más de antigüedad que el Sr.
 Mejías Molina, ha venido desempeñando la plaza,
 de cuya provisión se trata, con carácter de supernume-
 rario que lo era en esta Beneficencia Municipal, en
 posesión del título de Inspector Municipal de Sanidad
 obtenido por virtud de oposición y acredita también
 su calidad de Ecólogo por consecuencia de los cursos a
 que ha asistido. Por todo lo cual, los Pres. Concejales
 concurrentes constituidos en Ayuntamiento Pleno, por
 unanimidad, acuerdan no hacer lugar a la repo-
 sición que se pretende por Don José Antonio Me-

jias Molina, manteniendo en todas sus partes
 el acuerdo de que se recurre, adoptado por este
 Supremo Organismo Municipal en tres del
 actual mes de enero, debiendo notificarse
 este acuerdo al reclamante por conducto de
 la Alcaldía de Baena, para que dicho in-
 terésado pueda iniciar y formalizar en su
 día su pretensión en la vía contencioso-
 administrativa ante el Tribunal Provin-
 cial de dicha jurisdicción en Córdoba.
 En este momento, y con la venia del Sr. Alcalde,
 hizo uso de la palabra el Concejal Don José Ma-
 ría Martínez para pedir licencia por tiempo
 de dos meses, cuya pretensión fundaba en la ne-
 cesidad de ausentarse por atenciones de familia.
 El Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda con-
 ceder, como concede, a Don José María Martínez, dos
 meses de licencia

Y no habiendo más asuntos de que tratar se
 dió por terminada la sesión, levantando la presen-
 te acta que firman los concurrentes conmigo el
 secretario de que certifico. = Entre líneas = de apreciarse =
 = e = 707 val =.

Rafael Molina y ca
 Manuel Guisnet

José Molina Antonio Jesús Berita

Arcenio Molina Rafael Molina
 Antonio Guisnet

30

Licencia al Concejal
 Don José María Mar-
 tinez

José Yerrano Ramos
 José Masón
 José Ruiz

Al Interventor

Francisco
 Secino

Sesión del día 3 de febrero de 1930.

En la ciudad de Priego de Córdoba a tres de febrero de mil novecientos treinta y uno, siendo la hora señalada, se reunieron en esta Casa Capitular, después de haber sido citados en forma, los Sres. Concejales de este Ayuntamiento en número suficiente para que tengan validez y eficacia los acuerdos que puedan adoptarse sobre lo que constituya el objeto de esta convocatoria, según orden del día, y que ha de ser tratado en esta sesión extraordinaria. Los Sres. Concejales asistentes con los que aparecerán después por sus firmas, quienes celebran esta sesión constituidos en Ayuntamiento Pleno, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Francisco Arnan Navarro, con presencia del Sr. Interventor de fondos de este Municipio, y asistido de mí el Secretario.

Único.

Declarada abierta la sesión, fué leída el acta de la anterior, que fué aprobada por unanimidad, procediéndose a continuación, a tratar el siguiente asunto:

Por la Presidencia se manifestó que, cual lo manifiesta, sigue viciado el llamado de la sesión se contraía, ésta a tratar de la siguiente: Moción. Como consecuencia de lo convenido entre el Banco de Crédito Local de España y Este Excmo. Ayuntamiento en escritura de veinte y cinco de marzo de mil

Moción al Sr. Alcalde, sobre
 tres cuestiones con el Banco
 de Crédito Local de España.

novecientos veinte y siete, hubieron de suspenderse los pagos por intereses a la mencionada entidad, en razón a que, transcurrido el plazo de tres años, a partir de aquel, se hacía necesario comenzar la amortización, previa liquidación de las obras efectuadas.

Esta dificultad, como la de suspensión de obras, sin acatamiento de la Corporación, inversión del empréstito, y otras, han sido tratadas verbalmente con el Sr. Farinas, apoderado del referido Banco, quedando este Sr. en posesión de una propuesta de solución, que aún no ha llegado.

Entre tanto es manifiesto que mientras la crisis obrera demanda urgentemente, y sin excusa posible, la habilitación de fondos, que si no ha de resolverse de modo absoluto, por lo menos la aminoren, atendiendo a las mismas necesidades del obrero, el actual Ayuntamiento se encuentra con que tiene acumulado en Repartimiento General, principal fuente de sus ingresos, y, por tanto, sin posibilidad de atender, es decir, realizar estos, y que al propio tiempo en los Bancos locales, concurra, sin posibilidad de inmediata aplicación, la cantidad a que asciende los intereses dichos.

Estima el Alcalde proponente que el mejor medio de seguir atendiendo la crisis obrera planteada, es el de disponer el Ayuntamiento del importe de esos intereses en lo cual no habría de sufrir perjuicio el Banco de Crédito Local de España, pues, para su atención, queda el producto no cobrado de gran parte de aquel Repartimiento, y si la misma fuera urgente, la autorización que el Ayuntamiento debe conceder para que, por su Alcaldía, se diligencie y lleve a efecto con el Banco de Crédito Local de España, cualesquiera otra la operación de crédito necesaria para cubrir las cantidades que por este acuerdo se hubieran utilizado.

En conclusión, pues, solicita que, por el Ayuntamiento, se acuerde se utilicen, para las necesidades del mismo, las

cantidades que representan los referidos intereses al Banco de
 Crédito Local de España, tanto los devengados como los que
 se vayan devengando, y autorizar a la Alcaldía- Presidencia
 para que, con los productos en su día, al Repartimiento anual
 o, con la operación de crédito necesaria, para lo que se
 le faculte con toda amplitud, y con arreglo a los términos
 de esta "Moción", atendida, en caso de urgencia, el pago de
 esos intereses, sin que este acuerdo perjudique la solución de
 ésta ni en las otras cuestiones planteadas o que puedan
 plantearse con el Banco de Crédito Local de España.

Tras la necesaria deliberación e instrucción por los
 Sres. Concejales en los motivos aludidos en la Moción trans-
 crita, por unanimidad, se acuerda, a conformidad con
 la misma, esto es; que se utilicen para las necesidades
del Ayuntamiento las cantidades que representan los inte-
reses devengados a favor del Banco de Crédito Local de Espa-
ña y los que se vayan devengando, y se autoriza amplia-
mente a la Alcaldía- Presidencia para que, con los produc-
tos, en su día, al Repartimiento anual, o con la opera-
ción de crédito necesaria, para lo que se le faculte en
toda la extensión que se precise, y con arreglo a los térmi-
nos de la precedente Moción, atendida, en caso de urgen-
cia, el pago de los intereses que, se aluden, digo, adeuden,
sin que este acuerdo prejuzgue la solución de ésta ni
en las otras cuestiones planteadas o que puedan plantear-
se con el Banco de Crédito Local de España, formando
parte integrante de este acuerdo, el relativo a que
se haga saber al Sr. Interventor, que no ponga difi-
cultades a la ejecución de cuanto precedentemente
se consigna, sea cualquiera el linaje de observaciones
de orden legal que pudiera superarle el acuerdo.

Quedando más asuntos de que tratar se dió por
 terminada la sesión, levantando la presente acta que
 firman los concurrentes concejales el Secretario de que

certifico

~~Manuel Molina~~

Manuel Molina

Rafael Molina

Manuel Guifet

Ante Jesus Luvit

Antonio Costa Rafael Molina

Jose Ferrans Ramon

Jose Ferrans Jose Molina

Roberto Jose Madrid

Interventor

Manuel
deane

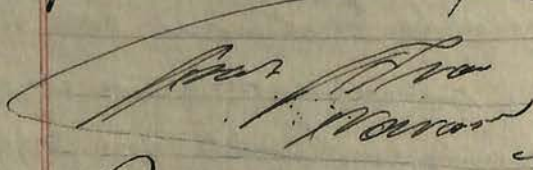
= Sesión del día 5 de febrero de 1931. =

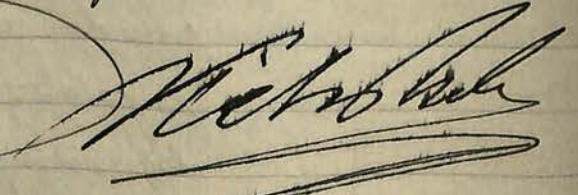
En la ciudad de Priego de Córdoba, a cinco de febrero de mil novecientos treinta y uno, siendo la hora señalada, se reunieron en esta Casa Capitular, después de haber sido citados en forma, los Sres. Concejales de este Ayuntamiento en número suficiente para que tengan validez y eficacia los acuerdos que puedan adoptarse sobre lo que constituye el objeto de esta convocatoria, según orden del día, y que ha de ser tratado en esta convocatoria, es decir, en esta sesión extraordinaria. Los Sres. Concejales asistentes son los que aparecerán después, por sus firmas, quienes celebran esta sesión constituidos en Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente Don Francisco Arnau Navarro, con presencia del Sr. Interventor de fondos de este Municipio, y asistidos de mí el Secretario.

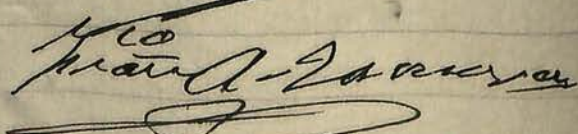
Acto seguido, por la Presidencia, se manifestó que, con fecha dos del actual, se había recibido despacho telegráfico del Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta Provincia, disponiendo que, atento con las órdenes recibidas del Gobierno, se convocase inmediatamente a la Corporación Municipal en Pleno para celebrar sesión extraordinaria, con el objeto de proveer al nombramiento de Alcalde-Presidente en los términos que establece el artº 96 del Estatuto Municipal, el cuyo precepto y despacho se dió lectura, procediéndose en su virtud, inmediatamente, a la votación para la elección de Alcalde. Emitiéronse doce supragios en otras tantas papeletas y que correspondían a los doce concejales concurrentes, incluyendo al Alcalde que preside esta sesión, y extraídas una a una, dando lectura de las mismas, resultó ser elegido por doce votos, igual a los supragios emitidos, el Concejil Don Víctor Rubio Chavarrí, sin que, contra el escrutinio verificado, se produjera reclamación alguna, y, en su vista, por el Sr. Alcalde-Presidente, se declara nombrado para ocupar el cargo

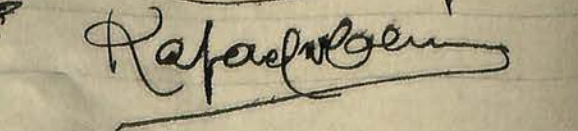
Acto
Sobre elección de
Alcalde-Presidente

provisto de Alcalde-Presidente a Don Víctor Rubio
Chávarri, Letrado y Concejál de este Excmo Ayunta-
miento, perteneciendo el electo a la escuela liberal re-
publicana. Ocho seguido el Alcalde saliente manifes-
ta su agradecimiento a sus compañeros de Consejo, por
la lealtad que con él han cooperado en el mejor
desempeño de su función, y expresa su sentimiento de
no pertenecer a la Corporación para corresponder en
igual forma. Inmediatamente se dar posesión en
el cargo al concejál elegido Don Víctor Rubio Chávarri,
éste expresa seguidamente su agradecimiento a la cor-
poración, enaltece el sacrificio personal, la recta in-
tención y la gestión realizada por el alcalde saliente
razón por la que con él han colaborado la mayoría
republicana; añade que, comprometido su esfuerzo, deja
consagrar todo su esfuerzo a regularizar la vida
administrativa y atender la solución de la crisis
obrera, y termina solicitando de la Corporación
que acuerde reiterar su adhesión al Sr. Alcalde Fran-
co y testimoniarle la admiración y cariño de todos,
participándole por telefonema dirigido a la Cárcel
Modelo este acuerdo. Así se acuerda por unanimidad
y no habiendo más asuntos de que tratar, se dió por ter-
minada la sesión que firman los concurrentes, como
por el Secretario se que certifico.


Rafael Molina


José Molina


Rafael Benítez


Rafael Benítez

Manuel Guiflet

Francisco Molina

José Yerramola

José Madrid

Ante Jesús Lurita Antonio Ortiz

El Interventor Manuel Riquelme
Seco

= Sesión del día 7 de febrero de 1931. =

— En la ciudad de Priego de Córdoba, a siete de febrero de mil novecientos treinta y uno, siendo la hora señalada, se reunieron en esta Casa Capitular, después de haber sido citados en forma, — declarándose el caso de urgencia — los Sres. Concejales de este Ayuntamiento, en número suficiente para que tengan validez y eficacia los acuerdos que puedan adoptarse sobre lo que constituye el objeto de esta convocatoria, según orden del día, y que ha de ser tratado en esta sesión extraordinaria. Los Sres. Concejales asistentes son los que aparecerán después por sus firmas, quienes celebran esta sesión constituidos en Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde propietario Don Víctor Rubio Chovarri, con presencia del Sr. Interventor de Fondos de este Municipio, y asistidos de mí el Secretario.

Único

Elección de 1^{er} Teniente por consecuencia a la elección de Alcalde-Presidente, queda vacante el cargo de 1^{er} Teniente, a cuya provisión había la correspondiente a que atender con arreglo a las normas que se contienen en el art.º 120 del Estatuto Municipal, y como se trata de una

sola vacante, todos los Sres. Concejales asistentes tienen derecho a emitir su sufragio, como así lo hicieron, depositándose en la urna, por cada uno de los concurrentes, una papeleta, hasta el número de doce, igual al de asistentes y votantes. Y saculadas dichas papeletas, y leídas una a una, resultó elegido para el cargo de 1^{er} Enciente o Alcalde de este Ayuntamiento Don José Serrano Ramos, que obtuvo los doce sufragios a su favor. Seguidamente se procedió a la elección del 2^o Enciente, vacante por la elección del Titular de este cargo, dando igual resultado a favor de Don Gerónimo Molina Aguilera, y, por iguales razones se reiteró la elección para la vacante de 3^{er} Enciente que recae en Don Manuel Guisot García, y, acto continuo, se procede, por igual sistema, a la designación de 4^o Enciente Alcalde, que se decide, de idéntica forma, por el Concejil Don Antonio Ortiz Santaella.

En vista, pues, del resultado antes expuesto, en las distintas elecciones verificadas, quedaron proclamados Encientes Alcaldes, y se cuyos cargos tomaron seguidamente posesión, los Sres. que a continuación se expresan, los cuales constituyen, con el Sr. Alcalde-Presidente, la Comisión Municipal Permanente.

—Don Víctor Rubio Chávarri, Alcalde-Presidente.

" José Serrano Ramos	1 ^{er} Enciente - Alcalde.
" Gerónimo Molina Aguilera	2 ^o id id
" Manuel Guisot García	3 ^o id id
" Antonio Ortiz Santaella	4 ^o id id

Y no habiendo más asuntos de que tratar, pues que la presente sesión, cual se indica al comienzo del acta y en el cuerpo de la misma, se limitaba a proveer, mediante elección, la vacante de 1^{er} Enciente Alcalde, y, para el caso de que este cargo recayera en

otro Ecuiente, cada vacante que por este orden se produjese habrá de ser provista en la propia forma, como así consta acordado por unanimidad, dándose por terminada esta sesión de la que se extiende la presente acta, que firman los concurrentes conmigo el Secretario, de que certifico.

~~Manuel~~ Rafael Molina

~~Francisco~~ José Molina

Rafael Molina

Manuel Madrid

Francisco Molina

José Madrid

José Barranco Ponce

Antonio Jesús Barrio

Antonio Barrio

El Interventor

Manuel Madrid
Secio

= Sesión del día 20 de febrero de 1931. =

En la ciudad de Priego de Córdoba, a veinte de febrero de mil novecientas treinta y uno, siendo la hora señalada, se reunieron en esta Casa Capitular, después de haber sido citados en forma, los Pres. Concejales de este Ayuntamiento, en número suficiente para que tengan validez y eficacia los acuerdos que puedan adoptarse sobre lo que constituye el objeto de esta convocatoria, según orden del día, y que ha de ser tratado en esta sesión extraordinaria

Los Sres. Concejales asistentes son los que aparecerán por sus firmas, quienes celebran esta sesión constituidos en Ayuntamiento Pleno, bajo la presidencia del Sr. Alcalde propietario Don Víctor Rubio Chávarri, con presencia del Sr. Interoctor de fondos de este Municipio, y asistidos de mí el Secretario.

1º

Preliminares para la construcción del camino vecinal de Guilla. -

Por el Sr. Alcalde-Presidente se expuso que, oportunamente, había requerido a los Sres. siguientes: Don Antonio Pedrajas Carrillo, Don José Madrid Alcalá-Zamora, Don José Alguacil Ruiz, Don Antonio Pérez Ortiz, Doña Mercedes Chacón Douel, Doña Filomena Aguilera Jiménes, Don José Molina Campos, Don Carlos Aguilera Jiménes y Don Rafael Molina Sánchez, cuyo requerimiento les fué hecho por sí, y como interesados en el camino vecinal que parte "del Km. 40 al 41 de la Carretera de Montuque a Alcalá la Real, pasando por Guilla la baja, a enlazar con el Km. n.º 3 del camino vecinal de Guilla al Esparragal," y para su mas pronta construcción les conviene anticipar al Ayuntamiento las cantidades que el mismo vaya necesitando para la construcción de dicho camino, incluido el plan y el replanteo, aunque sin hallarse concursado, ni por consiguiente adjudicado, pero cuya construcción no puede demorar el Ayuntamiento, porque con ello vendría a resolver la crisis obrera.

Conformes los antedichos interesados en acceder a su requerimiento, facilitando de su parte la solución de esa crisis, entre ellos y el Ayuntamiento, se conviene lo siguiente: 1º. Los Sres. dichos se comprometen a anticipar al Ayuntamiento, con el mismo interés que a ellos les devengue una operación que tenga concertada con el Banco Central, para el mismo objeto, los recursos económicos que, para la construcción del camu

no, y con aplicación a este solo fin, vaza necesitando el Ayuntamiento de Priego. = 2º: Este Ayuntamiento, por su parte, se obliga a concursar el citado camino, y obtener su adjudicación, y faculta a los expresados Pres., para que todos, de conjunto o de modo indistinto, cada uno de por sí, pero con carácter solidario con respecto a los demás, y con preferencia a cualquier otro acreedor, perciban de la Excma Diputación Provincial y del Ayuntamiento, en su caso, las cantidades que a éste correspondan por subvención de dicho camino, y del anticipo que obtenga hasta cancelar su respectivo crédito. Ya se ha dicho que, dado el principio de solidaridad establecido para los mencionados Pres., cada uno de éstos, por sí, queda facultado para percibir las cantidades que se libren por cualquier concepto a favor del Ayuntamiento, y con motivo de la construcción de tan citado camino, y ahora se hace constar que, todos o cada uno, podrán sustituir, mediante poder, que en forma otorguen, las facultades indicadas sobre el percibo de cantidades que les confiere el Ayuntamiento, a favor de la persona que tengan por conveniente. = y 3º: El Ayuntamiento, teniendo en cuenta el actual estado de la crisis obrera, que exige sin dilación se abra trabajo que ocupe los brazos en paralización, acuerda, igualmente, que, a expensas del anterior crédito, se comience seguidamente la construcción de dicho camino, designando como encargado al mismo, con remuneración que después se acordará, a Don Salvador Vipo Berenguer, persona práctica y capacitada para este encargo, con obligación de llevar las debidas cuentas de la inversión de cantidades en la construcción del precitado camino, con la intervención del Perito de este Ayuntamiento, Don Mariano Borrell Mittelbrum.

2º

Sobre nombramiento
interino de Depositario

Y inmediatamente se planteó por el Sr. Alcalde la cuestión referente a la Depositaria de fondos de este Ayuntamiento,

de fondos y evolución
de fianza al que lo fué
Don Ant^o Eofé Lázaro.

que comprende los particulares siguientes: 1.^o Prover el nombramiento interino de Depositario y 2.^o Decidir sobre la evolución de la fianza que tiene constituida Don Antonio Eofé Lázaro en el Banco Central, Sucursal de Priego, por cantidad de diez mil pesetas. = Sobre ambos extremos se abrió amplia discusión, acordándose, por unanimidad, con respecto al primer particular: Que se nombra Depositario de Fondos de este Excmo. Ayuntamiento con carácter interino y mientras se resuelve el concurso general que habrá de abrirse en su día por el Ministerio de la Gobernación, a Don Ernesto Rosa Navas a quien garantiza Don José Madrid Linares, cuya fianza personal alcanza o se extiende a la suma de diez mil pesetas, aceptándose por esta Corporación en pleno la dicha fianza personal y por la cantidad propuesta para responder el Sr. Rosa Navas a su gestión de Depositario. En cuanto al segundo particular también se acuerda por unanimidad: Que visto el expediente instruido donde aparece el informe del Sr. Interoctor y examinada la gestión del Depositario, que fué, Don Antonio Eofé Lázaro, y hallándola ajustada y merecedora de que se le expida certificación de solvencia por no haber sido incumplidas ninguna de sus obligaciones para con el Municipio, se declara así y se secreta la evolución de la fianza, librándose al efecto certificación de este acuerdo al Sr. Director del Banco Central esta sucursal de Priego, para que sin más trámite se proceda por el expresado Sr. Director a la evolución, a Don Antonio Eofé Lázaro, de las diez mil pesetas que este Señor tiene constituidas en depósito para responder a la gestión del cargo de Depositario de fondos de este Ayuntamiento que ha

3º

“licencia a varios
concejales”

venido desempeñando.

Acto seguido, y por unanimidad, los Pres. asistentes a esta sesión acordaron conceder dos meses de licencia, que empezarán a contarse desde mañana, a los Pres. Concejales siguientes: Don José Castilla Ruiz; Don Francisco Serrano Muñoz; Don Federico Velastegui Laces y Don Nicolás Alféres Lorand. =

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se dió por terminado este acto, levantándose la presente acta que firman los concurrentes, conmigo el Secretario de que certifico. =

[Signature] José Teodoro José Udeuz

[Signature] José Serrano Ramos

Don José Luis Llerena Rafael Udeuz

Manuel Guidet Triniño Molina

Rafael Molina Antonio Ortuño

El Interventor

[Signature]
Secretario

Sesion del dia 7 de Marzo de 1931.

En la ciudad de Triego de Córdoba a siete de Marzo de mil novecientos treinta y uno, siendo la hora señalada, se reunieron en este Ayuntamiento, en numero suficiente para que tengan validez y eficacia los acuerdos que puedan adoptarse sobre lo que constituye el objeto de esta convocatoria, segun orden del dia, y que ha de ser tratado en esta sesion extraordinaria, los Señores Concejales asistentes, son los que aparecerian despues por sus firmas, quienes celebran esta sesion, constituido en Ayuntamiento Pleno, con caracter extraordinario, bajo la presidencia del Señor Alcalde propietario Don Victor Rubio Chavarri, con presencia del Señor Interventor de fondos de este Municipio y asistido de mi el Secretario, aprobando lo siguiente.

1.
Sobre caminos vecinales.

Acto seguido, por el Señor Alcalde se manifestó que sobre los caminos vecinales que interesan a este termino municipal se habian recibido diferentes instancias de los poblados a quienes los mismos afectan, en solicitud de que por el Ayuntamiento, en su nombre, se acudiera al concurso anunciado por la Diputación, y cuyo termino finaliza el próximo dia diez, teniendo que dichos caminos vecinales se hallaban incluidos en el anterior plan provincial inserto en el Boletín Oficial del dia tres del pasado mes de febrero, por lo que estaba en el caso de que por el Secretario se fueran leyendo las respectivas instancias, y la Corporación acordara en cada caso lo que considerase procedente, debiendo hacer

presente que se habían recibido los certificados que esta Alcaldía solicitara de la Sección de Vías y Obras de la Diputación Provincial, referentes a la valoración total de cada camino y corte medio por Kilómetro, a lo que había que ajustar las respectivas propuestas.

A continuación por el Secretario se dió lectura a una instancia suscrita por numerosos vecinos de la Aldea de Sevilla en solicitud que a su nombre, y en su representación, el Ayuntamiento cobrase el camino vecinal denominado « De los Kilómetros 40 al 41 de la carretera de Montuque a Alcalá la Real al Kilómetro 3 del camino vecinal de Priego al Esparragal, por Sevilla la Baja », cuyo camino establece la comunicación de la Aldea peticionaria con la expresada carretera y camino, y como actualmente carece de toda otra comunicación, dicha Aldea tiene interés manifiesto en la construcción de este camino, y a estos efectos ofrece en cumplimiento de lo prevenido en la R.O. del Ministerio de Fomento de 8 de Agosto de 1918, inserta en la Gaceta del 13 del mismo mes y año, constituir la Junta Administrativa ó entidad local menor correspondiente, que se haga cargo de la construcción del camino, recaudando para sí dicha construcción y añadiendo que se haya baja de 25% en la subvención, reyenándose la propuesta con los demás datos oficiales, y los obtenidos por el certificado de valoración de la Sección de Vías y Obras de la Diputación Provincial.

Inmediatamente se dió lectura a otra instancia suscrita en los mismos términos que la anterior

4/ por los vecinos de la Aldea de Castil de Campos con referencia al camino denominado « De los Kilómetros 2 al 3 de la carretera de Almediuilla a la Estación de Alcaudete a la Aldea de Castil de Campos » a unis con la terminación del de Priego a Castil de Campos » conteniendo iguales ofrecimientos con la baja del 25'40% en la subvención.

5/ Seguidamente se da lectura a otra instancia suscrita por los vecinos de la Aldea de "El Carajal" en igual solicitud sobre el camino vecinal denominado « Del Kilómetro 7 de la carretera de Priego a la Estación de Luque-Baena a la Aldea de "El Carajal" » redactada en iguales términos y conteniendo los propios ofrecimientos que las anteriores, y expresándose se haga baja del 25'80% en la subvención.

3/ A continuación se da lectura de otra instancia suscrita por los vecinos de Zamorano y en idéntica solicitud sobre el camino vecinal denominado « De Huertas de Letrados al kilómetro 14 de la Carretera de Priego al Palobral pasando por Zamorano ». Los términos y ofrecimientos son iguales a las anteriores, señalando baja del 25'60% en la subvención.

2/ Ato continuo se da lectura a otra instancia suscrita por los vecinos de la Aldea de haquillas y en los mismos términos e iguales ofrecimientos que las anteriores, con referencia al camino vecinal denominado « Del kilómetro 13 del camino vecinal de Priego a Carajal a empalmar en los kilómetros 12 al 13 de la carretera de Priego a Loja, pasando por

el hoyo de la Dehesa "Vieja" \rightarrow expresando como baja el 25.10% de la subvención.

6/ Del propio modo, se da lectura a otra instancia de la Aldea de las Navas en iguales términos y ofrecimientos que las anteriores, respecto del Camino vecinal titulado «Continuación del Camino de las Navas en el kilómetro 12 al 15 de la Carretera de Priego a Loja» haciendo notar que dicho camino se encuentra comprendido en el Plan Provincial, pero por error de impresión regularmente, se describe después y sin separación del Camino vecinal: «De los kilómetros 40 al 41 de la Carretera de Monturque a Alcalá la Real al kilómetro 3 del Camino vecinal de Priego al Copanagal por Sevilla la Baja» \rightarrow y determinando como baja el 25.55% en la subvención.

7/ Finalmente se da lectura a otra instancia suscrita por los vecinos de la Aldea de la Concepción, redactada en iguales términos y conteniendo iguales ofrecimientos que las anteriores sobre el Camino vecinal nombrado «De la Aldea de la Concepción a Castil de Campoo» con baja del 10% — en la subvención.

El Señor Alcalde manifiesta que próximo a espirar el plazo del Concurso, y a prevención de que la Corporación Municipal accediera a la junta pretensión deducida por las Aldeas solicitantes, teniendo en cuenta las bajas ofrecidas por las mismas y los demás datos resultantes de los documentos oficiales y a los certificados de valoración, exhibirá extendidas las correspondientes propuestas, de las que se data

lectura siguiendo el propio orden de las instancias.

La referente al Camino vecinal que interresa la Aldea de Guilla, se encajese con la denominación del Camino, con un puente sobre el río "Laquilla", una longitud total de cinco kilómetros, y un coste medio por kilómetro de 20.000 pesetas.

1/ Poblado solicitante: Sevilla, - Terminos que atraviesa: Priego, - Número de habitantes correspondientes al Censo vigente: 339, - Longitud: 5 kilómetros, - Coste alzado: 100.000 pesetas, - Contribución territorial de la Aldea solicitante (Base 13 del Concurso): 2.789'27 pesetas, - Subvención de la Diputación: 84% suma del 70% y $\frac{1}{5}$ por incomunicación, - Su expresión en pesetas: 84.000, - Parte obligatoria a contribuir: 16.500 pesetas, - Baja en la subvención: 21.756 pesetas o sea el 25'70% - Suma total a contribuir: 37.756 pesetas, - Forma: En metálico, jornales y materiales.

La pertinente a la Aldea de Castil de Campos se encajese con el nombre del camino, una longitud total de un kilómetro y un coste medio por kilómetro de 15.000 pesetas.

Poblado solicitante: Castil de Campos, - Terminos que atraviesa: Priego, - Número de habitantes correspondientes al Censo vigente: 1.026, - Longitud: Un kilómetro, - Coste alzado: 15.000 pesetas por kilómetro, - Contribución territorial de la Aldea solicitante (Base 13 del Concurso): 8.443'98 pesetas, - Subvención de la Diputación: 70%, - Su expresión en pesetas: 10.500 pesetas, - Parte obligatoria a contribuir: 4.500 pesetas, - Baja en la subvención

ción: 2.698'50 pesetas, o sea el 35'70%, - Suma total a contribuir: 7.198'50 pesetas, - Forma: En metálico, jornales y materiales.

Por lo que respecta a la Aldea de "El Carajal" se encabeza con el nombre del camino, con un puente sobre el río "Lagrilla" y una longitud total de dos kilómetros y un coste medio de 20.000 pesetas por kilómetro.

Poblado solicitante: Aldea de El Carajal, - Término que atraviesa: Priego, - Número de habitantes correspondientes al Censo vigente: 197, - Longitud: 2 kilómetros, - Coste abrado: 40.000 pesetas, - Contribución territorial de la Aldea solicitante: (Base 13 del Concurso): 1.620'71 pesetas, - Subvención de la Diputación: 54% suma del 70% y $\frac{1}{5}$ de incomunicación, - Su expresión en pesetas: 33.600 pesetas, - Parte obligatoria a contribuir: 6.400 pesetas o sea el 25'80%, - Suma total a contribuir: 15.068'80 pesetas, - Forma: En metálico, jornales y materiales.

En cuanto a la Aldea de "Zamorano" se encabeza con el nombre del camino, una longitud de tres kilómetros, y un coste medio por kilómetro de 20.000 pesetas.

Poblado solicitante: Aldea de Zamorano, - Término por que atraviesa: Priego, - Número de habitantes correspondientes al Censo vigente: 1.033, - Longitud: 3 kilómetros, - Coste abrado: 60.000 pesetas, - Contribución territorial de la Aldea solicitante (Base 13 del Concurso): 8.419'29 pesetas, - Subvención de la Diputación: 70%, - Su expresión en pesetas: 42.000 pesetas, - Parte obligatoria a contribuir: 18.000 pesetas, - Baja en la subvención: 10.752 pesetas o sea el 25'60%

Suma total a contribuir: 28,452 pesetas, - Forma:
En metálico, jornales y materiales.

Por lo que dice relación a la Aldea de "Lagu-
uillas" se encabera con el nombre del camino,
una longitud de seis kilómetros y un coste
medio por kilómetro de 2000 pesetas.

2,
Poblado solicitante: "Laguillas" - Cer-
mino por que atraviesa: Priego, - Numero de
habitantes correspondientes al Censo vigente: 177 -
Longitud: 6 kilómetros, - Coste abado:

120,000 pesetas, - Contribución Territorial de
la Aldea solicitante (Base 13 del Concurso)
1.446'71 pesetas - Subvención de la Diputa-
ción: 70%, - Su expresión en pesetas: 84,000
pesetas, - Parte obligatoria a contribuir:

36,000 pesetas, - Baja en la subvención: 21,084
pesetas ó sea el 25'10%, - Suma total a con-
tribuir: 57,084 pesetas, - Forma: En metálico,
jornales y materiales.

Referente a la Aldea de "Las Navas" se encabera con
el nombre del Camino, una longitud de cuatro
kilómetros y un coste medio por kilómetro de
20,000 pesetas.

Poblado solicitante: Aldea de "Las Navas", - Cer-
mino por que atraviesa: Priego, - Numero de
habitantes correspondientes al Censo vigente: 285, -
Longitud: 4 kilómetros - Coste abado: 80,000 pe-
setas, - Contribución Territorial de la Aldea so-
solicitante (Base 13 del concurso): 2.345'55 pes-
etas, - Subvención de la Diputación: 70%, -
Su expresión en pesetas: 56,000 pesetas, -
Parte obligatoria a contribuir: 22,000 pesetas,
Baja de la subvención: 14,308 pesetas ó sea
el 25'55%, - Suma total a contribuir:

38,308 pesetas, - Forma: En metálico, jornales y materiales. (Se hace constar que la cantidad anterior que aparece enmendada, es en efecto la de treinta y ocho mil trescientos ocho).

La respectiva a la "Aldea de la Concepción" se encabeza con el nombre del camino, una longitud de cuatro kilómetros, y un coste medio por kilómetro de 19.000 pesetas.

Poblado solicitante: La Aldea de la Concepción, - Término por que atraviesa: Priego, - Número de habitantes correspondiente al Censo vigente: 1.026, - Longitud: 4 kilómetros, - Coste Alzado: 76.000 pesetas, - Contribución territorial de la Aldea solicitante (Base 13 del Concurso): 8.443'98 pesetas, - Subvención: 70%, - Su expresión en pesetas: 53.200 pesetas, - Parte obligatoria a contribuir: 22.800 pesetas, - Baja en la subvención: 5.320 pesetas, o sea el 10%, - Suma total a contribuir: 28.120 pesetas, - Forma: En metálico, jornales y materiales.

Terminados de leer los anteriores datos y tras de rectificarse las propuestas por los Señores Concejales, por unanimidad se acuerda aprobar los datos que en las mismas se contienen, acceder a lo solicitado por las expresadas Aldeas, a las que debe notificarse por sus respectivos Alcaldes Pedáneos que han de constituir su Junta Administrativa o entidad local menor para cuando tenga efecto la construcción de sus respectivos caminos, y en consecuencia acudir el Ayuntamiento en representación de ellas al precitado concurso de Caminos vecinales, autorizando al Señor Alcalde para que en su nombre firme las referidas propuestas, acordándose finalmente que la ejecución de las obras, sea a cargo de las Juntas Adminis-

trativas ó entidades locales menores que constituyan las repetidas Aldeas peticionarias como solicitau. ~~X~~

2.^o
Nueva designación de determinada calle.

El Sr. Alcalde manifestó a continuación, que, por la afortunada intervención de Don Francisco Largo Caballero, ex-Consejero de Estado, en el extraño incidente ocurrido en la Cárcel Modelo, en la madrugada del 20 del pasado mes de febrero, cuya relación suelta por haberse hecho pública en la prensa y ser del conocimiento de todos, había surgido en el vecindario un movimiento de legítima gratitud hacia el expresado Señor, gratitud igualmente sentida por esta Corporación que tanto quiere a su espíritu paisano el Excmo. Señor Don Niceto Alcalá-Zamora. Para perpetuar esta gratitud inseparable de aquel incidente, proponía que la Calle en construcción, que el Ayuntamiento de la Dictadura denominó de "José Cruz Corde", se le dé el nombre de "Largo Caballero", aparejando en plano inferior la siguiente inscripción: "Madrugada del 20-2-1931 = Gratitud."

Intervienen seguidamente otros Señores Concejales, que igualmente encomian el celo y providencial previsión del Señor Largo Caballero en la referida madrugada, que es expresión de los lazos de cordialidad y recíproco afecto que la igualdad y convivencia en el sacrificio han creado entre hombres que todo lo han pospuesto a la defensa de los principios liberales, base de toda civilización y prosperidad, manifestando el Concejal Don Antonio Ortiz Santaella que la propuesta por el Sr. Alcalde sea aprobada en los términos expuestos. En este momento, por unánime y entusiasta adhesión fue aprobada la precitada propuesta.

3º

Homenaje al Excmo.
Sr. Duque de Medina-
celi.

al Sr. Alcalde.

El Señor Alcalde da cuenta acto seguido de la benevolencia del Excmo. Sr. Don Luis Jesús Fernández de Córdoba y Salabert, Duque de Medina-celi, cediendo generosamente terrenos de su propiedad en la Aldea de El Esparragal para la alineación de una calle, citándose ser bien notorio que en otras muchas ocasiones ha realizado iguales desprendimientos para necesidades públicas, tales como el suministro de aguas del Mearqués, cementerios en las Aldeas, Calvario en la de Trancoranos, etc., no faltando su muy estimable cooperación en la solución de la actual crisis obrera, para la que viene sosteniendo, sin interrupción, cincuenta obreros alojados que dedica a trabajos de mejoras útiles en diferentes Aldeas de este término, especialmente de Castel de Campos, por lo que entendida que, para expresar la gratitud de esta Corporación y del vecindario que representa, debía darse el nombre de "Duque de Medina-celi" a la calle que antes se denominó Fuente del Rey, cuyo nombre cambió la anterior situación municipal por el de su Alcalde, sin que este trueque se llevara a cabo de una manera real y efectiva. Ahora este tan legítimo propósito en homenaje merecido al Excmo. Sr. Duque de Medina-celi, el hecho, tanto elocuente, de que en dicha calle tuvieron su palacio y residencia accidentalmente los antepasados del ilustre prócer.

Esta Corporación, por aclamación unánime y afectuosísima, acuerda que la calle de Fuente del Rey, se denominará en lo sucesivo, "Calle del Duque de Medina-celi".

4º
Suplemento de cre.

Y por último, se dió, seguidamente, lectura

Dito por medio de superavit
del ejercicio anterior

del expediente que se ha tramitado con respec-
to al "Suplemento de Credito por medio de
superavit del ejercicio anterior", en cuyo actua-
do aparece la propuesta aprobada por la Co-
mision Municipal Permanente en sesion ce-
lebrada el dia dos del actual mes de Marzo,
anexandole dicho suplemento y habilitacion
de credito a cuarenta mil pesetas, que
fue declarado urgente para aplicarle, por
asi exigirlo las circunstancias, la eficacia
que ordena el parrafo 4º del artº 12 del
Reglamento de Hacienda Municipal.
Los Dñs concurrentes acuerdan por unani-
midad aprobar, como aprueban, la pro-
puesta formulada por la Permanente en
los propios terminos que este Organismo
la redactó.

Y no habiendo más asuntos de que tratar
se dió por terminada la sesion, levantando
la presente acta, que firman los concurren-
tes conmigo el Secretario de que certifico.

Don Jesus Lurita Geronimo Molina

Don Jesus Lurita

Rafael Molina

Rafael Molina

Manuel Sidi del

José Molina

Juan A. Zamora

Jose Masnie

José Girones Ramo

El Interventor

Antonio Ortiz

Tramitado
22/3/1910

Sesión del día 15 de Marzo de 1931

En la Ciudad de Priego de Córdoba a quince de Marzo de mil novecientos treinta y uno, siendo la hora señalada, se reunieron en esta Casa - Consistorial, en número suficiente para que tengan validez y eficacia los acuerdos que puedan adoptarse sobre lo que constituye el objeto de esta convocatoria, según el orden del día y que ha de ser tratado en esta sesión extraordinaria, los señores Concejales asistentes, que aparecerán después por sus firmas, quienes celebran esta sesión constituido en Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del señor Alcalde propietario Dn Victor Rubio Chavarri, con presencia del señor Interventor de fondos de este Municipio, y asistido de mí el Secretario, aprobándose el acta de la anterior.

Único
 Determinación del Acto requerido, por el señor Alcalde-Presidente se
 manifiesta que en despacho telegráfico n.º 235 del

número total de
concejales de este
Excmo. Ayuntamiento.
to.

El día 13 del corriente mes le comunicó el Excmo. Señor Gobernador Civil de esta provincia que con preferencia a todo otro asunto, y en cumplimiento de lo mandado por R.O. del Sr. de la Gobernación, se procediere a convocar a los Tres Concejales actuantes que integran el Pleno de esta Corporación Municipal para que se reuniesen en sesión extraordinaria el día hoy, al objeto de acordar el número total de Concejales que, con arreglo a la escala del artículo 35 de la Ley Municipal de 2 de Octubre de 1877, han de integrar las futuras Corporaciones Municipales, a fin de ser elegidos en su totalidad en las próximas elecciones. Estas instrucciones vienen insertas con más detalle en el B.O. de la Provincia correspondiente al día doce del actual, pues que se publica la R.O. aludida, de fecha 10 del mes en curso, de cuya disposición se da lectura, haciéndose constar las siguientes reglas: a) Que para determinar el número de Concejales servirá de base el número de residentes que arroja la rectificación anual de 1929, verificada en el Censo de Población vigente, - b) Que, según el párrafo 1º del preámbulo de citada R.O., se hace preciso, incluso por la premura de los plazos, respetar la actual división de distritos acordada con anterioridad para cada Municipio, - c) Que los acuerdos que sobre el particular adopten los actuales Ayuntamientos se expondrán al público durante el plazo de cinco días, a contar desde su adopción, en las tabillas de anuncio de las Casas Consistoriales, pudiendo cualquier vecino

interponer contra ellos el recurso de alzada ante el Gobernador de la Provincia; - y e) Que los Ayuntamientos remitirán al Gobierno Civil respectivo, relación numérica en total y por distritos de los Concejales que hayan de elegirse según el acuerdo adaptado.

Seguidamente por el Secretario de orden del Sr. Alcalde, se dió lectura al artº 35 de la Ley Municipal de 2 de Octubre de 1877, haciéndose lectura y exhibición de la rectificación del Padrón de habitantes de este término Municipal de 1929, verificada en el Censo de población vigente, de cuyo documento aprobado por el Jefe Provincial de Estadística en 3 de Mayo de 1930, resulta como resumen debidamente autorizado "Que el número total de residentes en este término municipal en 1929 es el de veinte y tres mil, veinte". En su virtud, esta Corporación Municipal constituida en Ayuntamiento Pleno por unanimidad acuerda: 1º Que el número total de Concejales que han de (integrar) digo integrar la futura Corporación Municipal de Priego de Córdoba es el de veinte y cuatro, = 2º Que la actual división de distritos de este término es la de cuatro con los nombres de primero, segundo, tercero y cuarto, y por consiguiente la relación numérica que aigua por cada uno de los cuatro distritos es la de seis concejales, = y 3º Que se contraiga inmediatamente por el Secretario certificación literal de este acuerdo, extendiéndose dos ejemplares, debidamente autorizados, uno, que se fijará en la tablilla de

anuncios de esta Casa. Consistorial, para
general conocimiento a fin de que se pue-
dan formular reclamaciones ante el Excmo.
Gobernador Civil de la provincia en el plazo
de cinco dias, y otro, para su remision en
atento oficio a dicha superior autoridad.

Y no habiendo más asuntos de que tratar
se dió por terminada la sesion, levan-
tándose la presente acta, que firman
los concurrentes conmigo el Secretario de
que certifico.

Amador Jesus Lucita

Rafael Molina

Manuel Suidet

Rafael Garcia

Jose Mariano

José Mariano Ramos

Interventor

Manuel
Pérez

Sesion del dia 26 de Marzo de 1931.

En la ciudad de Priego de Córdoba a veinte y seis de Marzo de mil novecientos treinta y uno, siendo la hora señalada, se reunieron en esta Casa Consistorial, en número suficiente para que tengan validez y eficacia los acuerdos que puedan adoptarse sobre lo que constituye el objeto de esta convocatoria según el orden del día y que ha de ser tratado en esta sesión extraordinaria, los señores Concejales asistentes, que aparecerán después por sus firmas quienes celebran esta sesión constituida en Ayuntamiento Pleno bajo la Presidencia del 1º Teniente Alcalde Don José Ferrans Ramos, con presencia del Señor Interventor de fondos de este Municipio, y asistido de mí el Secretario, aprobándose el acta de la anterior.

Múico

Renuncia que hace Don Víctor Rubio Chavarrí del cargo de Alcalde-Presidente.

Acto seguido se dió lectura de un escrito autorizado por Don Víctor Rubio Chavarrí, en el que expone que siendo su propósito presentar su candidatura para el cargo de Concejál de este Ayuntamiento en las elecciones actualmente convocadas no podía simultáneas sus trabajos de propaganda dentro de la legalidad con el ejercicio de las funciones y facultades de la Alcaldía, cuyo cargo considera, moralmente al menos, incompatible con sus derechos de candidato, y para evitar suspicacias dando de paso satisfacción a su conciencia, presenta el Sr. Rubio Chavarrí, su dimisión del referido cargo, formulando desde la fecha del escrito su apartamiento de hecho. Verifi.

cada la lectura de mencionada instancia la presidencia invitó a los Señores Concejales concurrentes para que meditando sobre el problema que plantea tan referido escrito se decidiese lo que considerasen más acertado. Los Señores Concejales que han asistido, después de la necesaria deliberación, acuerdan por unanimidad, quede el escrito-reinuncia sobre la mesa del Sr. Alcalde, para resolver la cuestión en su fondo, cuando pare el periodo electoral y pueda este Organismo decidir con capacidad plena, y mientras, juzgando como se juzga, de absoluta abstinencia la razón potísima que expone Don Victor Rulio Chavarri, se acepta su temporal apartamiento del ejercicio de las funciones y facultades de la Alcaldía - Presidencia designándose por ley y por aclamación para que asuma estas y otras a Don José Ferrao Ramos 1^{er} Eminent. Alcalde.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se dió por terminada la sesión, levantando la presente acta, que firman los concurrentes conmigo el Secretario de que certifico.

Jose Guzmán
Antonio Molina
Don José Zurita Rafael Molina
Manuel Suidet Rafael Suidet
Jose Molina Manuel Zamora

Jose Manuel Antonio Cortés
 y Molino

Al Interrogatorio

Francisco Muñoz
 Seco

Diligencia:

Priego de Córdoba a 27 de Marzo de 1931.
 Acreditado por la presente que en este día y hora señalada no han comparecido Señores Concejales en número bastante para celebrar sesión con validez y eficacia dado los términos en que se hallan redactados los artículos 157 y 158 del Estatuto Municipal, por cuyo motivo, y a los fines que expresa el Real Decreto de 15 de Julio de 1930, de orden del Sr. Alcalde, se aplaza esta sesión para celebrarla en segunda convocatoria el día treinta del actual y hora de las doce.

El Secretario
 Francisco Muñoz

= Sesión del día 30 de Marzo de 1931 =
 En la Ciudad de Priego de Córdoba a treinta de Marzo de mil novecientos treinta y uno, siendo la hora señalada, se reunieron en esta Casa Capitular los Señores Concejales que constituyen la mayoría absoluta de este Ayuntamiento y

en número bastante para que sea válido y eficaz cuanto se acuerde en esta sesión plenaria que con carácter extraordinario se celebra, en segunda convocatoria, bajo la Presidencia de Don José Ferras Ramo, actualmente en funciones de Alcalde, con mi asistencia, como Secretario accidental, designado por la Corporación con arreglo a lo dispuesto en el art.º 33 del Reglamento de Secretarios y funcionarios Municipales, y con presencia del Señor Interventor de Fondos, habiendo comparecido también el Concejal Don José Ruiz Martínez que da por cesada la licencia que disputaba.

Declarada abierta la sesión se leyó el acta de la anterior que fué aprobada por unanimidad y acto continuo se procedió a tratar del único asunto que es y puede ser objeto de esta sesión y que consiste "en apelar al crédito, poniéndolo en circulación letras de cambio por cantidad determinada, para que con su importe se hagan efectivas obligaciones legítimas que producen un déficit momentáneo de Tesorería".

Por el Señor Alcalde-Presidente se expuso:
1.º Que el Ayuntamiento cuenta, para satisfacer sus atenciones, en la "Sección de Ingresos" de su Presupuesto ordinario con un concepto denominado "Repartimiento general de utilidades" que supone más del cincuenta por ciento de la totalidad de lo presupuestado. 2.º Que con respecto a ese concepto, y por lo que dice relación al ejercicio de 1.930, una gran parte del Repartimiento ha quedado sin recaudar, efecto de su anulación, decretada

por el Tribunal Provincial Económico - Administrativo, que no aceptó las bases de equidad que propuso el Pleus y el Comisionado sus suyas, girando a su amparo tales trabajos, los cuales han sido rectificadas, en los términos resueltos, y muy en breve estarán al cobro los valores pendientes de pago. 3º Que referente al propio Concepto para este año se están ultimando las actuaciones para, también en breve plazo, disponer el cobro del actual Repartimiento. 4º Que este Ayuntamiento viene agobiado con el pavoroso problema que ha planteado la extraordinaria crisis del trabajo, siendo preciso que la numerosa población obrera de este término, en bien de la paz, fuese atendida, habiéndolo hecho esta Municipalidad en términos adelantados, pero con menoscabo de la hacienda local, que ha invertido hasta el día de hoy, ciento treinta y cinco mil cuatrocientos sesenta y ocho pesetas sesenta y siete céntimos, de las cuales 77.030'40 corresponden al año de 1.930 y 58.438'27 al año de 1.931. Todo lo cual ha hecho que a pesar de los esfuerzos realizados, hayan quedado sin pagar a los empleados sus haberes de Febrero y Marzo, a más de no poder satisfacer otras atenciones de carácter indiferible. 5º Que este actual y momentáneo déficit de Tesorería solo se puede cubrir en legal forma mediante la puesta en circulación de letras de cambio que habrán de usarse a plazo que no excederá de noventa días contra la Caja Municipal, no superando la cantidad negociada a la sexta parte de los Ingresos del Presupuesto, con relación al cual fueren puestas en circulación. 6º Que para garan-

trá del pago de las letras que se negociasen por-
de declarase afecto el propio recurso del Repar-
timiento de utilidades de 1930 en la parte no
cobrada, y el Repartimiento de 1931, pendiente
de definitiva confección, y 7%. Que lo ante-
riormente expuesto se halla conforme con los
artículos 539 y siguientes del Estatuto Muni-
cipal y los 55 al 68 del Reglamento de Ha-
cienda de 23 de Agosto de 1924, con todas cuyas
normas se cumplen en este caso, y procede
decidir si se acude al medio de poner en
circulación letras de cambio, para que nego-
ciadas por la persona que dirige como li-
bradora o endosataria se aplique su impor-
te a cubrir el déficit de que se ha hecho mé-
rito.

La Corporación Municipal en Pleno
habiendo concurrido Señores Concejales, á
esta segunda convocatoria, en número su-
ficiente para que pueda, con eficacia) adoptar-
se el acuerdo a que se contrae esta sesión y en
la que se exige el voto favorable de que habla
el artículo único del Real Decreto del Minis-
terio de la Gobernación del 15 de Julio de 1930,
y después de la ademinada deliberación, por una-
nidad se acuerda: A) Que se libren letras
de cambio por valor de cuarenta y seis mil sesen-
ta y cuatro pesetas veinte céntimos (46.064'20),
haciéndolo con cargo a la Caja de este Ayun-
tamiento por el concepto de "valor recibido" en
cuanto á las letras que representan el capital
que se obtiene para cubrir el déficit momentá-
neo de Gerencia, y "valor recibido y entendido
en cuanto á las cambiales que representan

los intereses y gastos correspondientes a dicho capital, pues que la cantidad antes expresada es suma de principal, intereses y gastos. B) Que quedan de modo solemne y firme abiertos al pago de las letras indicadas los valores á que constasen, la parte no cobrada del Repartimiento de Utilidades de 1930 y el correspondiente a este año pendiente de confección definitiva y aprobación subsecuente para que tenga carácter (ejecutivo) digo, ejecutivo, cuya condición obtendrá dentro del plazo por el que se verifican los giros. C) Que se designa a Don Manuel Guidet García Concejal de este Ayuntamiento para que autorise mencionadas letras con cargo al Señor Alcalde como representante de la Municipalidad, girándolas á la orden del Concejal Don Rafael Molina Aguilera que las negociará indosándolas al Banco Español de Crédito de esta Lincusal, y obtenido el importe, por consecuencia de tal negociación, se le di aplicación apropiada, y D) Que dichas letras ^{se giran} _{se giran} sin otra renovación a noventa días fecha.

Y no alcanzando a más el objeto de esta sesión extraordinaria, se dió por terminada, levantándose la presente acta que firman los Señores Concejales concurrentes conmigo el Secretario accidental de que certifico. = Eumendado: = seis: vale. = También valen las palabras = se girarán = que parecen adicionadas en el final de la línea 21 y comienzo de la 22 de este folio. = Eumendado: mandataria = vale igualmente.

José Ferreras Ferrer

Fernando Molin

Don José Ferrer Ferrer

(Continúan las firmas a la vuelta)

Rafael Molina Manuel Guiddit
Rafael Molina Jose Molina
Jose Ruiz Jose Maso
Juan A. Zamora
Antonio Orta
al Interventor

El Secretario accidental
Dn^o Rosa

Diligencia: Triego de Córdoba a 4 de Abril de 1931
Acreditado por la presente, que en este día y hora
señalada, no han comparecido Señores Concejales
en número bastante, para celebrar sesión con
validez y eficacia dados los términos en que se
hallan redactados los artículos 157 y 158 del
Estatuto Municipal, por cuyo motivo, y a los
fines que expresa el R. D. de 15 de Julio de 1930
de orden del Señor Alcalde, se aplaza esta sesión
para celebrarla en segunda convocatoria el
día siete del actual y hora señalada de las doce.
El Secretario
Manuel Guiddit

Sesión del día 7 de Abril, de 1931

En la ciudad de Priego de Córdoba a siete de Abril de mil novecientos treinta y uno, siendo la hora señalada se reunieron en esta Casa Capitular los Señores Concejales que constituyen la mayoría absoluta de este Ayuntamiento y en número bastante para que sea válido y eficaz cuanto se acuerde en esta sesión plenaria, que con carácter extraordinario se celebra en segunda convocatoria bajo la presidencia de Don José Ferrnando Ramos, actualmente en funciones de Alcalde, con mi asistencia como Secretario y con presencia del Señor Interventor de Fondos.

Declarada abierta la sesión se leyó el acta de la anterior que fue aprobada por unanimidad y acto continuo se procedió a tratar del único que es y puede ser objeto de esta sesión, y que consiste "en apelar al crédito, previa autorización de la sesión, digo, del acuerdo de la sesión anterior, poniendo en circulación letras de cambio por cantidad determinada, para que con su importe se hagan efectivas obligaciones legítimas que producen un déficit momentáneo de Tesorería".

Por el Señor Alcalde se hizo una reiteración de las manifestaciones que se consignaron en el acta anterior, con respecto a igual asunto, donde se acordó que se librasen letras por valor de cuarenta y seis mil sesenta y cuatro pesetas con veintidós céntimos para atender a dar satisfacción cumplida a las necesidades que por fuerza de las circunstancias han quedado disatendidas. Ya se ha dicho y se vuelve a decir ahora que este Ayuntamiento viene agobiado con el

parosero problema que ha planteado la extraordinaria crisis del trabajo, siendo preciso que la numerosa población obrera de este término en bien de la paz, fuese atendida, habiéndolo hecho esta municipalidad en términos adecuados, pero con recursos de la hacienda local que ha invertido hasta el día treinta del pasado mes de marzo, ciento treinta y cinco mil cuatrocientas sesenta y ocho pesetas sesenta y siete céntimos. Todo lo cual ha hecho, que a pesar de los esfuerzos realizados, hayan quedado pendiente de cumplimiento respetable obligaciones, siendo de una precisión urgente atenderlas siquiera sea en su parte mínima, cuya medida no contradice el veto que se conigna en el Real Decreto del Ministerio de la Gobernación de 10 del pasado mes de marzo, forzoso se hace recurrir a la puesta en circulación de letras de cambio que habrán de negociarse a plazo de treinta días contra la Caja Municipal.

La Corporación Municipal en Pleno habiendo comunicado a los señores Concejales a esta segunda convocatoria, en número suficiente para que pueda, con eficacia adoptarse el acuerdo a que se contrae esta sesión y en la que se exige el voto favorable de que habla el artículo único del R. D. del Ministerio de la Gobernación del 15 de Julio de 1930 y después de la adecuada deliberación acordada: A) Que se libren letras de cambio una por valor de diez mil pesetas que es el principal que ha de recobarse y otra por lo que signifiquen los gastos e intereses. B) Que queden de modo solemne y firme, afechos al

pago de las letras indicadas los valores a que se con-
traen, la parte no cobrada del Repartimiento de
Utilidades de 1.930 y el correspondiente a este año
pendiente de confección definitiva y aprobación
subsiguiente para que tenga carácter ejecutivo.
C) Que se designa al Sr. Alcalde Don José Serra-
no Ramos, para que libre dichas cambiales con
cargo al Depositario de Fondos de este Ayunta-
miento y los negocie con la persona ó entidad
bancaria por conveniente y obtenido su importe,
por consecuencia de tal negociación se le dé la
aplicación apropiada. D) Que como se ha di-
cho, las letras se girarán sin ulterior venora-
ción a treinta días fecha, girándose la letra
que representa el principal en concepto de
"valor recibido" y la que responde a gastos
e intereses en el de "valor recibido y entendido"
y E) Que se declara sin valor el acuerdo que
análogamente se adoptó en la sesión anterior
por cantidad de cuarenta y seis mil sesenta
y cuatro pesetas veinte céntimos.

Y no alcanzando a más el objeto de esta
sesión extraordinaria, se dió por terminada
levantándose la presente acta que firman los
señores concurrentes, conmigo el Secretario
de que certifico.

José Ferrero Ramos

Manuel Guiddet

José Holmea

co. ^{co.} ^{co.}
José Ferrero

Manuel Holmea

Arturo Ochoa

Molina

Rafael Molina

Don José Luis

Rafael Ochoa

José Madrid

Al Interventor

Manuel
Sainza

— Sesión del día 17 de Abril — de 1931. —

En la ciudad de Priego de Córdoba a diez y siete de abril de mil novecientos treinta y uno, siendo la hora señalada, se reunieron en esta Casa Capitular los Sres. que constituyen la mayoría absoluta de este Ayuntamiento, y en número bastante para que sea válido y eficaz cuanto se acuerde en esta sesión plenaria, que, con carácter extraordinario, se celebra, bajo la presidencia de Don José Senador Ramos, actualmente en funciones de Alcalde, con un asistencia como Secretario, y con presencia del Sr. Interventor de fondos.

Declarada abierta la sesión, se leyó el acta de la anterior, que fué aprobada por unanimidad, y, acto seguido, se procedió a tratar de los asuntos comprendidos en el orden del día, y que son las siguientes:

1º

Propuesta al Comi-
sionado que debe ser
nombroado para rea-
lizar los trabajos del
Repartimiento sobre
utilidades para el
año de 1.931.

Acto seguido se sometió a la consideración de los Sres
Concejales la cuestión referente al Repartimiento de uti-
lidades de este Ayuntamiento para el año actual de
1.931, y dado lo avanzado del ejercicio, lo preciso que es
allegar recursos en el más breve plazo posible para aten-
der las necesidades y obligaciones de esta Municipalidad,
y, sobre todo, las estériles gestiones practicadas para que
ayuden las Sres. de la Junta a cumplir su cometido, se ha-
ce preciso que este Ayuntamiento acuerde se formule al
Íltmo. Sr. Delegado de Hacienda de la Provincia la propues-
ta de que se (forme) dicho nombre Comisionado que proceda
a la realización de los trabajos indicados del Repartimien-
to. Este Organismo, por unanimidad, y de conformidad
con lo que previene la regla 1ª, párrafo 2º, de la R. O.
de 23 de julio de 1.925, acuerda que se formule a la
primera autoridad económica de la provincia, para que
disponga lo necesario y conducente al nombramiento
de Comisionado que se encargue de realizar los trabajos
tosos del Repartimiento de Utilidades de este Ayunta-
miento para el año actual de 1.931, debiendo dirigirse
a expresada autoridad el adecuado oficio

2º

Modificación al Pre-
supuesto Ordinario
de 1.931, en cumpli-
miento de lo ordena-
do por el Íltimo Sr.
Delegado de Hacienda

Seguidamente se dio lectura a la comunicación que
el Íltimo Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, re-
mitió a esta Alcaldía con fecha 14 del pasado mes de
febrero, cuyo documento lleva el n.º 70 de la Sección
Provincial de Administración Local, y en el se señalan
las infracciones que precisa subsanar, bajo cuya condi-
ción se aprueba el Presupuesto Ordinario para el año
1.931. Examinados las infracciones, y teniendo a la vi-
ta indicado Presupuesto, por unanimidad se acuerda
la aprobación de las innovaciones siguientes.
Capítulo VI, Art.º 3º. Para atender a los anticipos
reintegrables que soliciten los funcionarios de este
Municipio, de conformidad con la Real Orden de

26 de diciembre de 1929.

Ptas. 26.
3.100

Capítulo X, Artº 5º, Para la Comisaría Industrial, de conformidad con lo preceptuado en el artº 37 del Libro 1º del Estatuto de formación profesional de 21 de diciembre de 1928.

3.800

Capítulo XI, artº 7º, Para satisfacer a la Excmª. Diputación Provincial la primera anualidad de las cuotas que corresponden reintegrar por los anticipos correspondientes a cuatro caminos vecinales.

2.466 53

Y en el Presupuesto de Gastos, en el Capítulo V, artº 2º, el reintegro de los anticipos que se hagan a los empleados municipales.

3.100

Y en el Capítulo X, artº 1º, Para mayor rendimiento que se calcula ha de obtenerse en el arbitrio de Bebidas y Carnes quedando el Presupuesto definitivo en la siguiente forma:

6.266 53

= Presupuesto de Gastos. =

artº	- Cap. I. - Obligaciones Generales. -	Créditos presupuestos		total por capítulos
		pesetas	Cts	
1	Recepciones. Relación nº			
2	Pensiones	9.511	75	
3	Operaciones de Crédito municipal	1.000		
4	Créditos reconocidos	48.900	43	
5	Litigios			
6	Contrayentes	27.997		
7	Contribuciones e impuestos	11.331		
8	Anuncios y suscripciones	665		
9	Indemnizaciones	5.300		
10	Compras de varios	120.479	40	225.188 58
	Sigue.	225.188	58	225.188 58

Artº	Cap. I. - Obligaciones Generales.	nº Asignación	Creditos		Presupuestos.	
			Posetas	Cts.	Total por capítulos	
	Suma anterior		225.188	58		
11	Cargas por servicios del Estado	9	12.950			
12	Gratificaciones	10	5.482		243.620	58
	<u>Cap. II. - Representacion Municipal</u>					
1º	Del Ayuntamiento	11	1.400			
2º	Del Alcalde	12	5.400		6.400	
	<u>Cap. III. - Vigilancia y Seguridad -</u>					
1	Guardia Municipal	13	26.716		26.716	
	<u>Cap. IV. - Policia urbana y rural -</u>					
1	Alumbrado, servicios electricos y mecanicos	14	35.000			
2	Mercados y puestos publicos	15	50			
4	Mataderos	16	16.326			
5	Guarderia rural	17	27.692	50		
6	Preservacion y extincion de plagas del campo	18	25			
7	Extincion de animales daninos	19	250		79.343	50
	<u>Cap. V. - Recaudacion</u>					
1	Administracion, vigilancia, inspeccion e in- vestigacion	20	15.800			
2	Recaudadores y agentes	21	11.250			
3	Repartimiento general	22	13.608	16	40.658	16
	<u>Cap. VI. - Personal y material de Oficinas</u>					
1	De oficinas centrales	23	24.670			
2	De otras dependencias	24	2.299			
3	Anticipos reintegrables	25	3.000		29.969	
	<u>Cap. VII. - Salubridad e higiene.</u>					
1	Aguas potables y residuarias	26	8.824			
2	Limpieza de la via publica	27	11.245			
3	Cementerio	28	5.378			
4º	Laboratorio de analisis de alimentos y preparacion de vacunas	29	4.800			
8	Inspeccion sanitaria de locales	30	100			
	Sumas a la vuelta		30.347		507.054	24.

Artº	Conceptos	Nº rela- ción	Créditos presupuestos			
			Pesetas	Cts.	Total	parcapítulas.
	Sumas anteriores.		30.307	0	507.056	24
9	Higiene pecuaria	31	2.100	0	32.347	0
	<u>Cap. VIII.- Beneficencia.-</u>					
1	Consultas médico-farmacéuticas	32	62.640	0		
3	Instituciones benéficas municipales	33	902	0		
4	Locoro y conducción de pobres transeúntes y emigrantes pobres	34	1.300	0		
5	Calamidades públicas	35	10.000	0		
6	Sub-Brigada Sanitaria	36	2.500	0	77.382	0
	<u>Cap. IX.- Asistencia social.-</u>					
4	Retiros obreros	37	1.250	0	1.250	0
	<u>Cap. X.- Instrucción pública.-</u>					
1	Prestaciones al Estado de servicios de instrucción primaria	38	16.790	0		
5	Escuelas y talleres profesionales	39	6.800	0		
6	Instituciones culturales	40	15.496	0		
7	Sim. de ciudadanía	41	750	0	40.336	0
	<u>Cap. XI.- Obras Públicas.-</u>					
1	Edificaciones	42	8.000	0		
3	Vías públicas	43	16.000	0		
6	Parques y jardines	44	5.881	0		
7	Caminos vecinales	45	2.466	53	32.307	53
	<u>Cap. XIII.- Fomento de los intereses comunales.-</u>					
2	Granjas agrícolas e industriales	46	150	0		
3	Ferias, exposiciones, concursos, funciones y festejos	47	8.000	0		
4	Paradas de animales reproductores	48	400	0	8.550	0
	<u>Cap. XVII.- Agrupación forzosa del Municipio.-</u>					
	Único	49	11.197	50	11.197	50
	<u>Cap. XVIII.- Imprevistos.-</u>					
	Único	50	3.649	26	3.649	26
	<u>Total general de gastos</u>				688.766	53

= Presupuesto de INGRESOS =

Artº	Conceptos	Nº Rela- ción.	Creditos Presupuestos.		
			Posetas	Ctsms	Total por Capítulos.
	<u>Cap. I. - Rentas.</u>				
2	Censos	1	2.500	4	
3	Valores	2	15.392	37	
5	Otras rentas	3	100	4	17.992 37
	<u>Cap. II. - Aprovechamientos de bienes comunales.</u>				
2	Montas y limpieas	4	24	93	
3	Enajenación de bienes	5	6.923	77	6.948 70.
	<u>Cap. V. - Eventuales y extraordinarios.</u>				
1	Reintegro de pagos indebidos	6	10	4	
2	Idem por varios conceptos	7	9.600	4	
4	Ingresos no previstos	8	10	20	
5	Extraordinario	9	6.450	4	16.070 20.
	<u>Cap. VIII. - Derechos y tasas. -</u>				
1	Por prestación de servicios	10	37.225	4	
2	Por aprovechamientos especiales	11	3.470	4	40.695 4
	<u>Cap. IX. - Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales. -</u>				
1	Impuestos cedidos por el Estado	12	20.725	4	
2	Participación y recargos sobre las contribuciones e impuestos del Estado	13	68.025	72	88.750 72
	<u>Cap. X. - Imposición municipal. -</u>				
1	Ocultos sobre artículos destinados al consumo.	14	104.266	53	
4	Idem sobre inquilinatos	15	26.041	17	
5	Idem sobre compañías anónimas y comanditarias por acciones	16	20	4	
9	Repartimiento general	17	378.321	65	508.649 35.
	<u>Cap. XI. - Multas.</u>				
	Multas.	18	1.000	4	1.000 4
	<u>Cap. XIV. - Agrupación forzosa del Municipio</u>				
	Multas	19	3.660	19	3.660 19
	<u>Total de ingresos. -</u>				683.766 53

El Directorial

No habiendo más de que tratar se dio por terminada la sesión extendiéndose la presente acta que firman los concurrentes, conmigo el Secretario de que certifico: =

Después de extendido cuanto antecede, se hace constar, que por disposición del Sr. Alcalde, se dio lectura íntegra del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal relativo a las peticiones del Sr. Antonio del Espino Espinosa con respecto a que con efecto retroactivo, se acuerde se le abase los Haberes de Inspector Municipal de Sanidad Veterinaria - Veterinario Titular de este Ayuntamiento a partir de primero del actual año, punto que si bien desempeña el Sr. Espino su función gratuitamente, como su trabajo merece su igual remuneración que los demás y existe obligación en el Ayuntamiento para ello, pido punto que se le remunerara. Este organismo pleno por unanimidad ratifica en todas sus partes el acuerdo que se contiene en el acta donde se hace constar el resultado de la sesión que la Comisión Municipal Permanente celebró en siete del pasado mes de Agosto.

Con la expresada adición queda completada esta acta que firman los concurrentes conmigo el Secretario de que certifico:

Rafael Molina Rafael Obleria

Jose Molina

Manuel Sudit

Juan A. Navarro

Jose Madrid

Thommas Molina

Don Jesus Lucite

Malona

Jose Germano Ramos

Interventor
Rafael Vazquez

Manuel Vazquez